BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de junio de 1970

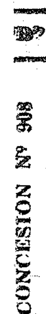
NUMERO

21.941

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION



Comesud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 924. CONSTITUCION Definitiva Comesud S. A. C. I. F. I. — Escritura número cuatrocientos dieciséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Jacobo Azubel argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Márquez número 561 de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos setenta y nueve mil ciento dieciocho, de tránsito en ésta, don Ricardo Jenaro Gil, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Libertad 914, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil doscientos setenta, don Luis Horacio Plonn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil setecientos setenta, tercer piso, departamento "B" de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinte mil doscientos setenta y ocho de la Policía Federal, don Horacio Carlos Weil, argentino, comerciante, casado, domiciliado en San Lorenzo 1192, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho de la Policía Federal, don Jorge David Azubel, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Márquez quinientos sesenta y uno de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos catorce mil trescientos treinta y dos, don Santiago Armando Plonn, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Libertad 1010, departamento A, de Martínez, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número 5.328.637 de la Policía Federal; Martha Teresa Eusebio de Gil, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Libertad 914, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número tres millones novecientos un mil trescientos setenta y tres, Raquel Edith Azubel de Plonn, argentina, casada, maestra, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 1700, tercer piso "B" Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 4.841.705, Alicia Dora Azubel de Weil, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en San Lorenzo 1192, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 4.093.991; Guido Belzoni, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Mendoza 3272, de esta Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.974, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 3 de noviembre de 1969, todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Comesud Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto definitivo fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número 14.403, recaída en el expediente número 34.891, promovido ante la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social Aprobado y la Resolución Ministerial que autorizan su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 (tres) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Azubel, argentino casado, comerciante, dom., Avda. Márquez 561, San Isidro. C. I. 1.379.118, Ricardo Jenaro Gil, argentino, casado, industrial, dom. Libertad 914 Martínez L. E. Nro. 5.562.270, Luis Horacio Plonn, argentino, casado, comerciante, dom., Ricardo Gutiérrez 1770, 3º B, Olivos, C. I. 4.820.278, P. Fed., Horacio Carlos Weil, argentino, casado, comerciante, dom. San Lorenzo 1192, Olivos, C. I. 6.783.568, P. Fed., Jorge David Azubel, argentino, soltero, comerciante dom. Avda. Márquez 561, San Isidro, C. I. 4.514.332, P. Fed., Santiago Armando Plohn, argentino, casado, contador público nacional, dom., Libertad 1010, Dto. A, Martínez, C. I. 5.328.637, P. Fed., Martha Teresa Eusebio de Gil, argentina, casada, ama de casa, dom. Libertad 914, Martínez, L. C. 3.901.373, Raquel Edith Azubel de Plohn, argentina, casada, maestra, dom. Ricardo Gutiérrez 1770, 3º B, Olivos, L. C. 4.841.705, Alicia Dora Azubel de Weil, argentina, casada, ama de casa, dom. San Lorenzo 1192, Olivos, L. C. 4.093.991, Guido Belzoni, argentino, casado, contador público nacional, dom. Mendoza 3272, Cap. Fed., C. I. 2.852.974, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMESUD S. A. C. I. F. I., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en general, la compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, automotores y productos en general. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, electrónicos, fotocinematográficos, químicos, plásticos, forestales y de minería. (1) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando, las operaciones de la Ley 18.061, u otras que requieran el aporte público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la leyes y decretos sobre propiedad horizontal y la compra de terrenos para sus loteos y ventas en mensualidades. (1) extracción, refinación, purificación, fraccionamiento de cobre, zinc y caliza. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) c|serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, integración Monto, Jacobo Azubel, 200 — A — 20.000. — Ricardo J. Gil: 400 — A — 40.000. — Luis H. Plohn: 200 — A — 20.000. — Horacio C. Weil: 200 — A — 20.000. — Jorge D. Azubel: 200 A — 20.000. — Santiago A. Plohn: 200 — A — 20.000. — Martha T. E. de Gil: 200 — A — 20.000. — Raquel E. de Plohn: 100 — A — 10.000. — Alicia D. A. de Weil: 100 — A — 10.000. — Guido Belzoni: 200 — A — 20.000. La integración se efectúa en un 10% (diez por ciento) o sea un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Jacobo Azubel, Vicepresidente a Ricardo J. Gil, Vocales a: Luis H. Plohn; Horacio C. Weil; Suplentes a: Santiago A. Plohn, Jorge D. Azubel, Síndico titular a Cont. Guido Belzoni y Síndico suplente a: Martha T. E. de Gil. — Cuarto: Autorizar a los señores Santiago A. Plohn y Guido Belzoni a fin de que indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen diez firmas ilegibles. Certifico: en mi carácter de Escribano Público adscripto al registro 566 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Jacobo Azubel, Ricardo J. Gil, Luis H. Plohn, Horacio C. Weil, Jorge D. Azubel, Santiago A. Plohn, Martha T. E. de Gil, Raquel E. A. de Plohn, Alicia D. A. de Weil, Guido Belzoni, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. Hay una firma y un sello. Manuel Esteban Quirós, Escribano... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Folio 10. Expediente número 34.891. Buenos Aires, 1º de Dic. de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329.63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329.63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Comesud S. A. C. I. F. I. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.403. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar, Inspector

19700603

General de Justicia. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones reproducidas, dejan por este acto Definitivamente Constituida, la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto premserto. El Escribano autorizante hace constar: Que se abona la suma de doce mil pesos en concepto de Impuesto de sellos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo. doy fe... J. Azubel. Ricardo J. Gil — L. H. Plohn. — J. C. Weil. — J. Azubel. — S. Plohn. — Martha T. Eusebio de Gil. — R. Azubel de Plohn. — Alicia Azubel de Weil. — Guido Belzoni. Hay un sello. Ante mí: Manuel Esteban Quirós Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 924 del Registro número 566 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Comesud Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Manuel Esteban Quirós, Escribano. E|L. "Martha T. Eusebio de Gil R. Azubel de Plohn". Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 251. e.3|6-Ná 63 306 v.3|6|70.

Marvi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Atilio Yedaide, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos dos mil ciento ochenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Indalecio Gomez número ciento sesenta y uno, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Fiallegas, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, jubilado ferroviario, domiciliado en la calle Alberto Williams número cinco mil novecientos veinte y dos, de esta ciudad; doña Juana Electra Rodriguez de Naone, argentina, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta, jubilada ferroviaria, domiciliada en la calle Alberto Williams número cinco mil novecientos veinte y dos, de esta ciudad, doña Ida Fermina Rodríguez de Fiallegas, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y seis mil quinientos veinte y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Alberto Williams número cinco mil novecientos veinte y dos, de esta ciudad; don Gabriel Jorge Yidaide, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve, empleado, domiciliado en la calle Pasaje Salto número cuatro mil ochocientos treinta y uno, de esta ciudad; don Carlos Naone, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos doce mil quinientos cincuenta y uno, jubilado ferroviario, domiciliado en la calle Alberto Williams número cinco mil novecientos veinte y dos, de esta Capital; don Jorge Alberto Yedaide, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones seis mil ochocientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Fernández de Enciso número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta ciudad; doña Olga Beatriz Yedaide, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y siete, estudiante, domiciliada en la calle Fernández de Enciso, número cuatro mil cuatrocientos diez y seis, de esta ciudad: don José Víctor o Víctor José Almazan, de nacionalidad argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Núñez número tres mil trescientos noventa, de esta ciudad; y don David Jorge Puscar, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, comerciante domiciliado en la calle Concordia número tres mil seiscientos, piso tercero, departamento A, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimento doy fe, y exponen: que por Acta que en forma privada suscribieron con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Marvi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número A — treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifesto doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales y la Resolución I.G.J. número dos mil quinientos noventa y nueve, del señor Ministro de Justicia de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprueba el Estatuto de dicha Sociedad, los que transcriptos por su orden, dicen respectivamente así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de 1969, se reúnen: Atilio Yedalde, Juan Fiallegas, Juana Electra Rodríguez de Naone, Ida Fermina Rodríguez de Fiallegas, Gabriel Jorge Yidaide, Carlos Naone, Jorge Alberto Yedaide, Olga Beatriz Yedaide, José Víctor Almazán, David Jorge Puscar, y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "MARVI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"

2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000, emitiéndose y suscribiéndose en este acto m$n 3.000.000 en tres series de acciones ordinarias clase A de 5 votos, como sigue: Accionistas, Acciones, Monto m$n. — Atilio Yedaide 3,000 — 300.000. — Juan Fiallegas 3.000 — 300.000. — Juana Electra Rodríguez de Naone 3.000 — 300.000. — Ida Fermina Rodríguez de Fiallegas 3.000 — 300.000. — Gabriel Jorge Yidaide 3.000 — 300.000. — Olga Beatriz Yedaide 3.000 — 300.000. — José Víctor Almazán 3.000 — 300.000. — David Jorge Puscar 3.000 — 300.000 — 30.000 — 3.000.000. — Este capital suscripto es integrado en dinero efectivo en un 10 o|o por cada accionista, o sea la suma de m$n 300.000. 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante de la presente nota. — 4º) Se integra el órgano directivo y fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Sr. Atilio Yedaide; Vicepresidente: Sr. Carlos Naone; Vocales: Sr. Gabriel Jorge Yidaide, Sra. Ida Fermina Rodríguez de Fiallegas, Juana Electra Rodríguez de Naone, Juan Fiallegas; Síndico titular: Sr. Jorge Alberto Yedaide; Síndico suplente: Srta. Olga Beatriz Yedaide. — 5º) Autorizar a los señores Rafael Warembrond Casuto y Mauricio Warembrond Casuto a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Atilio Yedaide.

— Juan Fiallegas. — Juana E. de Naone. — Ida R. de Fiallegas. — Gabriel J. Yidaide. — Carlos Naone. — Jorge A. Yedaide. — Olga B. Yedaide. — José V. Almanzan. — D. Puscar. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Atilio Yedaide, don Juan Fiallegas, doña Juana Electra Rodríguez de Naone, doña Ida Fermina Rodríguez de Fiallegas, don Gabriel Jorge Yidaide, don Carlos Naone, don Jorge Alberto Yedaide, doña Olga Beatriz Yedaide, don José Víctor Almazan y don David Jorge Puscar, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler - Escribano Nacional". — "Estatuto. — Art 1º — Bajo la denominación de "Marvi" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Públicc de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con el inciso subsiguiente; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, transformación de toda clase de productos relacionados con la industria gastronómica, alimenticia de origen animal y|o vegetal, química, plástica y de la construcción; c) Financiera: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquier de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras; e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo diez y ocho de estos estatutos y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 150.000 acciones ordinarias 'A", "B" y|o preferidas, al portador, de m$n. 100 cada una, dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este Estatuto. Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblirá el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 5º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 75.000.000 emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clase "A", "B" y o preferidas. Las acciones preferidas se identificarán como categoría 'C". La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio. publicarse por tres días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 15.000.000 —, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrá prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean. todo lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletn Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art. 7º. — Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan Sndicos, y de los casos en que se adeude dividendos, en que tendrán derecho a un voto. — A los efectos de la elección del Sndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las Asambleas — b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitilas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. — El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. Art. 8º. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando este responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio salvo los derechos que acuerden al accionista los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 10º. — El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 1 a 10 miembros. — El número de Directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas la que también procederá a su elección. — Art. 12º. — El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 13º — Los directores durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus remplazantes por la pertinente asamblea general ordinarias celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Art. 14º. — El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con los 2 miembros cuando esté integrado por ese número. — Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. — Art 15º. — Para desempeñar el cargo de Director serán necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación del mismo por la asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Art. 16º. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el Directorio este constituído por dos miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. — Dichas resoluciones se harán constar en un libro de Actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Artículo 17º — Si por cualquier causa faltaren Directores, el Síndico, de acuerdo con los Directores restantes, elegirá remplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo has-

[illegible] la primera Asamblea, que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Artículo 18º — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operacioines comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y dos Directores o tres directores en forma conjunta, o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier intrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derecho o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que consideren convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "ad referendum" de la Asamblea, si las designaciones recaen en Directores. — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de deventures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; e i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Art. 19º — Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo 20º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta Ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del día — Artículo 21º — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 22. — La convocatoria para las Asambleas Generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 23º — Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente ssu acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista un recibo que indique el número y clase de las acciones depositodas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 24º — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder certificada por Escribano Público dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Art. 25º: La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Art. 26º — Si no se reuniere la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrán tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Art. 27º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28º — Las Acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos' y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 7º de estos estatutos. — Art. 29º: En todas las Asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de Actas rubricado y serán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Art. 30º — El ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. Art. 31º — La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriben. — Art. 32º — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Art. 33º. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico en la forma que determine la Asamblea, la que fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de cuardo al artículo 7º de estos estatutos; y el de las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. — Art. 34º — El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — Atilio Yedaide. — Juan Fiallegas, Juana R. de Naone, Ida F. R. de Fiallegas, Gabriel J. Yidaide. — Carlos Naone, J. A. Yedaide, Olga B. Yedaide, José V. Almazan, D. Puscar. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Número 399 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Atilio Yedaide, don Juan Fiallegas, doña Juana Electra Rodríguez de Naone, doña Ida Fermina Rodríguez de Fiallegas, don Gabriel Jorge Yidaide, don Carlos Naone, don Jorge Alberto Yedaide, doña Olga Beatriz Yedaide, don José Víctor Almazan y don David Jorge Puscar, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, Primero de Julio de Mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler. Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Folio 15. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: el expediente 34.946, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marvi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marvi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 1º de julio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I.G.J. número 2529". — Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva corriente a fojas uno y certificación de firmas de fojas uno y dos; de los estatutos sociales de fojas tres a fojas nueve y certificación de firmas de fojas nueve y vuelta; y de la Resolución I.G.J. número dos mil quinientos noventa y nueve del señor Ministro de Justicia de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, corriente a fojas quince del expediente número A treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas once la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. — Agregan los comparecientes, que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, dejan definitivamente constituida, de acuerdo a derecho, la sociedad anónima "Marvi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finanicera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. — Se aclara, que los quince millones de pesos moneda nacional a que asciende el capital autorizado, como se expresa en la presente escritura, son equivalentes a ciento cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y los tres millones de pesos moneda nacional a que asciende el monto de las acciones emitidas, son equivalentes a treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de ciento ochenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, resultante del seis por mil sobre la suma de treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, a que asciende las tres primeras series emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificarom su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Atilio Yedaide. — Juan Fiallegas. — Juana R. de Naone. — Ida R. de Fiallegas. — Gabriel J. Yidaide. — Carlos Naone. — Jorge A. Yedaide. — Olga B. Yedaide. — José V. Almazan. — D. J. Puscar. — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número noventa y tres del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad anónima 'Marvi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido este presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados del cero once millones quinientos diez y seis mil doscientos cuarenta y tres al presente que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta. Fdo.: Adrián Jorge Heler, escribano.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 867.— e.3|6 Nº 63.430 v.3|6|70

Edificadora Egeo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 433. — PRIMER Testimonio: Escritura número noventa y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ferruccio Brielli, soltero, italiano, industrial, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos un mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Jaime José Rudelir, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Nujimovich, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Pablo Brielli, italiano, industrial, soltero, con cédula de identidad número cinco millones trescientos noventa mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, Capital Federal; don Rubén Reynaldo Caraboni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Minet, contador público, con cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y siete mil ciento cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y nueve, Luján, Provincia de Buenos Aires; don Luis Brunfentrinker, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Elena Goldenberg, comerciante, con cédul ade identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos diecisicte domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos sesenta, tercer piso, departamento noveno, Capital Federal; don Juan Samuel Rabinovisch, argentino, médico, casado, en primeras nupcias con doña Edith Carmen Spinelli, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos trece, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos setenta y uno, sexto piso, departamento catorce, Capital Federal; don Federico Munitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Judasin, constructor, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil sesenta y uno, tercer piso, departamento quince, Capital Federal; don Abraham Dayan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Rosenstejer, Contador Público, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número quinientos cuarenta, Capital Fe-

---

SUMARIO

deral; don José Sufra, italiano, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Urquiza número cuatro mil seiscientos diez, Florida, provincia de Buenos Aires; don Pedro Munari, italiano, industrial, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Almirante Brown número cuatrocientos treinta y nueve, Luján, provincia de Buenos Aires; don Manuel Hasler, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos siete mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Angel Gallardo número setecientos cuarenta y tres, Capital Federal, y don Juan Isaac Strauss, argentino, casado, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal, a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgarán el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Esteban A. Palermo al folio mil trescientos cincuenta y cinco, del Registro número sesenta y siete de su adscripción, que en testimoni tengo a la vista para este acto agregando fotocopia autenticada del mismo como cabeza de esta escritura. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que por instrumento privado del día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente conjuntamente con sus mandantes, la sociedad "Edificadora Egeo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Ministro de Justicia, por Resolución del día tres de abril del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente, en el carácter acreditado, da por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente A-treinta y tres mil ochocientos treinta y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año 1969, se reúnen las siguientes personas: don Ferruccio Brielli, italiano, nacido el 26 de enero de 1939, industrial, soltero, con C. I. 5.401.228, domiciliado en la calle Rivadavia 4961 de la Capital Federal; don Pablo Brielli, italiano, nacido el 30 de diciembre de 1943, industrial, soltero, con C. I. Nº 5.390.635, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4961 de la Capital Federal; don José Sufra, italiano, nacido el 30 de diciembre de 1919, industrial, soltero, con C. I. Nº 4.280.472, domiciliado en la calle Urquiza Nº 4610 de la localidad de Florida, Pcia. de Bs. As.; don Pedro Munari, italiano, nacido el 15 de junio de 1911, industrial, casado, con C. I. Nº 4.855.726, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 439 de la localidad de Luján, Pcia. de Buenos Aires; don Rubén Reynaldo Caraboni, argentino, nacido el 24 de julio de 1928, Contador Público, casado, con C. I. Nº 3.787.105, domiciliado en la calle Rivadavia 1369 de Luján, Pcia. de Bs. Aires; don Juan Isaac Strauss, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1935, constructor, casado, con C. I. Nº 3.453.277, domiciliado en la calle Méndez de Andés Nº 1586, de la Capital Federal; don Juan Samuel Rabinovich, argentino, casado, nacido el 27 de abril de 1932, médico, con C. I. Nº 2.420.518, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4671 de la Capital Federal; don Federico Munitz, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1936, constructor, casado, con C. I. Nº 3.931.920, domiciliado en la calle Azcuénaga 1061, de la Capital Federal; don Manuel Hasler, argentino, nacido el 14 de agosto de 1935, empleado, casado, con C. I. Nº 3.607.642, domiciliado en la calle Angel Gallardo Nº 743, de la Capital Federal; don Jaime José Rudelir, argentino, nacido el 30 de abril de 1933, comerciante, casado, con C. I. Nº 2.947.171 domiciliado en la calle Zabala Nº 2474 de la Capital Federal; don Luis Frunfentrinker, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1934, comerciante, casado, con C. I. Nº 2.597.317, domiciliado en la calle José E. Uriburu Nº 660, de la Capital Federal, y don Abraham Dayan, argentino, nacido el 21 de abril de 1931, Contador Público, casado, con C. I. Nº 4.240.873, domiciliado en la calle J. Salguero 540 de la Capital Federal, siendo todos los documentos extendidos por la Policía Federal Argentina. — Informados del motivo de la reunión, luego de un cambio de opiniones, deciden constituir una Sociedad Anónima, la que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Resolvieron que la misma se denominará "Edificadora Egeo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Acto seguido se procedió a emitir las cinco series de sesenta mil acciones cada una, de pesos ley 18.188 un peso por acción, las que totalizan un capital de pesos ley 18.188 trescientos mil pesos. — Dichas acciones se emiten bajo la denominación de acciones ordinarias Clase "A", de 5 votos por acción. — Del total emitido se suscriben el veinte por ciento o sea la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil pesos, habiéndose integrado en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada accionista constituyente según el siguiente detalle: Nombre y Apellido — Capital suscripto — Capital Integrado. — Brielli, Ferruccio, 6.000 — 600. — Brielli, Pablo, 6.000 — 600. — Sufra, José, 6.000 — 600. — Munari, Pedro, 6.000 — 600. — Hasler, Manuel, 5.000 — 500. — Rudelir, Jaime J. 5.000 — 500. — Brufentrinker, Luis, 5.000 — 500. — Rabinovich, Juan S., 5.000 — 500. — Munitz, Federico, 4.000 — 400. — Strauss, Juan I., 5.000 — 500. — Dayan, Abraham, 1.000 — 100. — Caraboni, Rubén R., 6.000 — 600. — Totales, 60.000 — 6.000. — A continuación, conforme a lo establecido en los artículos respectivos de los Estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en seis titulares y un suplente el de los primeros y en un titular y un suplente el de estos últimos. — Los designados para dichos cargos fueron: Directores titulares, Ferruccio Brielli, Pablo Brielli, Rubén Reynaldo Caraboni, Juan Samuel Rabinovich, Jaime José Rudelir y Luis Brunfentrinker; directores suplentes, Federico Munitz; síndico titular, Abraham Dayan; síndico suplente, José Sufra. — Acto seguido se procedió a designar al presidente y vicepresidente, recayendo la elección en las personas de Ferruccio Brielli y Jaime José Rudelir, respectivamente. — Se aprobó además que el mandato de los directores electos en este acto, será prorrogado hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre luego de aprobada por la autoridad competente, la constitución y los estatutos de la presente sociedad. — Por último se resolvió autorizar a los señores Ferruccio Brielli, Federicho Munitz y Abraham Dayan, para que soliciten en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado, para solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial. — Sin más asuntos por tratar se dio por finalizado el acto, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, firmando los constituyentes en el lugar y fecha ut supra señalados. — Ferrucio Brielli. — Pablo Brielli. — J. Sufra. — Pedro Munari. — R. R. Caraboni. — J. I. Strauss. — Juan S. Rabinovich. — Federico Munitz. — M. Hasler. — Jaime J. Rudelir. — L. Brunfentrinker — Abraham Dayan. — En mi carácter de adscripto del Registro número 67 de Contratos Públicos certifico que las firmas que obran en esta acta constitutiva son auténticas de don Ferruccio Brielli, don Pablo Brielli, don José Sufra, don Pedro Munari, don Rubén Reynaldo Caraboni, don Juan Isaac Strauss, don Juan Samuel Rabinovich, don Federico Munitz, don Manuel Hasler, don Jaime José Rudelir, don Luis Brunfentrinker y don Abraham Dayan y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 21 de 1969. — Hay un sello. — Esteban A. Palermo. — Escribano Nacional. — Estatuto de "Edificadora Egeo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título. — Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "EDIFICADORA EGEO", SOCIEDAO ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y en el exterior; las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, de bienes muebles, semovientes, maquinarias en general, rodados, accesorios y productos de toda clase, patentes de invención, marcas de cualquier origen, diseños, modelos industriales, artísticos y de fantasía; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, alimenticios, su comercialización y distribución, así como también la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales de o a particulares, sociedades constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, para la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales; la compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, percibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro tipo permitido por la ley, así como firmar o negociar garantías en operaciones de financiación o de cualquier otro tipo relacionado con el objeto societario, quedando excluídas las operaciones previstas por la ley 18.061 y todas otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, urbanización, subdivisión, loteo, arrendamiento, subarrendamiento, permutas, financiación y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, a todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso las hipotecas, su administración y financiación y junto con los actos enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, constituir, cancelar y|o modificar préstamos y financiación de entidades públicas, privadas o mixtas, bancarias en general, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o privado. — Podrá realizar para sí o terceros, la construcción de edificios públicos o privados cualquiera fuese su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, inclusive las relacionadas o comprendidas con el régimen de la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones, ya sea sobre bienes urbanos, rurales, caminos, calles y otras obras de ingeniería, arquitectura e instalaciones en general necesarias para su objeto, incluso las realizadas sobre predios industriales, aun las destinadas a efectaciones especiales por leyes nacionales y provinciales, disposiciones municipales o sus reglamentaciones; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales y agrícolas, sean de propiedad de la sociedad o de terceros, su compraventa, cultivo, locación y arrendamiento. — La administración integral de sus riquezas, animales y productos. — Para la realización de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurdica para celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones al portador de pesos ley 18.188 un peso cada una, distribuídas en cinco series de sesenta mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos ley 18.188 un millón quinientos mil pesos mediante la emisión de acciones al portador de pesos ley 18.188 un peso cada una, divididas en series cuyo monto se determinará en cada caso, de las Clases "A", "B" y|o "Preferidas". — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, oblando el Impuesto Fiscal por el monto de cada emisión, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse en el Boletín Oficial, por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos ley 18.188 trescientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias, Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias, Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas, sin derecho a voto. — Artículo octavo: Del capital autorizado se encuentran emitidas las cinco series de acciones ordinarias correspondientes a la Clase "A", suscripta la primera serie e integrada el diez por ciento de la misma. — En todo aumento de capital autorizado, en todos los casos, se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las acciones quedan sujetas a los siguientes requisitos: a) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones cuyo endoso sólo podrá efectuarse con acuerdo del directorio; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose la propiedad de más de un propietario para cada una de ellas; d) La suscripción posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas, y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo hasta un veinticinco por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal el que resulte menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas por su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles serán resctadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendran voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en la Asamblea que se celebre y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo décimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, el cual se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por medio de emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, servicios o derecho que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones inte-

gadas. — **En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Artículo décimo primero: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que** las que se emitan y en la proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al monto de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la Clase "A" o "B" en cuyo supuesto también tendrán derecho de preferencia los tenedores de acciones de la Clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo décimo, inciso f) de estos estatutos. — Artículo décimo segundo: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en el tiempo y forma qué haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra el mismo, conforme lo autorizado za el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición no perjudica el derecho que le corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero. — La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince titulares y de uno a tres directores suplentes. — Es atribución de la Asamblea fijar el número de directores titulares y suplentes. — El directorio en su primer reunión, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un presidente y vicepresidente. — Al presidente lo remplazará el vicepresidente y a este último, un director elegido por el directorio, para el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio se renovará al vencimiento del mandato de los directores. — El director que remplace a un titular por cualquier causa, cubrirá únicamente el período que faltare hasta la próxima renovavión de miembros o restitución del titular. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su remplazante en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto. — Cada director, en garantía de su mandato, deberá depositar en la sociedad mil acciones de la misma, como mínimo, quedando a cargo de la Asamblea la fijación de su número, las que no podrán ser retiradas ni afectadas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea Ordinaria. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el Presidente, el que será sustituido en caso de ausencia por el vicepresidente, el que a su vez, en su caso, será remplazado por el Director elegido por el Directorio. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí, o a pedido del Síndico o de un director y por lo menos una vez cada tres meses. — Los directores titulares serán remplazados por los directores suplentes en el orden en que éstos fueron designados en la Asamblea. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia incapacidad, renuncia o cualquier otro caso, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico ni no hubiera disponibles más directores suplentes. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del remplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebrare. — Los directores podrán ser relevados de sus funciones antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Décimo Quinto. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y un director designado por el directorio o por el vicepresidente y un director designado por el directorio. — Para el caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento legal del presidente o de los directores designados para ejercer la representación legal de la sociedad, el Directorio designará el remplazado respectivo. — El directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, leyes vigentes y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, negociar, comprar, vender, locar, usufructar y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender a plazo, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional y provinciales, reparticiones municipales y otras autónomas del estado o poderes públicos, extranjeros: tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del estado y estados extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y renovar letras, valores, cheques, pagarés y otros efectos del comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito, firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias fianzas requeridas por obligaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Banco Industrial de la República Argentina y los demás bancos estatales o mixtos de la Nación, de las Provincias o de las municipalidades o privadas, nacionales o extraneros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse y aceptar sus respectivas cartas orgánicas. — Expedir cartas de crédito. — c) Realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que la Carta Orgánica y Ley vigente le permitiere efectuar con los particulares. — Para obligar a la sociedad en los casos precedentes, será necesaria la firma del presidente o del vicepresidente juntamente con un director designado por el directorio. — El directorio determinará anualmente, en la primer reunión posterior a la Asamblea Ordinaria, qué directores firmarán conjuntamente con el presidente y vicepresidente, respectivamente. — d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio y estipular sus condiciones. — e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir, comprar, vender títulos y aciones de otras sociedades, liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya constituidas, afines al objeto social. — g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad, o a terceros o quienes la sociedad represente, y otorgar los correspondientes recibos y todo tipo de carta de pago. — h) Hacer novaciones, remisiones, ampliaciones y quitas de deuda. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas celebradas conforme a las disposiciones legales y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención o modelos, artísticos o no. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a la Asamblea General. — l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear empleos en el número que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones y habilitaciones. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de lo que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la asamblea, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ampliarlos y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes o terceros. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que tratan los incisos l) y m). — ñ) Nombrar a miembros del directorio o no, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, civil, en lo comercial, en lo criminal, en lo penal económico, o administrativo o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigencia, así como también promover o contestar todas las aciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios del que la sociedad será parte o tenga interés. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — p) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria Anual, confecionar el inventario, Balance General, Cuentas de Ganacias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, así como también los revalúos que correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — q) Disponer el reparto de dividendos povisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confecionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Disponer la emisión de aciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características, oportunidades y por los importes que considere convenientes. — s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá **los** poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — u) Será suficiente la firma de dos cualesquiera miembros del directorio, en forma conjunta, para retirar depósitos en garantía de reparticiones públicas, provinciales o municipales, y realizar cobranzas en las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa o no limitativa en forma alguna, de las facultades del Directorio, al que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo sexto: En las letras, cheques, giros, pagarés y demás documentos bancarios será necesaria la firma del Presidente y del Vicepresidente o de las personas que los sustituyan, en forma conjunta, de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo quinto inciso c) de estos estatutos. — Lo mismo regirá para todo acto, documento, contrato público o privado, relacionado con los negocios de la sociedad; en cambio será suficiente la firma de uno cualesquiera de los directores en los endosos de los documentos bancarios, al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Artículo désimo séptimo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo quinto, no podrá exceder del cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio en que se desempeñen, de acuerdo al mandato conferido. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativo por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares a quienes reemplazarán uno o más síndicos suplentes. — Serán electos por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán la remuneración que les determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto: De Las Asambleas. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con anticipación de diez días y de ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo: Toda clase de asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en el Banco Nacional o Extranjero, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecido en los artículos séptimo y noveno de estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: La presidencia de la Asamblea la ejercerá el presidente del directorio, o quien lo reemplace según estos estatutos, o en su defecto el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. — Artículo vigésimo tercero: Las acciones que estén en mora de integración para con la sociedad carecerán de voto, mientras esten en esa situación, no gozando del derecho al mismo si la regularización se efectuare una vez constituida la Asamblea. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficos líquidos y realizados que resultaren del balance general, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar en primer término el fondo de reserva legal, y cubierto éste, el que la Asamblea determine. — Título Septimo: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad sera liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, con arreglo a derecho y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación; b) será abonado el capital integrado por acciones preferidas; c) será abonado el capital integrado por acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; e) el sobrante que hubiere, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Ferruccio Brielli. — Pablo Brielli. — J. Sufra. — Pedro Munari. — R. R. Caraboni. — J. I. Strauss. — Juan S. Rabinovich. — Federico Munitz. — M. Hasler. — Jaime J. Rudelir. — L. Brunfentrinker. — Abraham Dayán. — En mi carácter de adscripto del Registro Nº 67 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ferruccio Brielli, don Pablo Brielli, don José Sufra, don Pedro Munari, don Rubés Reynaldo Caraboni, don Juan Isaac Strauss, don Juan Samuel Rabinovich, don Federico Munitz, don Manuel Hasler, don Jaime José Rudelir, don Luis Brunfentrinker y don Abraham Dayán, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 21 de 1969.

— Hay un sello. — Esteban A. Palermo. Escribano Nacional. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Abr. 1970. — Visto: El Expediente A-33.833, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edificadora Egeo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: 1º: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edificadora Egeo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 21 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a treinta (30) y treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y siete vuelta (37 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 0453. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.). Ministro ed Justicia de la Nación" Lo transcripto es copia fiel. doy fe. Leída que le fue se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Firma: Ferruccio Brielli. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presente es la primer reproducción fotográfica de la escritura número noventa y siete, que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Antonio Roberto Blanco. (Escribano)

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.128.— e.3|6 Nº 63.362 v.3|6|70

Nevado de Acay

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 366. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Manuel Meilán, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Iris Benedicta Barcina, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, departamento "A", Capital Federal; don Osvaldo Julio Otharán, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Bonis, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos dieciséis, planta baja, Capital Federal; don Juan Carlos Di Santo, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número seis millones novecientos veintiún mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos cincuenta y ocho, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; don Héctor Osvaldo Vázquez, argentino, perito mercantil, soltero, con cédula de identidad número seis millones cincuenta y siete mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "A" Capital Federal; Silvia Elena Teper, argentina, perito mercantil, soltera, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Viamonte dos mil ochocientos noventa y cinco, primer piso, departamento "B", Capital Federal; don Juan Manuel Vázquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pelliza, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Chile número mil quinientos cincuenta, sexto piso, departamento veinticuatro, Capital Federal; don Carlos Alberto Seoane, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fernández, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos siete, tercer piso, Capital Federal; don Guillermo Roberto Crispino, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amelia Tiffi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Superí número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal; doña María Carmen Foltyn, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil veinticinco, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos setenta y nueve, planta baja, departamento "A", Capital Federal y don Héctor Juan Megna, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Fanny Vergara, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos siete, tercer piso, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Acay" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar por cuyas circunstancias fue sustituida por el de "Nevado de Acay" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, por Resolución de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil trescientos noventa y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Meilán, Osvaldo Julio Otharán, Juan Carlos Di Santo, Héctor Osvaldo Vázquez, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, María Carmen Foltyn, Héctor Juan Megna y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEVADO DE ACAY" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la explotación de depósitos y plazoletas para el almacenaje de mercaderías en general, servicios de grúas, balanza y toda otra actividad complementaria. Importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (pesos Ley 18.188, cien mil), representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (pesos Ley 18.188, cien) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador ordinarias, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Meilán, 20 — ordinarias 5 votos — 200 — Osvaldo J. Otharán, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Juan C. Di Santo, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Héctor O. Vázquez, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Silvia E. Teper, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Juan M. Vázquez, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Carlos A. Seoane. — 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Guillermo R. Crispino, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — María C. Foltyn, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Héctor J. Megna, 20 — ordinarias 5 votos — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Meilán. — Vicepresidente a Osvaldo Julio Otharán. — Vocales a Juan Carlos Di Santo. — Suplentes a ... Síndico titular a Carlos Alberto Seoane y Síndico suplente a Héctor Osvaldo Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: M. Meilán. — Osvaldo J. Otharán. — J. C. Di Santo. — Vázquez Héctor O. — Silvia E. Teper. — Juan M. Vázquez. — C. A. Seoane. — Guillermo Crispino. — María C. Foltyn. — Héctor J. Megna. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Manuel Meilán, Osvaldo Julio Otharán, Juan Carlos Di Santo, Héctor Osvaldo Vázquez, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, María Carmen Foltyn y Héctor Juan Megna, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 31 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nevado de Acay" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 4 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 11 de marzo del citado año con el nombre de "Acay" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.647. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad, ratificándose de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: M. Meilán. — Osvaldo J. Otharán. — J. C. Di Santo. — Vázquez Héctor O. — Silvia E. Teper. — Juan M. Vázquez. — C. A. Seoane. — Guillermo Crispino. — María C. Foltyn. — Héctor J Megna. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial".

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 277,50 e.3|6 Nº 63.269 v.3|6|70

Worms

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 7.123. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece doña María Inés Causa de Alemán, casada, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Silvia Cristina Madonni, soltera; doña Susana Noemí Madonni, soltera; doña Catalina Graciana Carlos, divorciada; doña María Delfina Causa de Fornes Rogers, casada; don Alberto Guillermo Levy, soltero; don Humberto Saiz de León, soltero; don Benjamín Horacio Levy, soltero; don Guillermo Washington Pezet, casado y don Alfredo Osvaldo José Simone, casado, todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, por ante mí al folio número cinco mil quinientos dieciséis, del presente Registro, asegurándome la mandataria su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter la compareciente expresa: Que mediante documento de fecha veintisiete de octubre del corriente año, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Worms", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veintiséis de diciembre del corriente año por resolución número catorce mil novecientos noventa y tres. — Qua a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, ambas con las modificaciones y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 27 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Washington Pezet, Humberto Saiz de León, Silvia Cristina Madonni, Susana Noemí Maddonni, Catalina Graciana Carlos, Alberto Guillermo Levy, María Delfina Causa de Fornes Rogers, Benjamín Horacio Levy, Alfredo Osvaldo José Simone y María Inés Causa de Alemán, y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1953, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WORMS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación, de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias de la alimentación, metalúrgica, automotriz, pesquera y de la construcción; c) Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones prevista en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concourso público; d) Inmobiliario: La compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fracccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Constructor: Mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuario: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado do se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. Mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio está compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Mon-

to. — Guillermo W. Pezet — 200 — ord. 5 votos — 20.000. — Humberto Saiz de León — 150 — ord. 5 votos — 15.000. — Alfredo O. J. Simone — 150 — ord. 5 votos. — 15.000. — Silvia C. Maddonni — 50 — ord. 5 votos. — 5.000. — Susana N. Maddonni — 50 — ord. 5 votos — 5.000. — María D. Causa de Fornes Rogers, 100 ord. 5 votos — 10.000; Benjamín H. Levy, 100 ord. 5 votos — 10.000; Alberto G. Levi, 100 ord. 5 votos — 10.000; Catalina G. Carlos, 50 ord. 5 votos — 5.000; María Inés Causa de Alemán, 50 ord. 5 votos — 5.000. — Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Osvaldo José Simone; vicepresidente a Humberto Saiz de León; vocales a Alberto Guillermo Levy; suplentes a...; Síndico titular a Guillermo Washington Pezet y Síndico suplente a Benjamín Horacio Levy. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Washington Pezet y a María Inés Causa de Alemán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "Humberto". — Vale. — A. O. J. Simone. — Saiz de León. — A. G. Levy. — Susana N. Maddonni. — M. D. Causa de Fornes. — Guillermo W. Pezet. — B. H. Levy. — S. C. Maddonni. — Catalina G. Carlos M. C. de Alemán". — "Expediente Nº 35.338. — Buenos Aires 26 Dic. 1969 — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Worms" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del citado año, con el nombre de "Vancouver Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 14.993. — H. E. Lanzani. — Dejo constancia por la presente que por resolución 14.993 bis de fecha 5 marzo de 1970 de la Inspección General de Justicia se modifica la resolución número 14.993 en cuanto al nombre de la sociedad se denominará "Worms Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — E|líneas: de fecha 5 marzo de 1970. — Enmendado: del Inspector Vale. — Testado: quien en el futuro. — No Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 235,50 e.3|6 Nº 63.459 v.3|6|70

Eduardo A. Casá

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Trescientos veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Eduardo Alfredo Casá, argentino, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la Avenida Quintana número sesenta, noveno piso, departamento A, de esta Capital, casado en primeras nupcias con María Inés Portela, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 3.482.031; don Teófilo Vicente Bordeu, argentino, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete de esta Capital, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 2.825.132, don Jorge Born, argentino, mayor de edad, hacendado, domiciliado en Veinticinco de Mayo número quinientos uno de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Magrane, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.800.748; don Marcelo Agote, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Florencio Varela número setecientos uno de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí casado en segundas nupcias con doña María Luisa Ayerza, con Cédula de Identidad número 738.201; don Hernán Marcelo Agote, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, cuarto piso, oficina cuatrocientos once de esta Capital, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.800.309; don Eduardo Patrón Costas, argentino, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos, cuarto piso de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Margarita Sundblad, con Libreta de Enrolamiento número 7.231.690; doña Magdalena Blaquier argentina, mayor de edad, hacendada, domiciliada en la calle Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos, séptimo piso, departamento "B", divorciada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.668.613; don Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, argentino, mayor de edad, de profesión, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos quince, de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Elena María Maguire, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.954.914; don Carlos García argentino, mayor de edad, de profesión comerciante domiciliado en la calle Méjico tres mil seiscientos veintiocho planta baja, departamento tres de esta Capital, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.318; don Norberto Buglione, argentino, mayor de edad, de profesión contador público, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número dos mil doscientos noventa y tres, cuarto piso, de esta Capital, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal nmero 3.917.562; don Ignacio Julio Zuberbuhler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Alberdi, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos veintidós, sexto piso, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.351.320 y don Evaristo Ernesto Boubee, argentino, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, cuarto piso, Capital Federal, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.024.826; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 15 de diciembre de 1969, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Eduardo A. Casá Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número: 36.624, en el que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Justicia, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto número 3.329 del año 1963, declaró autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus Estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la referida Sociedad para la que me exhiben el mencionado expediente del que surge: a fojas uno y dos, corre el Acta Constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer Directorio; a fojas tres y cuatro, corre el Estatuto de la Sociedad que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Alfredo Casá, Teófilo Vicente Bordeu, Jorge Born, Marcelo Agote, Hernán Marcelo Agote, Eduardo Patrón Costa, Magdalena Blaquier (h), Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, Carlos García, Norberto Buglione, Ignacio Julio Zuberbuhler, y Evaristo Ernesto Boubee y resuelven: Primero: Constitir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDUARDO A. CASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semi-elaboradas o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria automotriz, maderera, metalúrgica, plástica, petroquímica, química y la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por régimen de Propiedad Horizontal, con sujeción o no a los regímenes de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — $. — Casa Eduardo A., 3.000 ordinarias, 5 vot. 3.000. — Bordeu Teófilo V., 1.000 ordinarias, 5 vot., 1.000. — Born Jorge, 1.000 ordinarias, 5 vot., 1.000. — Agote, Marcelo 1.000 ordinarias, 5 vot., 1.000. — Agote, Hernán M., 500 ordinarias, 5 vot., 500. — Patrón Costa, Ed., 1.000 ordinarias, 5 vot., 1.000. — Blaquier (h), Magd., 500 ordinarias, 5 vot., 500. — Sáenz Valiente Al., 500 ordinarias, 5 vot., 500. — García, Carlos, 250 ordinarias, 5 vot., 250. — Buglione, Norberto, 250 ordinarias, 5 vot., 250. — Zuberbuhler, Ignac., 500 ordinarias, 5 vot., 500. — Boubee, Evaristo, 500 ordinarias, 5 vot., 500. — 10.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Casa Eduardo Alfredo; Vicepresidente a Agote Marcelo; Vocales a Born Jorge, Patrón Costa Eduardo, Bordeu Teófilo Vicente, Blaquier Magdalena h), Zuberbuhler Ignacio Julio; Suplentes a Sáenz Valiente Alejandro, Boubee Evaristo Ernesto, Agote Hernán Marcelo; Síndico titular a Buglione Norberto y Síndico suplente a García Carlos. — Cuarto: Autorizar a los señores Hernán Marcelo Agote y Norberto Buglione, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultada de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y firmar la escritura respectiva en nombre y representación de todos los accionistas fundadores. — (Firmado) Eduardo Alfredo Casa. — Teófilo Vicente Bordeu. — Jorge Born. — Marcelo Agote. — Hernán Marcelo Agote. — Eduardo Patrón Costa. — Magdalena Blaquier. — Alejandro Marcelo Sáenz Valiente. — Carlos García. — Norberto Buglione. — Ignacio Julio Zuberbuhler. — Evaristo Ernesto Boubee. — En mi carácter de titular del Registro Nº 316, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Eduardo Alfredo Casa, Teófilo Vicente Bordeu, Jorge Born, Marcelo Agote, Hernán Marcelo Agote, Eduardo Patrón Costa, Magdalena Blaquier, Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, Carlos García, Norberto Buglione, Ignacio Julio Zuberbuhler y Evaristo Ernesto Boubee. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Raspado: Eduardo, Magdalena, Boubee. Vale. — Rodolfo C. Travers, está su sello. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.624. — Buenos Aires, 17 de abril 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo A. Casa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.824. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Rodolfo C. Travers (Escribano).

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285.— e.3|6 Nº 63.354 v.3|6|70

Dist-Sugar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintiuno. — En la ciudad y Partido de General San Martín. Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen: Silvio Mitta, argentino, nacido el 16 de octubre de 1914, quien posee Cédula de Identidad número 1.053.949, hijo de don Carlos Mitta y doña Elvira Mitta, casado con Dina Amanda Corti, empleado, domiciliado en Mario Bravo número 768, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Dina Amanda Corti, argentina, nacida el 7 de octubre de 1904, quien posee Cédula de Identidad Nº 164.661, hija de don César A. Corti y doña Carolina S. Salmoiraghi, casada con Silvio Mitta, ama de casa, domiciliada en Mario Bravo número 768, de Avellanera, provincia de Buenos Aires; dora Ercila Corti, argentina, nacida el 4 de febrero de 1909, quien posee Cédula de Identidad número 2.502.866, hija de don César A. Corti y doña Carolina Salmoiraghi, soltera, ama de casa, domiciliada en Pilcomayo número 1870, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Rina María Zopatti, argentina, nacida el 23 de mayo de 1915, quien posee Libreta Cívica número 0.230.395, hija de don Santiago Zopatti y doña Irene Mitta, soltera, ama de casa, domiciliada en Almirante Brown número 618, de Capital Federal; Inés Zopatti, argentina, nacido el 24 de agosto de 1947, quien posee Cédula de Identidad Nº 5.823.886, hija de don Juan Zopatti y doña Carmen García, casada con José Sedano empleada, domiciliada en Almirante Brown número 618, de Capital Federal; Enrique María Mantero, argentino, nacido el 10 de octubre de 1940, quien posee Cédula de Identidad número 4.576.294, hijo de don Enrique Mantero y doña Velia Eugenia Noceti, soltero, empleado, domiciliado en Aristóbulo del Valle número 462, de Capital Federal; Cosme E. Angelucci, argentino nacido el 24 de agostos de 1947, quien posee Cédula de Identidad Nº 5.823.885 hijo de don José Angelucci y doña Julia Zenovi, soltero, empleado, domiciliado en Chile número 685, de Capital Federal; Enrique Mantero, argentino nacido el 19 de setiembre de 1906 quien posee Cédula de Identidad número 574.912, hijo de don Angel Mantero y doña Rosa Battano, casado con Velia Eugenia Noceti, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle número 462 de Capital Federal; José Angelucci, argentino, nacido el 2 de febrero de 1916 quien posee Cédula de Identidad número 1.275.317, hijo de don Cosme Angelucci y doña Pascuala Demartino casado con Julia Zenobi, comerciante domiciliado en Chile número 685, de Ca-

pital Federal; Raúl Julio Bozzo, argentino, nacido el 30 de abril de 1932. quien posee Cédula de Identidad número 2.305.086, hijo de don Agustín Bozzo y doña Zulema Olcese, casado con Luisa Oliveri, docente, domiciliado en Brandsen número 467, de Capital Federal; todos los nombrados mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, comparecen a los efectos de dar por constituída definitivamente la soceidad que gira en Capital Federal, bajo la denominación de "Dist_Sugar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", transcribeindo fielmente el acta de constitución y Estatutos que obran en el expediente que se tramitó en la Inspección General de Justicia bajo el número 34.804, doy fe. — Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Silvio Mitta, Lina Amanda Corti, Dora Ercilia Corti, Rina María Zopatti, Inés Zopatti, Enrique María Montero, Cosme E. Angelucci, Enrique Montero, José Angelucci y Raúl Julio Bozzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIST_SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Compra, venta importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales artísticos o literarios; industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos; materiales de construcción en general; implementos rurales, eléctrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar: Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas consituídas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de los garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061, u otros que requieran el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado pon veinte mil acciones de m$n. .00 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autonizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Silvio Mitta 40.000 5 votos 4.000. — Dina A. Corti 40.000 5 votos 4.000. — Dora E. Corti 40.000 5 votos 4.000 — Rina M. Zopatti 40.000 5 votos 4.000 — Inés Zopatti 40.000 5 votos 4.000. — Enrique M. Mantero 40.000 5 votos 4.000. — Cosme E. Angelucci 40.000 5 votos 4.000. — Enrique Mantero 40.000 5 votos 4.000. — José Angelucci 40.000 5 votos 4.000. — Raúl J. Bozzo 40.000 5 votos 4.000. — La integnación se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Inés Zopatti; vicepresidente a Rina María Zopatti; vocales a, suplentes a, síndico titular a José Angelucci y síndico suplente a Enrique María Montero — Cuarto: Autonizar a os señores Raúl Julio Bozzo y Horacio Savi a fin de que en forma conjunta separada, alternativamente e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Silvio Mitta; Dina Amanda Corti; Dora Ercilia Conti; Rina María Zopatti; Inés Zopatti; Enrique María Mantero; Cosme E. Angelucci; Enrique Mantero; José Angelucci y Raúl Julio Bozzo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Silvio Mitta; Dina Amanda Corti; Dora Ercilia Corti; Rina María Zopatti; Inés Zopatti; Enrique Manía Mantero; Cosme E. Angelucci; Enrique Mantero; José Angelucci y Raúl Julio Bozzo, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Hay una firma y sello: Otton Rodolfo Luznik. Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.804. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el anticulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, pnevio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distsugar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debená comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14033. — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los respectivos originales que obran en el expediente de que se trata el que pana este acto tengo a la vista, y al que me remito, doy fe. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Otton Rodolfo Luznik, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5634833. — San Martín de 26 feb. 1970 de. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Canlos Nicora. Tesorero. — Raspado: Angelucci, una, reglamentaciones, vicepresidente, Angelucci. facultad, Raúl, inc., vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 277,50 e.3|6 Nº 63.446 v.3|6|70

Constructora Punta Alta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Seis. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a quince de abril de mil novecientos setenta; ante mí: Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Irigaray, quien dice ser casado, argentino, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Galicia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las personas y en virtud del mandato que mencionará más adelante. — Y dice: Que por escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en este Registro al folio dos mil ochocientos setenta y cuatro del protocolo de ese año, juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad Constructora Punta Alta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria y adoptaron los estatutos sociales establecidos por Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que por Expediente A-treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis (que tengo a la vista), la Inspección General de Justicia le concedió la personería jurídica por Resolución quince mil seiscientos ochenta, que obra a fojas veintiuno del mismo y literalmente copiada dice así: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.676. — Buenos Aires, 3 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo selementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Punta Alta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad, el 23 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.680. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el señor Irigaray continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto precedentemente por este instrumento dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. constituye definitivamente la referida sociedad a cuyo fin se transcribe a continuación la escritura de constitución provisoria obrante de fojas uno a tres y los estatutos obrantes de fojas cuatro a cinco del expediente citado anteriormente, con las modificaciones a que alude la resolución precedentemente transcripta, a saber: Primer Testimonio: Escritura Número Mil Sesenta y Seis. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecietnos sesenta y nueve. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Juan Giorgiani, argentino, casado con Angela Juana Urruti Echeverría, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Yatay doscientos noventa y seis, quinto piso, departamento D.; don Rodolfo González, argentino, casado con Teresa Rosa Spadavore, comerciante, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad de la misma Policía tres millones trescientos sesenta mil ochocientos diecisiete, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Yerbal ochocientos treinta y nueve, planta baja, departamento C.; don Angel Spada, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, en Maipú quinientos cincuenta y cuatro, segundo piso, mayor de edad; don Rodolfo Zampa, argentino, casado con Emma Haydée Cancelo, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos veinticinco, titular de la Libreta de Enrolamiento cicno millones cuatrocientos diecinueve mil noventa y dos, domiciliado en esta Ciudad, en José A. Therry doscientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento B.; don Alejandro Santiago Cancelo, argentino, casado con Erminda Ramona Fuentes, comerciante, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veinticinco, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía cuatro millones doscientos ochenta y tres mil trece, domiciliado en esta Ciudad, en la calle José A Therry doscientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento B.; doña Emma Haydée Cancelo de Zampa, argentina, casada con Rodolfo Zampa, comerciante, nacida el doce de diciembre de mil novecientos veintiocho, titular de la Libreta Cívica un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en esta Ciudad, en José A. Therry doscientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento B.; doña Angela Juana Urruti Echeverría de Giorgiani, argentina, casada con Antonio Juan Giorgiani. nacida el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y uno, titular de la Libreta Cívica un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Yatay doscientos noventa y seis, quinto piso, departamento D., comerciante; doña Teresa Rosa Spadavore de González, argentina, casada con Rodolfo González, comerciante, nacida el primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Lirbeta Cívica ochocientos cuarenta mil ciento cinco, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Yerbal novecientos treinta y nueve, planta baja, departametno C.; doña Carmen Bastien de Irigaray, argentina, casada con Juan Carlos Irigaray, maestra, nacida el día once de junio de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Libreta Cívica tres millones seiscientos mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en esta Ciudad, en Humberto 1º mil setecientos setenta y tres, tercer piso, departamento B. — Y don Juan Carlos Irigaray, argentino, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Galicia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso, mayor de edad. — Todos son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por esta escritura resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA PUNTA ALTA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes. en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, plástica, automotriz y textil y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta, comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad y energéticas. — Agropecuarias: Explotación de establecimiento agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (Ley 18.188), representado por quince mil acciones de diez pesos (Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en quince series de mil acciones o sea de diez mil pesos Ley 18.188. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, que son suscriptas por todos los comparecientes en partes iguales, es decir a razón de tres mil pesos cada uno integrando en este acto el diez por ciento en efectivo o sea a razón de trescientos pesos cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Juan Giorgiani; vicepresidente a Rodolfo Zampa; vocales a Rodolfo González, Alejandro Santiago Cancelo y Angel Spada; Síndico titular a Juan Carlos Irigaray y Síndico suplente a Emma Haydée Cancelo de Zampa. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Antonio Juan Giorgiani y Juan Carlos Irigaray, quienes se lo confieren recíprocamente para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otor-

gar y firmar la escritura de constitución e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; cobrar y percibir del Banco de la Nación Argentina, el depósito del importe integrado en este acto, solicitar rúbrica de libros y practicar los actos que conduzcan al mejor desempeño de este mandato. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, ante el autorizante, doy fe. — A. J. Giorgiani. — R. Zampa. — A. S. Cancelo. — González. — E. H. de Zampa. — J. C. Irigaray — Teresa R. S. de González. — A. U. de Giorgiani. — M. B. de Irigaray. — Angel Spada. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina... Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — J. C. Irigaray. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto a los folios seiscientos ochenta y uno al seiscientos ochenta y ocho del Registro ciento noventa y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia de los folios mencionados precedentemente, doy fe. — E|L.: "General". — Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 265.— e.3|6 Nº 63.337 v.3|6|70

Drymar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Drymar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Vigano; y Roberto Jorge Moncada, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí, al folio cuatrocientos veinte y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Drymar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Geréz; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Vigano; Roberto Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DRYMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, madedera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivenda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis Alberto Neira. 400. A. 400. — José Jorge Aquino. 400. A. 400. — Luis Alberto Gerez. 200. A. 200. — Orlando Faustino Núñez. 200. A. 200. — Alejandro Atilio Vigano. 200. A. 200. — Roberto Jorge Moncada. 200. A. 200. — Rafael Gutiérrez. 100. A. 100. — Fabriciano Domingo Poncelas. 100. A. 100. — Francisco Rojas. 100. A. 100. — Rafael Cabrera. 100. A. 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Neira. Vicepresidente a José Jorge Aquino. Síndico titular a Luis Alberto Gerez y Síndico suplente a Orlando Faustino Núñez. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Neira y José José Jorge Aquino a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Alberto Neira. — José Jorge Aquino. — Luis Alberto Gerez. — Orlando Faustino Núñez. — Alejandro Atilio Vigano. — Roberto Jorge Moncada. — Rafael Gutiérrez. — Fabriciano Domingo Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael Cabrera". — "Expediente Nº 36.662. Buenos Aires, 21 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Drymar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de marzo de 1970 y presentado en esta Inspección General el 13 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 15.852". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: química. Vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183. e.3|6 Nº 63.334 v.3|6|70

Manuel Fernández

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 268. — PRIMER Testimonio. — Número ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Manuel Fernández, español, casado, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 581.711; con domicilio en la calle Riego Núñez 938, Turdera, provincia de Buenos Aires, de 48 años, de paso en ésta; Zulema María Larghi de Fernández, argentina, casada, de 43 años, con libreta cívica número 3.135.259, domiciliada en la calle Riego Núñez número 938, Turdera, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ranulfo Gerez, argentino, casado, de 50 años, con libreta de enrolamiento número 3.728.552, domiciliado en la calle Las Heras número 1663, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Fernández, argentino, soltero, de 20 años, con libreta de enrolamiento número 6.610.564, domiciliado en la calle Riego Núñez 938, Turdera, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Antonio Alberto Kandrachoff, argentino, casado, de 36 años, con libreta de enrolamiento número 4.724.231, con domicilio en la calle Apecechea y Rauch, de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jorge Silverti Lapertosa, argentino, casado, de 40 años, con libreta de enrolamiento número 4.787.776, domiciliado en la calle Estrella de Roma número 42, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Pablo Rafael Kandrachoff, argentino, casado, de 34 años, con libreta de enrolamiento número 4.727.155, domiciliado en la calle Apecechea y Rauch, de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Lapertosa, argentino, casado, de 38 años, con libreta de enrolamiento número 5.134.489, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2119, de la localidad de Mármol, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Aldo Joaquín Pérez, argentino, soltero de 24 años, con libreta de enrolamiento número 7.769.954, domiciliado en la calle Guido Spano número 2109, Turdera, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Nélida Estela Geuna, argentina, soltera, de 34 años, con libreta cvica número 3.239.758, domiciliada en la calle Euskal Echea número 555, de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes comerciantes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento de fecha primero de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Manuel Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número 3.329 del año 1963, por resolución de fecha 20 de marzo de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por constituida definitivamente la aludida sociedad anónima, retificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, procedo a transcribir textualmente. — "Acta de constitución. — En la ciudad de uenos Aires, capital de la República argentina, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Fernández, español, casado, con domicilio en Riego Núñez 938, Turdera, Zulema María Larghi de Fernández, argentina, casada con domicilio en Riego Núñez 938, Turdera, Ranulfo Gerez, argentino, casado, con domicilio en Las Heras 1663, Bánfield, Alberto Fernández, argentino, soltero, con domicilio en Riego Núñez 938, Turdera, Antonio Alberto Kandrachoff, argentino, casado, con domicilio en Apecechea y Rauch, Burzaco, Jorge Silverti Lapertosa, argentino, casado, con domicilio en Estrella de Roma 42, Burzaco, Pablo Rafael Kandrachoff, argentino, casado, con domicilio en Apecechea y Rauch, Burzaco, Carlos Lapertosa, argentino, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 2119, Mármol, Aldo Joaquín Pérez, argentino, soltero, con domicilio en Guido Spano 2109, Turdera y Nélida Estela Geuna, argentina, soltera, con domicilio en Euskae Echea 555, Llavallol, todos de la provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANUEL FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 noventa y nueve) años: c) Tiene por objeto: Comerciales: la compraventa, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de mercaderías en general y en especial, las relacionadas con la industria de la construcción. — Industriales: Mediante la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Fafricación,, elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, forestales y plásticos. — Construcción, montaje y|o reparaciones de automotores, máquinas e implementos de transporte. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, construcción y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, aciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y por cualquiera de las formas y sistemas que permiten las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.), representado por 200.000 (doscientas mil), acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos m|n.), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, ordinarias al portador con derecho a 1 (un) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — Manuel Fernández 14.000, Ordinarias, 140.000. — Zulema Larghi de Fernández, 3.000, ordinarias, 30.000. — Ranulfo Gerez, 1.000, ordinarias 10.000. — Alberto Fernández, 3.000, ordinarias, 30.000 — Antonio Alberto Kandrachoff, 4.000 ordinarias, 40.000. — Jorge Silverti Lapertosa, 4.000, ordinarias, 40.000. — Pablo Rafael Kandrachoff, 4.000, ordinarias, 40.000. — Carlos Lapertosa, 4.000, ordinarias, 40.000. — Aldo Joaquín Pérez, 1.000, ordinarias, 10.000. — Nélida Estela Geuna, 2.000, ordinarias, 20.000.— 40.———.— 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Silverti Lapertosa. — Vicepresidente a Pablo Rafael Kandrachoff. — Vocales a Ranulfo Gerez. — Antonio Alberto Kandrachoff. — Carlos Lapertosa. — Suplentes a... Síndico titular a Aldo Joaquín Pérez y Síndico suplente a Nélida Estela Geuna. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Viviani y Guillermo Alcobre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias

para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Fernández, Zulema M. L. de Fernández, Ranulfo Gerez, Alberto Fernández, A.A. Kandrachoff, Jorge S. Lapertosa, P. R. Kandrachoff, Carlos Lapertosa, Aldo J. Pérez, Estela Geuna. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Manuel Fernández (céd. de ident. Pcia. Bs. As., 581.711); Zulema María Larghi de Fernández, (L. C. 3.135.259); Ranulfo Gerez, (L.E. 3.728.552); Alberto Fernández (L. E. 6.610.564); Antonio Alberto Kandrachoff (L. E. 4.724.231); Jorge Silverti Lapertosa (L. E. 4.787.776); Pablo Rafael Kandrachoff (L. E. 4.727.155); Carlos Lapertosa (L. E. 5.134.489); Aldo Joaquín Pérez (L.E. 7.769.954); Nélida Estela Geuna (L. C. 3.239.758), personas de mi conocimiento, doy fe, quienes la registraron simultáneamente en el acta 235, Folio 235|6, del libro de requerimientos Nº 3 de este Registro Nº 99. — Lanús, 22 de octubre de 1969. — Carnet 3153. — José Mariano Bartolomé. — Hay un sello. — José Mariano Bartolomé, escribano". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.835. — Buenos Aires, 20 mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Manuel Fernández Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y la ratificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.554. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Novellino. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 280,50 e.3|6 Nº 63.330 v.3|6|70

Vernil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Vernil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Viganó; Roberto Jorge Mongada, Rafael Francisco Gutiérrez, Fabriciano Domingo Poncelas, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira y José Jorge Aquino; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinte y cuatro de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Vernil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Vigano, Roberto Jorge Moncada, Rafael Francisco Gutiérrez, Fabriciano Domingo Poncelas, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERNIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores y maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación y especialmente fabricación y|o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivincolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.00 Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la 1ª serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Clase A, totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Alberto Gerez, 300 A, 300; Orlando Núñez, 300 A, 300; Alejandro Vigano, 300 A, 300; Roberto Moncada, 300 A, 300; Rafael Gutiérrez, 300 A 300; Fabriciano Poncelas, 100 A, 100; Francisco Rojas 100 A, 100; Rafael Cabrera, 100 A, 100; Luis Neira, 100 A, 100; José Jorge Aquino, 100 A, 100; 2.000, 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Gerez, Vicepresidente a Orlando Faustino Núñez; Síndico titular a Alejandro Atilio Vigano y Síndico suplente a Roberto Jorge Moncada. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Gerez y Orlando Faustino Núñez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Alberto Gerez, Orlando Núñez, Alejandro Vigano, Roberto Moncada, Rafael Gutiérrez, Fabriciano Poncelas, Francisco Rojas, Rafael Cabrera, Luis Neira, José Jorge Aquino". "Expediente Nº 36.664. Buenos Aires, 24 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitucin de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por ocmprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vernil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 24 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución número 15.902" Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 231 e.3|6 Nº 63.333 v.3|6|70

Comer-In

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 932. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: escribano público autorizante, comparecen don Elías Estruco, argentino, industrial, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.463.528, domiciliado en Avenida de los Incas número 4649, Capital; don Felipe Parise, italiano, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.782.275, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2520, séptimo piso, departamento D; don Francisco Martí, argentino, contador público nacional, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.416.395, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2950, segundo piso, departamento 9, Capital; don Rodolfo Guccerelli, argentino, empleado, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.629.036, domiciliado en la calle Muñiz Nº 503, primer piso, departamento D, Capital; doña Delfina Mafalda Chiolerio, argentina, casada, con libreta cívica número 2.525.699, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 2520, séptimo piso, departamento D, Capital; don Andrés Alcesto Saporosi, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.129.430, domiciliado en la calle Martín Rodríguez Nº 445, departamento 2, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Engaddi, argentino, industrial, casado, con lireta de enrolamiento número 4.879.489, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 924, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rucles Vieyros, argentino, industrial, casado, con libreta de enrolamiento número 4.219.328, domiciliado en la calle Berón de Astrada Nº 614, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Meschengieser, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.410.224, domiciliado en la calle Pampa Nº 4870, Capital; don Guido Belzoni, argentino, contador público nacional, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.974, domiciliado en la calle Mendoza Nº 3272, Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 16 de octubre de 1969, todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Comer-In, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según Resolución número 14.479 de fecha 1º de diciembre de 1969, recaída en el Expediente número 34.568, promovido ante la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes a los efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social Aprobado y la Resolución Ministerial, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, todo lo que en su expediente tengo a la vista para este acto y cuyos elementos íntegramente trascriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Elías Estrugo, argentino, industrial, separado, C.I. 2.463.528, dom. Avda. de los Incas Nº 4649, Capital; Felipe Parise, italiano, comerciante, soltero, C.I. 3.782.275, Pol. Fed., dom. H. Yrigoyen 2520, 7º, D; Francisco Martí, argentino, contador público nacional, casado, C.I. 4.416.395, Pol. Fed., dom. Céspedes 2950, 2º, depto. 9, Capital; Rodolfo Guccerelli, argentino, empleado, viudo, C.I. 2.629.036, Pol. Fed., dom. Muñiz 503, 1º, D, Capital; Delfina Mafalda Chiolerio, argentina, ama de casa, separada, L.C. 2.525.699, Pol. Fed., dom. H. Yrigoyen 2520, 7º, D, Capital; Andrés Alcesto Saporosi, argentino, empleado, casado, con C.I. 7.129.430 Pol. Fed., dom. Martín Rodríguez 445, dpto. 2, Ramos Mejía; Luis Engaddi, argentino, industrial, casado, L.E. 4.879.489 dom. Tacuarí 924, Ramos Mejía; Rucles Vieyros, argentino, industrial, casado, L.E. Nº 4.219.328, dom. Berón de Astrada 614, Ramos Mejía; David Meschengieser, argentino, comerciante, casado, C.I. número 1.410.224, Pol. Fed., dom. Pampa 4870, Capital; Guido Belzoni, contador público nacional, casado, C.I. 2.852.974, Pol. Fed., dom. Mendoza 3272, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMER - IN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito, trueque de bienes muebles, semovientes, de materias primas, productos y mercaderías, y en general, la compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, automotores y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras diseños y modelos industriales y/o comerciales, royalties, licencias y derechos de utilización y/o cesión. Industriales mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, electrónicos, fotocinematográfico, químico, plástico y extracción, purificación, fraccionamiento de cobre, zinc y caliza. Financieras: mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos, en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061, u otras que requieran el aporte público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terrenos para todos sus loteos y venta en mensualidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000

(diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Elías Estrugo, 600, A, 60.000. — Felipe Parise: 600, A, 60.000. — Francisco A. Martí: 100, A, 10.000. — Rodolfo Guccerelli: 100, A, 10.000. — Delfina M. Chiolerio: 100, A, 10.000. — Andrés A. Saporosi: 100, A, 10.000. — Luis Engaddi: 100, A, 10.000. — Rucles Vieyros: 100, A, 10.000. — David Meschengieser: 100, A, 10.000. — Guido Belzoni: 100, A, 10.000. — La integración se efectúa en un 10 % (diez por ciento) o sea un total de m$n 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Elías Estrugo; vicepresidente, a Felipe Parise; vocales, a Rodolfo Guccerelli, Luis Engaddi; suplentes, a Andrés A. Saporosi, David Meschengieser; síndico titular, a contador Francisco Martí; y síndico suplente, a contador Guido Belzoni. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Estrugo, Felipe Parise y Guido Belzoni a fin de que indistinta, separada conjunta y/o alternativamente cualesquiera de los tres, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1: Elías Estrugo; 2: Felipe Parise; 3: Francisco A. Martí; 4: Rodolfo Guccerolli; 5: Delfina M. Chiolerio; 6: Andrés A. Saporosi; 7: Luis Engaddi; 8: Rucles Vieyros; 9: David Meschengieser; 10: Guido Belzoni. — Certifico: En mi carácter de escribano público adscripto al registro 566 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Elías Estrugo, Felipe Parise, Francisco A. Martí, Rodolfo Guccerelli, Delfina M. Chiolerio, Andrés A. Saporosi, Luis Engaddi, Rucles Vieyros, David Meschengieser, Guido Belzoni, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. Sobre raspado: Meschengieser. Vale. Manuel Esteban Quirós. Hay un sello. ..."Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.568. Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comer-In, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.479. Hay un sello y una firma. Enrique Zaldivar, inspector general de Justicia". Es copia fiel, doy fe. El escribano autorizante hace constar: Que con motivo de la presente operación se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a pesos Ley 18.188 ciento veinte, en concepto de impuesto de sellos. Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Elías Estrugo. — F. Parise. — Francisco Martí. — Rodolfo Guccerelli. — Delfina M. Chiolerio. — Andrés Saporosi. — Luis Engaddi. — R. Vieyros. — David Meschengieser. — Guido Belzoni. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Esteban Quirós. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 932 del Registro 566 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Comer-In, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 011.667.914 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Manuel E. Quirós, escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 251- e.3|6 Nº 63.310 v.3|6|70

Milen

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos dieciséis. — Constitución definitiva y protocolización del estatuto: "Milen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: Doña Delia Eva Ascani de Koncar (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.751.319), de estado casada, domiciliada en Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; don Relja Koncar (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.025.736), de estado casado, domiciliado en Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; don Stojan Koncar (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.025.666), de estado casado, domiciliado en calle Doblas número quinientos sesenta y ocho; doña Smilka Kosanovich de Koncar (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.026.140), de estado casada, domiciliada en calle Doblas número quinientos sesenta y ocho; doña Mirta Koncar (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.026.408), divorciada, domiciliada en calle Amenábar número mil seiscientos cincuenta y dos; doña Paulina Cositorto (libreta cívica número 0.028.384), de estado soltera, domiciliada en calle Arenales número mil doscientos cincuenta y nueve; doña Delia Cositorto de Ascani (libreta cívica número 0.286.201), de estado casada, domiciliada en calle Arenales número mil doscientos cincuenta y nueve; don José Manuel Colado (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.011.563), de estado soltero, domiciliado en calle Lambaré número mil ciento treinta y cinco; don Rosario Carlos Sigona (cédula de identidad de la Policía Federal número 5.550.492), de estado soltero, domiciliado en calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve y don Rodolfo Cabo (cédula de identidad de la Policía Federal Nº 591.096), de estado casado, domiciliado en calle Manuel Solá número cuatro mil cuatrocientos veintisiete... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MILEN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, distribución, venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de mercaderías y materias primas en general, especialmente en el ramo de casa de modas y artículos para damas, alta costura, modelos, carteras y anexos. — Industriales: Mediante la confección, fabricación, producción y elaboración de materias primas y mercaderías relativas a la industria del vestido, confeccionistas, textil, plásticos y afines. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas y|o sociedades o particulares para la explotación de negocios, constitución y transferencia de garantías hipotecarias, prendarias y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y adquisición de créditos en general con garantías personales o reales, permitidas por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para la realización de las actividades mencionadas, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por mil acciones de pesos ley 18.188 cien valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, Ordinarias al Portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Delia E. A. de Koncar 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Relja Koncar 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Stojan Koncar 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Smilka K. de Koncar 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Mirta Koncar 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Paulina Cositorto 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Delia C. de Ascani 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — José M. Colado 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Rosario C. Sigona 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — Rodolfo Cabo 20 — Ord. port. 1 v. — 200. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo, razón del diez por ciento (10 o|o) por cada uno de los suscriptores. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Delia Eva Ascani de Koncar. Vicepresidente a Relja Koncar. Vocales a Stojan Koncar, Paulina Cositorto... Suplentes a Mirta Koncar. Síndico titular a Delia Cositorto de Ascani y Síndico Suplente a Smilja Kasanovich de Koncar. Cuarto: Autorizar a Delia Eva Ascani de Koncar, Relja Koncar y|u Oscar Juan Mengen a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Expediente Nº 36.164. Buenos Aires, 20 marzo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Milen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 33 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese (firmado): Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.583. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.3|6 Nº 63.316 v.3|6|70

Alfonso del Campo

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 233. — TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de Quilmes, a los 20 días del mes de marzo de 1970, ante mí, Carlos Alberto Molinari, Escribano autorizante, comparece: Don Oscar Del Campo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Sánchez, con L. E. Nº 5.114.090, comerciante, domiciliado en la calle Independencia Nº 19, Bernal, de este Partido de Quilmes, mayor de edad, argentino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y en nombre y representación de don Alfonso del Campo, casado en primeras nupcias con doña Agustina del Campo, comerciante, con C. de I. Nº 47.261 de la Provincia, español; doña Agustina Del Campo, casada en primeras nupcias con don Alfonso Del Campo, arma de casa, con C. Ident. número 1.923.402, Registro Provincial de las Personas; don José Otto Sinistri, casado en primeras nupcias con doña Clara Del Campo, comerciante, con L. E. 4.470.828, argentino; doña Clara Del Campo, casada en primeras nupcias con don José Otto Sinistri, con L. C. número 3.123.35[illegible] ama de casa, argentina, los cuatro domiciliados en la calle 12 de Octubre 291 de esta ciudad; doña Elsa Sánchez, casada en primeras nupcias con don Oscar Del Campo, con L. C. Nº 1.743.[illegible]60, ama de casa, argentina, domiciliada en la calle Independencia 19, de Bernal; don Roberto Del Campo, casado en primeras nupcias con doña Nelly Sánchez, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.131.72[illegible], comerciante, argentino; doña Nelly Sánchez, casada en primeras nupcias con don Roberto Del Campo, L. C. Nº 1.167.393, ama de casa, domiciliados en la calle Manuel Quintana Nº 781 de Quilmes; don José Antonio Del Campo, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lhomer, con L. E. Nº 1.130.317, comerciante, argentino; y doña Nelly Lhomer, casada en primeras nupcias con don José Antonio Del Campo, con L. C. Nº 7.618.177 P. F., argentina, domiciliados en la calle Alsina Nº 525, Quilmes, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial para este otorgamiento que los mismos le han conferido en la escritura pasada por ante mí el día 30 de diciembre de 1969, al Fº 1.395, protocolo de dicho año. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por la escritura mencionada de fecha 30 de diciembre de 1969, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Alfonso Del Campo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que solicitada por expediente Nº 36.20[illegible] de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de la Sociedad como anónima, por estar comprendida dicha sociedad dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas 23 la Resolución que dice así: "Expediente Nº 36.203. — Buenos Aires, 12 Marz. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alfonso Del Campo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera constituida en la Ciudad de Quilmes Provincia de Buenos Aires el 30 de diciembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 12 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 7 (siete. — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporen como patrimonio. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la escritura traslativa de dominio, archívese. — Resolucón Nº 15.436. — Enurique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Paso a transcribir las partes pertinentes del Acta de Constitución provisoria pasada por ante mí en las escrituras antes mencionada y cuyo testimonio obra de fs. 1 a fs. 3 de dicho expediente administrativo y que copiado dice así: Testimonio: Escritura número novecientos ochentitrés: En la Ciudad de Quilmes, a los 30 días del mes de diciembre del año 1969, ante mí, Carlos Alberto Molinari, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias: Alfonso del Campo y Agustina Del Campo de Del Campo, ambos españoles; José Otto Sinistri y Clara Del Campo de Sinistri, los últimos cuatro domiciliados en la calle 12 de Octubre 291 de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias Oscar Del Campo y Elsa Sánchez de Del Campo, domiciliados en la calle Independencia Nº 19 de Bernal; los cónyuges en primeras nupcias Roberto Del Campo y Nelly Sánchez de Del Campo, domiciliados en la calle Manuel Quintana número 781 de esta Ciudad, y los conyuges en primeras nupcias José Antonio Del Campo y Nelly Lhomer de Del Campo, domiciliados en la calle Alsina Nº 525 de esta ciudad, todos a excepción de los 2 primeros argentinos, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las

siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFONSO DEL CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos de la industria en general, así como la realización de toda clase de mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de prendas e hipotecas; otorgar garantías y avalar operaciones de terceros y propias derivadas de su giro comercial. Se excluyen las operaciones previstas por la ley 18.061 y todas aquellas que requieren el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 de m$n., representado por 20.000 acciones de 1.000 pesos m$n., valor nominal cada una, dividida en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 5 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Alfonso Del Campo 4.902 acciones, cinco votos clase "A", 4.902.000 pesos; Agustina Del Campo de Del Campo 10 accionees 5 votos "A", 10.000 $; Clara del Campo de Sinistri 1 acción, 5 votos "A", 1.000 $; José Otto Sinistri 1 acción, 5 votos clase "A", 1.000 $; Oscar Del Campo 1 acción, 5 votos "A", 1.000 $; Roberto Del Campo 1 acción, 5 votos "A" 1.000 $; Elsa Sánchez de Del Campo 1 acción, 5 votos "A" 1.000 $; Nelly Sánchez de Del Campo 1 acción, 5 votos clase "A" 1.000 $; José Antonio Del Campo 1 acción, 5 votos "A" 1.000 pesos; Nelly Lhomer de Del Campo 1 acción, 5 votos "A" 1.000 $; total 4.920.000 pesos. La integración se efectúa en la siguiente forma: El accionista señor Alfonso Del Campo por la totalidad de las acciones que suscribe, mediante el aporte de los siguientes inmuebles: todos ubicados en la ciudad de Quilmes, Pvcia. de Bs. As., una propiedad sita en la calle Manuel Quintana 780 al 82, paritda 95889, valor doscientos caurenta y un mil doscientos setentiocho; una propiedad sita en la calle 12 de octubre 283 al 87, partida 10.472, valor 2.135.451 pesos; una propiedad sita en la calle 12 de Octubre 299 esquina Manuel Quintana, partida 9.724, valor 1.897.556 pesos; una propiedad sita en la calle 12 de Octubre Nº 303 al 305, Manuel Quintana 781 al 95 partida Nº 7942|91239 y 91240 inscriptas en el Registro de la Propiedad bajo los números 5018|Quilmes 1956, 4086|Quilmes|1947; 1365 Quilmes|1948 y 3459 Quilmes 1946 respectivamente, valor 624.659 pesos y en dinero efectivo 3.056 pesos. Los 9 accionistas restantes integran sus respectivas suscripciones en dinero efectivo y por su totalidad. Los cónyuges de cada uno de los suscriptores, por este acto otorgan el consentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil, a los efectos de la transferencia del dominio de los inmuebles. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Del Campo, Vicepresidente a Oscar Del Campo, Vocales a José Antonio Del Campo, Clara Del Campo de Sinistri y Roberto Del Campo. Síndico Titular a Nelly Lhomer de Del Campo y Síndico Suplente a Elsa Sánchez de Del Campo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfonso, Oscar y José Antonio Del Campo con el alcance del artículo 1.980 del Código Civil, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar e nel carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como también para que otorguen la escritura que requiere el artículo 319 del Código de Comercio y las relativas a la transferencia de dominio de los bienes aportados. — Alfonso Del Campo. — Agustina Del Campo de Del Campo. — José Otto Sinistri. — Clara Del Campo de Sinistri. Oscar Del Campo. — Elsa Sánchez Del Campo — Roberto Del Campo. — Nelly Sánchez de Del Campo. — José Antonio Del Campo. — Nelly Lhomer de Del Campo. (Firmado): Carlos Alberto Molinari, Escribano. — S|r.: anónima — aporte — inmuebles — suscriptores — Vicepresidente — Nelly — José — aprobación — bienes. Todo vale. — S|r. Campos — cinco. Vale.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 228 e.3|6 Nº 63.307 v.3|6|70

Auto Kliner

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Auto-Kliner, S. A." Escritura 103. En la ciudad de Buenos Aires, el 25 de marzo de 1970, ante mi, escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre y representación de 1) Carlos Jorge Pascua, casado; 2) Sante Foresto, casado; 3) Ricardo Constela, casado: 4) Roberto Saúl Bandinelli, casado; 5) Mario Alvarez, casado; 6) Miguel Angel Martínez, soltero; 7) Héctor Benzo, casado; 8) María Zizzetta de Pascua, casada; 9) Elba Blanca Nieves Quaglia de Foresto, casada; 10) Teresa Romano de Constela, casada; 11) Julia Amparo Ferlazzo de Bandinelli, casada; 12) Elena Juliana Báez de Alvarez, casada; 13) Dora Elena Fernández de Martínez, casada; y, 14) Angélica Petrona Chávez de Benzo, casada; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Darwin 300. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con el poder que se le confiriera el 6 de junio de 1969, según escritura otorgada ante mi, que pasó al folio 505 de este mismo registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes constituyeron personalmente una sociedad, por instrumento privado, el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el exp. 34743, cuyas partes pertinentes, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Arg., a 6 días de junio de 1969, se reúnen los señores Carlos Jorge Pascua, Sante Foresto, Ricardo Constela, Roberto Saúl Bandinelli, Mario Alvarez, Miguel Angel Martínez, Héctor Benzo, María Zizzetta de Pascua, Elba Blanca Nieves Quaglia de Foresto, Teresa Romano de Constenla, Julia Amparo Ferlazzo de Bandinelli, Elena Juliana Báez de Alvarez, Dora Elena Fernández de Martínez y Angélica Petrona Chávez de Benzo, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del dec. 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTO KLINER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene po: objeto: realizar las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso de cosas muebles y derechos, para lucrar con su enajenación; así como por el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; II) Industriales: Por la fabricación de repuestos para la industria automotriz. III) Financieras: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios; por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades; y, por el otorgamiento de créditos y de seguridades. Exclúyense las actividades comprendidas en la ley 18061, y toda otra que requiera el concurso público; y, V) Por la adquisición y administración de inmuebles. d) El Capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por 100.000 acciones de $ 1. valor nominal, cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, cada una. Todo ello se acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Carlos Jorge Pascua 1.500 — 150. — Sante Foresto 1.500 — 150. — Ricardo Constenla 1.500 — 150. — Roberto Saúl Bandinelli 1.500 — 150. — Mario Alvarez 1.500 — 150. — Miguel Angel Martínez — 1.500 — 150. —Héctor Benzo 1.500 — 150. — María Zizzetta de Pascua 1.500 — 150. — Elba Blanca Nieves Quaglia de Foresto 1.500 — 150. — Teresa Romano de Constela 1.500 — 150. — Julia Amparo Ferlazo de Bandinelli 1.500 — 150. — Elena Juliana Báez de Alvarez 1.500 — 150. — Dora Elena Fernández de Martínez 1.000 — 100. — Angélica Petrona Chávez de Benzo 1.000 — 100. — La integración se efectúa en efectivo; las suscriptoras casadas, con dinero propio. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Carlos Jorge Pascua. Vicepresidente a Sante Foresto. Vocales a Ricardo Constenla, Roberto Saúl Bandinelli, Mario Alvarez, Miguel Angel Martínez, Héctor Benzo. Suplentes a Síndico titular a José Raúl Ferraro y Síndico Suplente a María Zizzeta de Pascua. 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Expediente 34743 Buenos Aires, 20 marzo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta a los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el dec. 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del dec 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Auto Kliner, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 28 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, y la ratificación de fs. 11 y vta.. Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del dec. de 27|4|23) Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución 15559. Enrique Zaldívar Insp. Gral. de Just. Y el compareciente prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Leída que le es al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido, expresa su consentimiento, y firma en prueba de ello, ante mí, de todo lo que doy fe. J. R. Ferraro. Hay un sello. H. E. Fontella". Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Enmendado: 15.559. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.3 6 Nº 63.449 v.3|6|70

Construsol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese, por un día, en el Boletín Oficial este edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí. escribano autorizante, comparecen: don Jaime Roterman, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Ester Israel, libreta de enrolamiento Nº 4.143.661, domiciliado en Lavalleja 173, primer piso, Dpto. 11; Abraham Kornberg, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Clara Rolnik, cédula de identidad Nº 2.716.632, domiciliado en San Blas 3985, 2º piso; Silvio René Aronzon, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Roij, cédula de identidad Nº 3.981.583, domiciliado en Warnes 1246; Berco Spodek, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Nelly F. Yulis, cédula de identidad Nº 4.309.030; Gregorio Druszko, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ester Marcus, cédula de identidad Nº 2.716.632, domiciliado en Ternada 1461; Symcha Frydlewski, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Rebeca Leichen, cédula de identidad Nº 1.952.812, domiciliado en Aráoz 105; Gregorio Pecar, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Eva Auslender, cédula de identidad número 2 854.547, domiciliado en Luis Viale 692: Santiago Marcus, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Marta Capeluto, cédula de identidad Nº 4.390.963, domiciliado en Juan B. Justo Nº 4250, primer piso A; Salomón Brezin, uruguayo, contador, casado en primeras nupcias con Rosa Silberman, cédula de identidad Nº 4.7.8.240, domiciliado en Warnes 1401 e Isaac Mario Aronzon, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Marcus cédula de identidad número 3.611.764, domiciliado en Terrada 4329; todos son vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, se encuentran exprofeso aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen que, con fecha 24 de julio del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Construsol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con dicho nombre por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 24 de noviembre de 1969, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a torgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 33.615, del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados, y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada dice así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Symcha Frydlewski. Gregorio Pecar, Santiago Marcus, Salomón Brezin, Isaac Mario Aronzon, Berco Spodek, Gregorio Gruszko, Jaime Roterman, Abraham Kornberg, y Silvio René Aronzon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUSOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, metalúrgica, química y en general, manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general, la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos, incluso aquellos de tipo desarmables y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructoras: Construcción de edificios en general, en especial los regidos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, proyectos, dirección, y construcción de obras públicas, privadas o viales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinticinco millones de pesos, representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n cien valor nominal cada una, dividido en veinticinco series: e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Symcha Frydlewski, 8.000 Ord. 1 voto, 80.000; Gregorio Pecar, 8.000 Ord. 1 voto, 80.000; Santiago Marcus, 8.000 Ord. 1 voto, 80.000; Salomón Brezin, 8.000 Ord. 1 voto, 80.000; Isaac Mario Aronzon, 8.000 ordinarias 1 voto, 80.000; Berco Spodek, 8.000 ordinarias 1 voto, 80.000; Gregorio Gruszko, 8.000 ordinarias, 1 voto, 80.000; Jaime Roterman, 8.000 Ord. 1 voto, 80.000; Abraham Kornberg, 8.000 Ord. 1 voto, 80.000; Silvio René Aronzon, 8.000 Ord. 1 voto, 80.000 La

integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Symcha Frydlewski; Vicepresidente a Gregorio Pecar; Vocales a Santiago Marcus, suplentes a Berco Spodek; Síndico titular a Salomón Brezin. Síndico suplente a Isaac Mario Aronzon — Cuarto Autorizar a Rubén Reinaldo Antonio Campo y|o Roberto Ernesto Zícari a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Marcus, G. Pecar, Bresin, Kornberg Mario Aronzon, Symcha Frydlewski, Gnuszko, Berco Spodek, J. Roterman, S. Aronzon. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Symcha Frydlewski, Gregonio Pecar, Santiago Marcus, Salomón Brezin, Isaac Mario Aronzon, Benco Spodek, Gregorio Gruszko, Jaime Roterman, Abraham Kornberg, Silvio René Aronzon, de mi conocimiento, doy fe. Castor Eduardo Cazabat. Está mi firma y sello. Resolución: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.615. Buenos Aires, 24 nov. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionan como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construsol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístnese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Está su firma y sello. Resolución Nº 14.273. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que mediante este acto dejan debidamente protocolizado en este Registro el Acta Constitutiva, el Estatutos Social y la respectiva Resolución aprobatoria, de la sociedad Construsol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Leo esta escritura y la firman de conformidad: J. Roterman, Kornberg, E. Aronzon, Berco Spodel, Gruszko, Symcha Frydlewski, G. Pecar, S. Marcus, Brezin, Mario Aronzon. Está mi sello. Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos setenta y dos del Registro número ciento quince de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugan y fecha de su otorgamiento. Castor Eduardo Cazabat. Está su firma y sello. Testado: y nueve: No Vale. S|raspado: ciento sesenta y tres — veintitrés de marzo: Vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 262 e.3|6 Nº 63.302 v 3|6|70

Tumani

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 317. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Néstor Pousa, argentino, liquidador de seguros, casado en primeras nupcias con doña Julia Ponce, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos noventa y seis, quinto piso, Capital Federal; doña Elena Engracia Ponce de Vázquez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don José María Vázquez, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "A". Capital Federal; don Osvaldo Ornia, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Notburga Pacher, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Condarco número treinta y tres, Capital Federal; don Héctor Osvaldo Vázquez, argentino, perito mercantil, soltero, hijo de don José María Vázquez y de doña Elena Engracia Ponce, con cédula de identidad número seis millones cincuenta y siete mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; doña Rosa Laura Cantaluppi de Pérez, argentina, perito mercantil, casada en primeras nupcias con don Rubén Oscar Pérez, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Cabildo número doscientos sesenta y dos, tercer piso, departamento "D", Capital Federal; don Alfredo Ponce, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Delia De Santis, con cédula de identidad número dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Republiquetas número cinco mil novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Guillermo Roberto Crispino, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amelia Tiffi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Superí número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal; doña Silvia Elena Teper, argentina, perito mercantil, soltera, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil ochocientos noventa y cinco, primer piso, departamento "B", Capital Federal; don Juan Manuel Vázquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pelizza, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Chile número mil quinientos cincuenta, sexto piso, departamento veinticuatro, Capital Federal y don Guillermo Oscar Vázquez, argentino, estudiante, soltero, hijo de don José María Vázquez y de doña Elena Engracia Ponce, con cédula de identidad número seis millones quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal. — Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, con excepción del señor Guillermo Oscar Vázquez, quien se halla autorizado judicialmente para ejercer el comercio, como lo acredita con la autorización especial inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos dieciocho, al folio ciento uno del libro seis de venias para ejercer el comercio; que en su original tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia autenticada como cabeza de la presente. — Así como también todos los comparecientes de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha seis de febrero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tumani" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes, dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Néstor Pousa, Elena Engracia Ponce de Vázquez, Osvaldo Ornia, Héctor Osvaldo Vázquez, Rosa Laura Cantaluppi de Pérez, Alfredo Ponce, Guillermo Roberto Crispino, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez, Guillermo Oscar Vázquez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUMANI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, agnaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieren el concurso público.

— Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188, cien mil), representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (pesos Ley 18.188, cien), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas —

Suscripcion Acciones — Clase — Integración — Monto. — Néstor Pousa, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Elena E. P. de Vázquez 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Osvaldo Ornia, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Héctor O. Vázquez, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Rosa L. C. de Pérez, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Alfredo Ponce, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Guillermo R Crispino, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Silvia E. Teper, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Juan M. Vázquez, 20 — ordinarias 5 votos — 200. — Guillermo O. Vázquez, — 20 — ordinarias 5 votos — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Roberto Crispino. — Vicepresidente a Héctor Osvaldo Vázquez. — Vocales a Silvia Elena Teper — Suplentes a... Síndico titular a Néstor Pousa y Síndico suplente a Juan Manuel Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.. — Firmas: N Pousa. — Elena P. de Vázquez. — Osvaldo Ornia. — Vázquez Héctor O. — R Cantaluppi. — A. Ponce. — Guillermo Crispino. — Silvia Elena Teper. — Juan M. Vázquez. — G. O. Vázquez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Néstor Pousa, Elena Engracia Ponce de Vázquez, Osvaldo Ornia, Héctor Osvaldo Vázquez, Rosa Laura Cantaluppi de Pérez, Alfredo Ponce, Guillermo Roberto Crispino, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez y Guillermo Oscar Vázquez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tumani" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 6 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.594. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia'. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: N. Pousa — Elena P. de Vázquez. — Osvaldo Ornia. — Vázquez Héctor O. — R. Cantaluppi. — A. Ponce. — Guillermo Crispino. — Silvia Elena Teper. — Juan M. Vázquez. — G. O. Vázquez. — Ante mí: A. R. Blanco (esta el sello notarial).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Scnifris, secretaria.

$ L. 18.188, 292,50 e.3|6 Nº 63.270 v.3|6|70

Fidencia

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE MANDATO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.397. — Primer Testimonio. Escritura setecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen: Juan Carlos Vanni, casado, nacido el once de junio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en Rosales dos mil seiscientos ochenta y cinco, Olivos, de paso aquí, comerciante; Alberto González, casado, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Del Valle e Iberlucea un mil trescientos treinta y siete, Haedo, de paso aquí; Juan Carlos Sánchez, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Gurruchaga dos mil trescientos nueve de esta Ciudad; Antonio Jorge Vázquez, casado, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintitrés, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, de esta Ciudad; Manuel Antonio Rico, casado, nacido el diez de mayo de mil novecientos doce, contador público, con cédula de identidad ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho de la Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior; Jacobo Zelzman, casado, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado como el anterior; Santiago Salvador Los Santos, casado, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones noventa y un mil trescientos veintiséis con el mismo domicilio que el anterior; Delcis Luis Frías Cano, ca-

sado, nacido el diez de agosto de mil novecientos dieciocho, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatrocientos seis mil setecientos cuatro, con el mismo domicilio que el anterior; Alejandro Eduardo Cilley, soltero, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Alsina ciento cuarenta y siete, San Isidro, de paso aquí, y Ana María Teresa Boggiano, soltera, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos, empleada, con libreta cívica seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en Ramón Falcón tres mil novecientos siete, de esta Ciudad, todos son de nacionalidad argentina, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron una sociedad anónima que entonces denominaron Compañía Financiera y de Mandatos Güemes, Sociedad Anónima, más tarde sustituido por el de "Fidencia, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos", aprobándose los estatutos que debían regirla, emitiéndose las primeras tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción o sean treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y designándose el primer Directorio. Que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, luego de las modificaciones introducidas, dictóse con fecha siete del corriente mes la resolución aprobatoria respectiva. Y continuaron diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, protocolizan sus estatutos y los demás actos constitutivos y la pertinente resolución, todo lo que por su orden dice: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de setiembre del año 1969, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "FIDENCIA", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE MANDATOS, y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emite las primeras tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento por los accionistas que se detalan seguidamente: Accionista. Capital suscripto. Capital realizado: Juan Carlos Vanni, 10.000, 1.000. — Alberto González, 6.500, 650. — Juan Carlos Sánchez, 6.500, 650. — Antonio Jorge Vázquez, 1.000, 100. — Manuel Antonio Rico, 1.000, 100. — Jacobo Zelzman, 1.000, 100. — Santiago Salvador Los Santos, 1.000, 100. — Deicis Luis Frías Cano, 1.000, 100. — Alejandro Eduardo Cilly, 1.000, 100. — Transporte, 29.000, 2.900. — Ana María Teresa Boggiano, 1.000, 100. — 30.000, 3.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al Sr. Juan Carlos Vanni; Vicepresidente: Juan Carlos Sánchez; Directores: Sr. Alberto González. — Para Síndico titular se designa al Sr. Antonio Jorge Vázquez, y Síndico suplente al Sr. Santiago Salvador Los Santos. — Cuarto: Se designa al señor Juan Carlos Vanni y al Sr. Juan Carlos Sánchez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — J. C. Vanni. — Alberto González. — J. C. Sánchez. — Jorge Vázquez. — Luis F. Cano. — J. Zelzman. — Ana Boggiano. — Alejandro Gilley. — Santiago Los Santos. — Manuel A. Rico. — Estatuto: Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "Fidencia", Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Por préstamos con garantía o sin ella, a corto o a largo plazo y aportes de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos con garantía real o sin ella de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — b) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y permitidos por las leyes, como gestores de seguros, operaciones de agente intermediario de seguros generales, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, operaciones de agente financiero de empresas y operaciones de representaciones, comisiones y consignaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: Capital. El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 100.000 (cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones al portador de valor nominal un pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, agrupadas en series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 10.000 (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinaria, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento de Capital: Autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 500.000 (quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) en acciones ordinarias al portador de un pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, agrupadas en series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 10.000 (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública.

— El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo cuarto o del previsto en el artículo sexto, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Si se emitieran acciones de ambas clases a la vez, los accionistas ejercerán el derecho preferencial dentro de cada clase, debiendo a tales efectos guardarse en cada emisión las proporciones existentes para cada tipo antes de la emisión. Si la emisión correspondiera a acciones ordinarias de un solo tipo, el derecho preferencial se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas. — Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción;

b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y|o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración, Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor quedando este responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones, Integración con Bienes: El Directorio o la Asamblea en un caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con garantía o sin ella dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. — Los Directores darán la garantía que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Decimotercero: Designación de Cargos, Vacantes, Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio, con conformidad del Síndico nombrará Director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. —

Esta representación sólo podrá otorgarse para el tratamiento de asuntos determinados y no podrá computarse al efecto del quórum. — Artículo Decimocuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estatutos Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados Extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales, o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer y confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires,

Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, o quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercio, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y

Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Decimoquinto: Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera de los Directores. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Decimosexto: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. —

La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo Decimoséptimo: Asambleas, Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Decimooctavo: Quórum, Resoluciones, Votos: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a cinco y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Decimonoveno: Representación, Depósito de Acciones, Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de

ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre de Ejercicio, Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de agosto de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado. o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigesimoprimero: Prescripción: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigesimosegundo: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — J. C. Vanni. — Alberto González. — J. C. Sánchez. — Jorge Vázquez. — Luis F. Cano. — J. Zelzman. — Ana Boggiano. — Santiago Los Santos. — Alejandro Cilley. — Manuel A. Rico". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abr. 1970. Visto: el expediente A-34.277 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fidencia", Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fidencia", Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos, constituida con la denominación de "Compañía Financiera y de Mandatos Güemes, Sociedad Anónima", el 26 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15) y se tendrá en cuenta la modificación indicada de oficio en el informe de fojas diecinueve (19) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (en sello): Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I.G.J. Nº 490". — Es copia fiel, doy fe de los originales de su referencia. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto dejan así protocolizado los documentos referidos. El autorizante repondrá la suma de ciento ochenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en concepto de impuesto fiscal por la emisión de las tres primeras series de acciones que representan un total de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en la declaración jurada mensual que corresponde a esta escritura. Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí. — J. C. Vanni. — Alberto González. — J. C. Sánchez. — Jorge Vázquez. — Manuel A. Rico. — J. Zelzman. — Santiago Los Santos. — Luis F. Cano. — Alejandro Cilley. — Ana Boggiano. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y siete del Registro doscientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para "Fidencia, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos", expido el presente primer testimonio en nueve sellados de actuación notarial numerados progresivamente del A. 011.798.603 al presente A. 011.798.611, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Miguel M. A. R Santamarina, Escribano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 618.— e.3|6-Nº 63.268 v.3|6|70

Payma

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PAYMA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA por escritura aprobada el 29 de agosto de 1969, ante el escribano Pastor Texo, por disposición de la asamblea general de accionistas celebrada el 23 de abril de 1969, ha modificado el artículo undécimo de sus estatutos la que ha sido aprobada por la Secretaría de Justicia número 922 de fecha 16 junio de 1969. El Art. modificado queda redactado en la siguiente forma: — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo para alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración del directorio y Síndico en su caso; c) Dividendo preferido con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestas a disposición de los accionistas. S|raspado: La Secretaría, E|líneas: de fecha 16 junio 1969. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.3|6 Nº 63.313 v.3|6|70

Algeciras

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 778 de fecha 15 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano Rodolfo C. Travers, según asamblea celebrada el 30 de julio de 1969, de la sociedad Algeciras Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 20 de noviembre de 1969 aprobó la reforma del estatuto, según Resolución I. G. J. Nº 2.388 quedando redactado de la siguiente manera: "Estatuto. Con el nombre de "Iván Ibañez Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", continúa funcionando la sociedad constituida bajo el nombre de "ALGECIRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.3|6 Nº 63.357 v.3|6|70

Kyklos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 135 de fecha 24 de marzo de 1970, pasada ante el Escribano Carlos A. Umaschi, de Lanús, Prvia. de Buenos Aires, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "KYKLOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la que fuera aprobada por la asamblea de fecha 27 de diciembre de 1969, y Resolución Nº 0183 de fecha 2 de marzo de 1970 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. El artículo reformado queda así redactado: Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma social que la obliga serán ejercidas en forma conjunta por el presidente y vicepresidente del directorio, sólo en caso de ausencia o impedimento de alguno de los nombrados de la actuación conjunta aludida se materializará de la siguiente forma: a) El presidente con el director vocal segundo, y b) El Vicepresidente con el director vocal primero. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquella; c) Autorizan ampliamente al presidente y al vicepresidente del directorio para que ya sea en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, soliciten de la autoridad oficial competente la aprobación de la modificación citada. Enmendado: Lanús R. Buenos Aires, Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 72 e.3|6 Nº 63.341 v.3|6|70

Rayner

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTIUTUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Rayner Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria." — Escritura número cuatrocientos cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conoozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Vigano; Roberto Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira y José Jorge Aquino, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinte y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocadò, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Rayner Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Jorge Aquino Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Vigano; Roberto Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira y resuelven — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especíificas: a) La sociedad se denominará "RAYNER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación y especialmente fabricación y|o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, constiucción, explotación, arrendamientos administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas, y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, inclluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos. agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000. ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la 1ª serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Jorge Aquino 250 — A — 250; Luis Alberto Gerez — 250 — A — 250; Orlando Núñez 250 — A —250; Alejandro Vigano 250 — A — 250; Roberto Moncada 200 — A — 200; Rafael Gutiérrez 200 — A — 200; Fabriciano Poncelas 150 — A — 150; Francisco Rojas 150 — A — 150; Rafael Cabrera 150 — A — 150; Luis Alberto Neira 150 — A — 150 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Jorge Aquino; Vicepresidente a Luis Alberto Gerez; Síndico titular a Orlando Faustino Núñez y Síndico suplente a Alejandro Atilio Vigano. — Cuarto: Autorizar a José Jorge Aquino y Luis Alberto Gerez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Jorge Aquino. Luis Alberto Gerez. Orlando Núñez. Alejandro Vigano. Roberto Moncada. Rafael Gutiérrez. Fabriciano Poncelas. Francisco Rojas. Rafael Cabrera. Luis Alberto Neira". — "Expediente número 36.677. — Buenos Aires, 22 abr. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rayner, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 25 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diri-

jase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 15.873". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192 e.3|6-Nº 63.331-v.3|6|70

Nical

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
ARTISTICA Y PERIODISTICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de abril de 1970, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 481 del Registro Nº 171, a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Nical, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Artística y Periodística". — Número ciento setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Alberto León, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.247.047, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Castro, abogado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 636, quinto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don José Nicolás Mancera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.053.304, divorciado, periodista, argentino, domiciliado en la calle Paraná 1139, piso 16, departamento C.; don Carlos Enrique Zarazaga, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.378.436, casado en primeras nupcias cos doña María Teresa Ballester, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle 25 de Mayo 168, piso quinto; don Julio Roig Conesa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.758.793, soltero, español, contador público, domiciliado en la calle 25 de Mayo 168, piso quinto; don Rafael López, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.433.007, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Miguéz, martillero, argentino, domiciliado en la calle Lambaré 894; don Lindor Alberto Castro Valdez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.565.223, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Bottazzini, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número 7678; don Rodrigo José Colin Munro Campbelli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 713.353, casado en primeras nupcias con doña Rosario Clara Carunchio, empleado, argentino, domiciliado en la calle Uriarte número 2336; don Eduardo Daniel Riz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.816.818, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en la calle Larrea número 110; dos Enrique Rodolfo Taboada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.051.052, casado en primeras nupcias con doña Ethel Lidia Suárez, argentino, empleado, domiciliado en la calle Austria 1998, primer piso, todos de este vecindario y don Rafael Ruiz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.387.962, casado en primeras nupcias con doña Catalina García Núñez, jubilado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número 2482, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron el 24 de noviembre de 1969 ante mí, al folio 1.701 del Registro 171 a mi cargo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, con facultad suficiente para este otorgamiento, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el otorgante por sí, y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1969, suscripto entre los nombrados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes en dicha fecha, cuyos documentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite cartualado por dicha repartición bajo el número 35.907. Que la citada dependencia, previa aclaración de la fecha de constitución de la entidad y de suscripción de su estatuto, y con la modificación del texto del inciso f) del acta constitutiva y artículo undécimo del estatuto social referente al ejercicio social, disponiéndose asimismo la modificación de oficio de las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188, por Resolución número 15.789, dictada con fecha 14 de abril de 1970 a fojas 16 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963 y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando, y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno| tres y cuatro cinco respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas con la aclaración y modificación formuladas en la forma transcriptas a fojas 11, 12 y 13, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, teniendo asimismo en cuenta la modificación de oficio con respecto a las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188 dispuesta en la resolución aprobatoria de fojas 16, que igualmente se transcribirá, por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Nicolás Mancera, Alberto León, Carlos Enrique Zarazaga, Julio Roig Conesa, Rafael López, Lindero Alberto Castro Valdez, Rodrigo José Colin Munro Campbell, Eduardo Daniel Riz, Rafael Ruiz y Enrique Rodolfo Taboada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NICAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, ARTISTICA Y PERIODISTICA". b) Su término de duración será de 30 (treinta) años. c) Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: comprar, vender, permutar, transportar, representar, distribuir, importar o exportar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, materias primas, máquinas, útiles, marcas, patentes, diseños, modelos, procesos industriales o artísticos o literarios sean ellos nacionales o extranjeros. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. 2. — Inmobiliarias: Construir, comprar, vender, permutar, dar o tomar e nlocación bienes, inmuebles, urbanos o rurales, constituir sobre ellos derechos reales; pudiendo construir y negociar por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie veritical, colectiva, condominio u horizontal que permitan las leyes en vigencia o las futuras, con relación a edificios, obras viales o cualquier otro tipo de construcción. 3) Artísticas: Mediante la realización, promoción, contratación, representación y exhibición de espectáculos en general y de artistas de cine, teatro, radio y televisión; y mediante cualquier otro medio de difusión oral, escrito, filmado o grabado. 4) Periodísticas: Mediante la obtención, difusión, comentarios y publicación de todo tipo de noticias nacionales o extranjeras por todos lo smedios de difusión. d) El capital autorizado se fija en la suma de 60.000 pesos Ley 18.188 (sesenta mil pesos Ley 18.188), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 6 (seis) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y parte de la segunda serie deacciones ordinarias de cinco votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — José N. Mancera, 10.000, ordinarias, 5 votos, 1.000. — Alberto León, 400, ordinarias, 5 votos, 40 — Carlos E. Zarazaga, 200, ordinarias, 5 votos, 20. — Julio Roig Conesa, 200, ordinarias, 5 votos, 20. — Rafael López, 200, ordinarias, 5 votos, 20 — Lindor Castro Valdez, 200, ordinarias, 5 votos — 20. — Rodrigo J. C. M. Campbell, 200, ordinarias, 5 votos, 20 — Eduardo D. Riz, 200, ordinarias, 5 votos, 20. — Rafael Ruiz, 200 ordinarias, 5 votos, 20. — Enrique R. Taboada, 200, ordinarias, 5 votos, 20. — 12.000. — 1200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Nicolás Mancera; Vicepresidente a Alberto León; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Carlos Enrique Zarazaga; Síndico suplente a Julio Roig Conesa. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Zarazaga, Julio Roig Conesa, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. N. Mancera. — C. E. Zarazaga. — R. López. — C. M. Campbell. — R. Ruiz. — Alberto León. — J. Roig Conesa. — L. A. Castro Valdez. — Eduardo Daniel Riz. — E. R. Taboada. — "En mi carácter de Escribano titular del Registro 171 de esta Capital certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José Nicolás Mancera, Alberto León, Carlos Enrique Zarazaga, Julio Roig Conesa, Rafael López, Lindor Alberto Castro Valdez, Rodrigo José Colin Munro Campbell, Eduardo Daniel Riz, Rafael Ruiz y Enrique Rodolfo Taboada, personas de mi conocimiento. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nical Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Artística y Periodística", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.907. Buenos Aires, 14 abril 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nical Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Artística y Periodística", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 fojas doce) y la de fs. 11 (fojas once), deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.789. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. Es copia fiel. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. Alberto León. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. Escribano. — Sobrerraspado: el 24 de noviembre, locación, 400, Riz. Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 316,50 e.3|6 Nº 63.261-v.3|6|70

Ducal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Ducal Hogar, S. A. C. I. F. e I. $ 10.000.000 m|n. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta, ante mí: Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias; don Horacio José Prieto y doña Marta Susana Maligne de Prieto, argentinos, Cédulas de Identidad de la Policía Federal número 2.632.851 y 2.633.818, respectivamente, domiciliados en la calle Mendoza número 4415, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de don José Secundino Prieto, argentino, viudo de primeras nupcias de doña Elvira Isabel Scarano, Libreta de Enrolamiento número 168.743; doña Elvira Isabel Prieto, argentina, soltera, hija de don José Secundino Prieto y de doña Elvira Isabel Scarano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.860.741, ambos domiciliados en la calle Pampa número 4836, de la Capital Federal; don Emilio Ernesto Maligne, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Emilia Lafratta, Libreta de Enrolamiento número 1.667.708; don Emilio Ernesto Maligne, argentino, soltero, hijo de don Emilio Ernesto Maligne y de doña Julia Ercilia Lafratta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.087.756, ambos domiciliados en la calle San Pedrito número 154, de la Capital Federal; don Hugo Alberto Farías, argentino, soltero, hijo de don Erasmo Nicasio Farías y de doña Evarista Floripe Fernández Suárez, Libreta de Enrolamiento número 4.465.943, domiciliado en la calle Anchorena número 636, de la Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Conrado Martínez, argentino, soltero, hijo de don Conrado Martínez y de doña Mercedes Cuadra, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.639.862, domiciliado en la calle Charcas número 32.., de la Capital Federal; don Vicente Nunilo Martínez, argentino, soltero, hijo de don Conrado Martínez y de doña Mercedes Cuadra, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.516.531, domiciliado en la calle Dupuy número 1187, de la Capital Federal; y doña Angélica Scarano de Bonanata, argentina, casada en primeras nupcias con don Humberto Bonanata, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.645.916, domiciliada en la calle Venezuela número 3056, de la Capital Federal; en mérito al poder especial otorgado al efecto, por ante mí, al folio 4.047, de fecha 17 de noviembre de 1969, según escritura número 1.881, del presente registro, y en el carácter invocado, dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad "Ducal Hogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto, el expediente tramitado ante la referida Secretaría, número 35.894 del año 1969, del que resulta que a fojas uno y dos, consta el Acta Constitutiva de la sociedad y a fojas tres y cuatro, los Estatutos Sociales, los que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio José Prieto, José Secundino Prieto, Elvira Isabel Prieto, Marta Susana Maligne de Prieto, Emilio Ernesto Maligne (h), Emilio Ernesto Maligne, Hugo Alberto Farías, Conrado Martínez, Vicente Nunilo Martínez y Angélica Scarano de Bonanata y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dto. número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUCAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de artículos del hogar, amoblamientos en general, productos eléctricos fotográficos, químicos, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la explotación de las industrias de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, química, electroquímicas del plástico, textil, de la madera, del vidrio — Financieras: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Compra y venta, construcción, explotación, loteos, locación y administración o fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el régimen de la Ley 13.512. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. —

e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, clase "A" de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Horacio José Prieto: 300 — "A" — 30.000. — José Secundino Prieto: 300 — "A" — 30.000. — Elvira Isabel Prieto: 300 — "A" — 30.000. — Marta S. Maligne de Prieto: 300 — "A" — 30.000. — Emilio E. Maligne (h.): 100 — "A" — 10.000. — Emilio E. Maligne: 100 — "A" — 10.000. — Hugo Alberto Farias: 100 — "A" — 10.000. — Conrado Martínez: 200 — "A" — 20.000. — Vicente N. Martínez: 200 — "A" — 20.000. — Angélica S. de Bonanata: 100 — "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y con bienes propios por los señores Horacio José Prieto, José Secundino Prieto, Elvira Isabel Prieto, Marta Susana Maligne de Prieto, Emilio Ernesto Maligne (h.), Emilio Ernesto Maligne, Hugo Alberto Farías, Conrado Martínez, Vicente Nunilo Martínez y Angélica Scarano de Bonanata. — Tercero: Desingar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Horacio José Prieto. — Vicepresidente a Marta Susana Maligne de Prieto. — Vocales a José Secundino Prieto, Elvira Isabel Prieto, Emilio Ernesto Maligne (h). — Suplentes a ... Síndico titular a Conrado Martinez. — Y Síndico suplente a Emilio Ernesto Maligne. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio José Prieto y Marta Susana Maligne de Prieto a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. J. Prieto. — J. S. Prieto. — Elvira S. Prieto. — M. Prieto. — E. Maligne. — E. E. Maligne. — H. A. Farias. — C. Martinez. — Vicente Martinez. — A. S. de Bonanata. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Horacio José Prieto, con C. I. P. F. Nº 2.632.851; don José Secundino Prieto, con L. E. Número 168.743; doña Elvira Isabel Prieto, con C. I. P. F. Nº 4.860.741; doña Marta Susana Maligne de Prieto, con C. I. P. F. Nº 2.633.818; don Emilio Ernesto Maligne, con C. I. P. F. Nº 6.087.756; don Emilio Ernesto Maligne, con L. E. Número 1.667.708; don Hugo Alberto Farías, con L. E. Nº 4.465.943; don Conrado Martínez, con C. I. P. F. Nº 2.639.862; don Vicente Nunilo Martínez, con C. I. P. F. Nº 2.516.531 y doña Angélica Scarano de Bonanata, con C. I. P. F. Número 2.645.916, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Un sello dice: Mabel S. Ronchi de Guastavino. Escribana. — Una firma: M. R. Guastavino. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.894. — Buenos Aires, 30 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Ducal Hogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad, el día 9 de diciembre de 1969, con el nombre de "Ducal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.065". — Una firma ilegible. — Un sello dice: Vicente Américo Codelas, Jefe Dpto. Contralor. Inter. a cargo Inspección General de Justicia. — Ante mi: M. R. Guastavino (Escribana).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 309. e.3|6 Nº 63.301 v.3|6|70

Vicón

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA COMERCIAL
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Escritura número ciento treinta y nueve. En la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen Eduardo José Dekmak, L. E. Nº 5.157.901, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Nahabián, argentino, domiciliado en Aristóbulo del Valle 22, Quilmes; Antonio Colagiovanni, C. I. 4.246.984, casado en primeras nupcias con Catalina Fornero, italiano, domiciliado en Viamonte 682, Quilmes, maestro mayor de obra Mario Colagiovanni, C. I. 4.588.874, casado en primeras nupcias con Renée Kirco, italiano, maestro mayor de obra, domiciliado en Entre Ríos 90 Quilmes; Miguel Angel Nahabian, L. E. 5.136.143, casado en primeras nupcias cor Delia Benita De Luca, argentino, comerciante, domiciliado en Mitre 713, Quilmes; Ricardo Kaploean, L. E. Nº 4.633.265, casado en primeras nupcias con Marta Gloria Estepo, argentino, comerciante, domiciliado en 9 de Julio 110, Bernal; Gabriel Kaploean, L. E. 5.167.359, casado en primeras nupcias con Delia Esther Dekmak, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano 423, Quilmes; Félix José Estepo, L. E. número 5.124.584, casado en primeras nupcias con Esther Juana Begdo, argentino, comerciante, domiciliado en H. Yrigoyen 271, Quilmes; Roberto Elías Estepo, L. E. Nº 5.160.786, casado en primeras nupcias con Rosa Kaploean, argentino, comerciante, domiciliado en H. Yrigoyen 273 Quilmes, Félix Roberto Kirco, L. E. 5.172.100, casado en primeras nupcias con Delta Susana Tocalini, argentino, médico, domiciliado en 1ª Junta 201; Quilmes; Juan Antonio Pombo, L. E. 5.140.063, casado en primeras nupcias con María Benigna Vázquez, argentino, contador, domiciliado en Maipú 1172, Don Bosco; todos son mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad: "Vicon Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto se hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y cinco mil seiscientos diez y ocho, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, ambos con las modificaciones que fueron aconsejadas y tal como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada, por orden, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo José Dekmak; Antonio Colagiovanni; Mario Colagiovanni; Miguel Angel Nahabian; Ricardo Kaploean; Gabriel Kaploean; Félix José Estepo; Roberto Elías Estepo; Félix Roberto Kirco y Juan Antonio Pombo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICON SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil doscientos (pesos ley 18.188, 100.200), representado por cien mil doscientas (100.200) acciones de pesos ley 18.188, uno, pesos ley 18.188, 1, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Eduardo J. Dekmak 3.340 ordinaria 1 voto — 334; Antonio Colagiovanni: 1670 ordinaria 1 voto — 167; Mario Colagiovanni 1670 ordinaria 1 voto — 167; Miguel A. Nahabian 3340 ordinaria 1 voto — 334; Ricardo Kaploean 1670 ordinaria 1 voto — 167; Gabriel Kaploean 1670 ordinaria 1 voto — 167; Félix José Estepo ordinaria 1 voto — 167; Roberto E. Estepo 1670 ordinaria 1 voto — 167; Félix R. Kirco 1670 ordinaria 1 voto — 167; Juan Antonio Pombo 1670 ordinaria 1 voto — 167. La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo José Dekmak; Vicepresidente a Gabriel Kaploean; Vocales a Mario Colagiovanni; Roberto Elías Estepo; Suplentes a Félix Roberto Kirco; Síndico titular a Juan Antonio Pombo y Síndico suplente a Miguel Angel Nahabián. — Cuarto: Autorizar a Juan Antonio Pombo y|o Eduardo José Dekmak, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. J. Dekmak. M. Colagiovanni. Antonio Colagiovanni. Miguel A. Nahabián. R. Kaploean. G. Kaploean. Félix José Estepo. Roberto E. Estepo. F. Kirco, Juan A. Pombo. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.618. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto pòr el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vicon Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.388. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Raquel E. González (escribana). E|líneas: Mario Colagiovanni, 1670, ordinaria, 1 voto, 167, vale. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.3|6-Nº 63.258-v.3|6|706

Pérez Gallardo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 6 de abril de 1970, pasada por ante el escribano don Enrique Paurisi, de conformidad con la asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 1969 en la sociedad "PEREZ GALLARDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y Resolución Ministerial número 0265 de fecha 9 de marzo de 1970, se modifica el artículo cuarto del estatuto social que queda redactado de la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de pesos ley 18.188, un millón, o sea su equivalente de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de pesos ley 18.188 uno, o sea cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de pesos ley 18.188, cien mil cada una, de las cuales cuarenta y seis series son de acciones ordinarias denominadas del tipo "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción excepto en la elección de los síndicos, titular y suplente, en que tendrán un voto, las restantes cincuenta y cuatro series son de acciones ordinarias del tipo "B' con derecho a un voto por acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la cantidad de pesos ley 18.188, cinco millones, o sea quinientos millones de pesos moneda nacional. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la asamblea de accionistas quien fijará la cantidad y características de las acciones a emitir, estableciendo si se ofrecerán a la par o con prima de emisión, pudiendo delegar en el directorio el determinar la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago de las mismas y el importe de la prima de emisión. Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos ley 18.188, un millón, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. Todo aumento del capital autorizado se efectuará mediante la emisión de series, cuyo importe se determinará en cada caso, de acciones ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción excepto para la elección de los síndicos, titular y suplente en que tendrán derecho a un voto por acción del tipo "B" con derecho a un voto por acción o preferidas". Enrique Paurici, escribano. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72 e.3|6-Nº 63.244-v.3|6|70

Onica

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veinticinco. — Constitución definitiva de: "Onica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: Carlos Roberto García Campos, argentino, casado; Hariton Kazazian, griego, viudo; Natalio Faverio, argentino, casado; Calim Harfuch, libanés, casado; Sara Najle de Harfuch, argentina, casada; Juan Carlos Harfuch, argentino, soltero; María Inés Harfuch, argentina, soltera; Raúl Martínez, argentino, casado; Lorenzo Albino Ciccone, argentino, casado, y Horacio Alberto Rosendo, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 640, tercer piso, oficina 2, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 2 de enero de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Onica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63 por Resolución número 15.748 del 9 de abril de 1970, autorizó a la misma a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 36.559 de la Inspección General de Justicia y copiados en su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta,

se reúnen los señores Calim Harfuch, Sara Najle de Harfuch, Juan Carlos Harfuch, María Inés Harfuch, Horacio A. Rosendo, Carlos Roberto García Campos. Hariton Kazazian, Natalio Faverio, Raúl Martínez, Lorenzo Albino Ciccone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ONICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. cuatrocientos mil ($ 400.000) representado por cuatro mil acciones de $a. cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en cuarenta (40) series de $a. diez mil ($ 10.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una, habiendo sido suscriptas totalmente a razón de 440 acciones valor $ 44.000 por el señor Calim Harfuch y el resto de los accionistas a razón de 40 acciones valor $ 4.000 cada uno, siendo de la clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto $a. Calim Harfuch 440 — A — 4.400. — Sara Najle de Harfuch 40 — A — 400. — Juan Carlos Harfuch 40 — A — 400. — María Inés Harfuch 40 — A — 400. — Horacio A. Rosendo 40 — A — 400. — Carlos Roberto García Campos 40 — A — 400. — Hariton Kazazian 40 — A — 400. — Natalio Faverio 40 — A — 400. — Raúl Martínez 40 — A — 400. — Lorenzo Albino Ciccone 40 — A — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Inés Harfuch; Vicepresidente a Sara Najle de Harfuch; Síndico titular a Juan Carlos Harfuch y Síndico suplente a Lorenzo Albino Ciccone. — Cuarto: Autorizar a los señores Lorenzo Albino y|o Horacio Alberto Rosendo a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Faverio — Juan C. Harfuch — H. Kazazian — Raúl Martínez — S. N. de Harfuch — C. R. García Campos — M. Inés Harfuch — C. Harfuch — L. A. Ciccone — H. A. Rosendo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Roberto García Campos, Hariton Kazazian, Natalio Faverio, Calim Harfuch, Sara Najle de Harfuch, Juan Carlos Harfuch, María Inés Harfuch, Raúl Martínez, Lorenzo Albino Ciccone y Horacio Alberto Rosendo y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1970. — Hay un sello Juan Bautista Cubas — Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.559. — Buenos Aires, 9 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedient y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Onica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 2 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaidivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.748". — Eduardo F. Reyes (Escribano).

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 216. e.3|6 Nº 63.241 v.3|6|70

Hueso Perdido

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Lorenzo Fernando Cazeres, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y dos mil ochenta y siete, empleado, domiciliado en la calle Tandil número cuatro mil seiscientos dieciocho, departamento dos, de esta ciudad; doña María Elvira Juana Fernández de Cazeres, argentina, casada, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte mil ochocientos seis, propietaria, domiciliada en la calle Tandil cuatro mil seiscientos dieciocho, departamento dos, de esta ciudad; doña Rosa María Fernández, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y seis mil trescientos dieciocho, nurse enfermera, domiciliada en la calle Tandil número cuatro mil seiscientos dieciocho, departamento uno, de esta ciudad; don Guillermo Florencio Fernández, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa y tres, empleado, domiciliado en la calle Tandil número cuatro mil seiscientos dieciocho, departamento uno, de esta ciudad; don Juan Belbusti, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos dos mil cincuenta, comerciante, domiciliado en la calle Avenida General Paz número doscientos treinta y dos, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Lewitan, polaco, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, agente de seguros, domiciliado en la calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, piso séptimo, departamento "A", de esta ciudad; don Eduardo Enrique Huerin, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos ochenta y uno, piso tercero, de esta ciudad; don Isaac Duek, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento veinticuatro, de esta ciudad; don Julio Miguel Sauca, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones tres mil trescientos sesenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Tellier número doscientos ochenta y siete, de esta ciudad, y don Rafael Warembrond Casuto, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos treinta y cinco, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Olivieri número treinta y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta que en forma privada suscribieron con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Hueso Perdido Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el Expediente que lleva el número A treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales y la Resolución I. G. J. número cero cero treinta y uno, de fecha siete de enero del corriente año mil novecientos setenta, del señor Ministro de Justicia, por la cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y se aprueba el Estatuto de dicha Sociedad, los que transcriptos por su orden, dicen respectivamente así: "Acta Constitutiva.

— En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de 1969, se reúnen Lorenzo Fernando Cazeres, María Elvira Juana Fernández de Cazeres, Rosa María Fernández, Guillermo Florencio Fernández, Juan Belbusti, José Lewitan, Eduardo Huerin, Isaac Duek, Julio Sauca y Rafael Warembrond Casuto y resuelven: 1º: Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "HUESO PERDIDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; 2º: Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, emitiéndose y suscribiéndose en este acto la suma de m$n. 4.000.00.—, en 4 series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, como sigue: Accionistas. — Acciones. — Monto, m$n. — Lorenzo Fernando Cazeres, 4.000 — 400.000; María Elvira Juana Fernández de Cazeres, 4.000 — 400.000; Rosa María Fernández, 4.000 — 400.000; Guillermo Florencio Fernández, 4.000 — 400.000; Juan Belbusti, 4.000 — 400.000; José Lewitan, 4.000 — 400.000; Eduardo Huerin, 4.000 — 400 000; Isaac Duek, 4.000 — 400.000; Julio Sauca, 4.000 — 400.000; Rafael Warembrond Casuto, 4.000 — 400.000 — 40.000 — 4.000.000. — Este capital suscripto es integrado en dinero efectivo en un 10 % por cada accionista, o sea en la suma de m$n. 400.000; 3º: Seguidamente se aprueba el texto estatutario que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta; 4º: Se integra el órgano directivo y fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Juan Belbusti; vicepresidente: señor José Leitan; vocales: Lorenzo Fernando Cazeres, María Elvira Juana Fernández de Cazeres; Rosa María Fernández, Guillermo Florencio Fernández, Eduardo Huerin, e Isaac Duek: Síndico Titular: señor Rafael Warembrond Casuto y Síndico Suplente: Sr. Julio Sausa. — 5º) Autorizar a los señores Rafael Warembrond Casuto y Mauricio Warembrond Casuto a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Lorenzo F. Cazerez. — M. E. J. de Cazerez. — Rosa María Fernández. — Guillermo Florencio Fernández. — Juan Belbusti. — José Lewitan. — Eduardo Huerin. — I. Due. — Julio Sauca. — R. W. Casuto. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Lorenzon Fernando Cazerez, doña María Elvira Juana Fernández de Cazerez, doña Rosa María Fernández, don Guillermo Florencio Fernández, don Juan Belbusti, don José Lewitan, don Eduardo Huerin, don Isaac Due, don Julio Sauca y don Rafael Warembrond Casuto, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — Estatuto.

— Art. 1º: Bajo la denominación de "Hueso Perdido, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con el inciso subsiguiente; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Explotación de restaurantes, confiterías, bares, lugares de diversión, hoteles, moteles. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, transformación de toda clase de productos relacionados con la industria gastronómica, alimenticia de origen animal y|o vegetal, química, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta, y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo diez y ocho de estos estatutos y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de mn. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, al portador, de m$n. 100.— cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.— cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este Estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que coresponda, se inscribirá en el Regsitro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por 3 días en el Boletín Oficial. — Art. 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 100.000.—, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A", "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, sepagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia.

— Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 20.000.000, más los aumentos realizados en las condiciones que antecede. — Art. 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art 7º: Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan síndicos, y de los casos en que se adeude dividendos, en que tendrán derecho a un voto. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones no preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las asambleas; b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una

participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas: c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial, se procederá al sorteo de las mismas. — El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas; d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Art. 8º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 10: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresamente del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 1 a 10 miembros. — El número de directores lo fijará la Asamblea General de accionistas, la que también procederá a su elección. — Art. 12: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 13º: Los directores durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus remplazantes por la pertinente Asambléa General Ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — La remuneración que se fije a los directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Art. 14º: El Directorio sesianará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con 2 miembros cuando esté integrado por ese número. — Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. — Art. 15º: Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad en garantía de su gestión y hasta la aprobación del mismo por la Asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Art. 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de una cuando el Directorio esté constituido por dos miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. — Dichas resoluciones se harán constar en un libro de Actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Artículo 17. — Si por cualquier causa faltaren Directores, el Síndico, de acuerdo con los Directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea, que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Art. 18º — El Directorio está investido de las mas amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo, efectuar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto: sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confiere otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y un Director, Vicepresidente y un Director, o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derecho o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "ad referendum" de la Asamblea, si las designaciones recaen en Directores. — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley 8875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; e i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Art. 9º — Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Art. 20º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta Ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del Día. — Art. 21º — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 22º — La convocatoria para las Asambleas Generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Art. 23. — Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual estregará al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24º — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder certificada por escribano público dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del directorio y gerentes. — Art. 25º — La asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Art. 26º — Si no se reuniere la asamblea en primera convocatoria por falta de número, el directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el orden del día. — Art. 27º — Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los directores. — En caso de ausencia de éstos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28º — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el art. 7º de estos estatutos. Art. 29º — En todas las asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Art. 30º — El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del directorio y síndico que la asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, y d) El saldo después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la asamblea resuelva no distribuir. — Art. 31º — La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Art. 32º Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Art. 33º — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico en la forma que determine la asamblea, la que fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al art. 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. — Art. 34º El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — Lorenzo F. Cazeres. — M. E. F. de Cazeres. — Rosa María Fernández. — Guillermo Florencio Fernández. — Juan Belbusti. — José Lewitan. — Eduardo Huerin. — I. Duek. — Julio Sauca. — Rafael W. Casuto. — En mi carácter de escribano adscripto al registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Lorenzo Fernando Cazeres, doña María Elvira Juana Fernández de Cazeres, doña Rosa María Fernández, don Guillermo Florencio Fernández, don Juan Belbusti, don José Lewitan, don Eduardo Huerin, don Isaac Duek, don Julio Sauca y don Rafael Warembrond Casuto, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, escribano nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Folio 17. — Buenos Aires, 7 ene. 1970. — Visto: el expediente A-34945, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hueso Perdido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase pala funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hueso Perdido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 1º de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne, Sonrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 0031". — Lo transcripto es copia fiel del acta constituiva corriente a fojas uno y certificación de firmas de fojas uno y dos; de los estatutos sociales de fojas tres a fojas nueve y certificación de firmas de fojas nueve y vuelta; y de la Resolución I. G. J. número cero cero treinta y uno del señor Ministro de Justicia de fecha siete de enero del corriente año mil novecientos setenta, corriente a fojas diez y siete del expediente número A treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas diez la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. — Agregan los comparecientes que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Hueso Perdido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. — Se aclara que los veinte millones de pesos moneda nacional a que asciende el capital autorizado como se expresa en la presente escritura, son equivalentes a doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y los cuatro millones de pesos moneda nacional a que asciende el monto de las acciones emitidas, son equivalentes a cuarenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Y yo el escribano autorizante hago constar que por la presente escritura, se abona en el "corresponde" en concepto de impuesto de sellos, la suma de doscientos cuarenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, resultante del seis por mil sobre la suma de cuarenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, a que asciende las cuatro primeras series emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Lorenzo F. Cazeres. — María E. F. de Cazeres. — Rosa María Fernández. — Guillermo F. Fernández. Juan Belbusti. — José Lewitan. — Eduardo E. Huerin. — I. Duek. — Julio M. Sauca. — Rafael W. Casuto. — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número ciento siete del registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad anónima "Hueso Perdido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido este presente primer testimonio en doce sellos de actuación

notarial numerados del cero once millones quiniestos diez y seis mil doscientos sesenta y cinco y el presente que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a veinte y tres de enero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Adrián Jorge Heler, escribano.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 867 e.3|6-Nº 63.431-v.3|6|70

Carrocería El Indio

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, compareció don Julio César Catañy, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.349.912, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Lorenzo, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich 5740, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente y en el ejercicio de la firma social de "CARROCERIA EL INDIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA', personería que justifica: a) Con la escritura de protocolización de los estatutos de la sociedad, que fue otorgada el primero de setiembre de 1967 ante el escribano de la ciudad de La Plata, Hugo Rolando Chiegel en el Registro 176, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de noviembre de ese mismo año, bajo el número 3.674, al folio 320 del libro 63 tomo A de Estatutos Nacionales. b) Con las escrituras de protocolización del aumento del capital social, dentro del capital autorizado de la sociedad, que fueron otorgadas el 26 de agosto de 1968, el 4 de junio de 1969 y el 28 de octubre de 1969, ante el escribano y en el Registro ya mencionado, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de setiembre de 1968, el 22 de agosto de 1969, bajo los números 3.309, 3.646 y 5.912, al folio 311, 470 y 290, de los libros 66, 67 y 69, tomo A de Estatutos Nacionales, respectivamente. c) Con el Acta de la Asamblea general ordinaria de la Sociedad del 6 de diciembre de 1969, en la que se designó el actual Directorio y con el acta de la sesión del Directorio del 10 de diciembre de 1969 en la que se distribuyeron los cargos y de la que resulta el compareciente presidente de la Sociedad. De todos los instrumentos mencionados, quedan agregadas a esta escritura copias autenticadas por el autorizante, doy fe. Y el señor Catañy dijo: Que con fecha primero de diciembre del año próximo pasado, se presentó ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número 23.265 dando cuenta de que en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de ese mismo año, se había resuelto la modificación de los artículos tercero y octavo del estatuto social y que luego de cumplidos los trámites de estilo el Ministerio de Justicia de la Nación había aprobado la mencionada reforma, por lo que me solicitaba, en mi carácter de escribano público, protocolizara en este Registro el acta de la mencionada asamblea, junto con las constancias del Registro de asistencia y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, en el orden mencionado con las modificaciones ordenadas y transcripto íntegramente, dice así: a) Acta de la Asamblea General Extraordinaria: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las ocho y treinta horas, se reúnen en su sede social en la avenida Forest 797, Capital Federal, en Asamblea General Extraordinaria, con asistencia de los señores accionistas que se detallan en el folio número 4 del libro de depósito y acciones y registro de asistencia a asambleas generales, para considerar el Orden del Día consignado en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. No habiendo objeción por parte de ningún accionista para la constitución del acto, el Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del orden del día, que textualmente dice: Modificación de Estatutos Sociales". A indicación del señor Luis Alberto Dujan, se propone quede modificado el inciso c) del artículo 3º del Estatuto Social, de la siguiente manera: c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, emisión de debentures nominales o al portador, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establecen las leyes respectivas y en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que las acciones. — Aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra, venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Al mismo tiempo se modifica el artículo 8º del estatuto social referente a las atribuciones del directorio, proponiendo quede su redacción de la siguiente forma: Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, warrants, compran, gravar, vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; para otorgar y revocar poderes generales, especiales y judiciales, inclusive para denunciar y querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Dichas funciones no son limitativas sino meramente enunciativas, pudiendo el directorio efectuar todo tipo transacción que sea de beneficio para la empresa. — La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el Presidente cuya firma obliga a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración fijada por la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquella. — Continuando en el uso de la palabra el señor Duján pone de manifiesto que quedan subsistentes las demás cláusulas del estatuto social que no han sido expresamente modificadas. — Luego de un cambio de ideas es aprobada por unanimidad la moción mencionada. — El señor Presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A indicación del señor Marcos Hernández se designan los señores Salvador Martínez y Estéban F. Teixeira. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 horas. — Salvador Martínez. — Estéban F. Teixeira. — b) Constancias del libro de registro de asistencias, referidas a la asamblea general extraordinaria ya señalada: Sociedad: Carrocería El Indio S. A. I. C. F. I. — Domicilio Av Forest 797, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 1969. — Nº orden, 1969, día, mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados, 5 votos, 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos, décimo (art. 350 c. c.), dos décimos de los presentes. — 1, 15, 11. — Julio Césan Catañy. — Por sí 5.000 5.000 10.000.000 9.600, 12.680. 2, 15. 11 — Marcos Hernández. — Por sí. — 1.000, 500 1.500.000 5.500 5.500. 3 15, 11 — Rosalía Lorenzo de Catañy. — Por sí. 1.000, 1.700. 2.700.000, 3.700, 6.700, 4, 15, 11. — Adolfo Omar Negri. — Por sí. 600, 900, 1.500.000, 3.900 3.900, 5, 15, 11. — Esteban Francisco Teixeira. — Por sí. — 400, 1.700. 2.100.000, 3.700, 3.700, 6, 15. 11. — Luis Alberto Dujan. — Por sí. — 400, 800, 1.200.000, 2.800, 2.800, 7 15, 11. — Jesús Domingo Rosales. — Por sí. — 300, 1.100, 1.400.000, 2.600, 2.600, 8, 15, 11. — Clara Ana T. de Castañeda. — Por sí. — 300, 1.100, 1.400.000. 2.600. 2.600, 9, 15, 11. — Raúl Eduardo Bruzzo. — Por sí — 400. 400, 800 000, 2.400, 2.400. 10, 15, 11. — Salvador Martínez. — Por sí. — 300. 700, 1.000.000 2.200, 2.200. 11, 15, 11. — Luis Sztokman. — Por sí. — 500, 500.000, 500, 500, 12, 15, 11. — Alberto Francisco Grossi. — Por sí. — 500, 500.000, 500, 500. — Total de acciones 9.700, 14.900. — Total de capital 24.600.000. — Total de votos 43.000, 46.080. — En la fecha se cierra el depósito de acciones de acuerdo al estatuto. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1969. — Se realizó la asamblea con la presencia de doce accionistas por sí, representando un capital de $ 24.600.000 (veinticuatro millones seiscientos mil pesos) con derecho limitado de 43.000 (cuarenta y tres mil) votos. — Julio César Catañy. — Salvador Martínez. — Esteban Francisco Teixeira. — c) Resolución Nº 0573 de la Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 16 abr. 1970. — Visto: el expediente A 110.989|23.265, en el que la sociedad Carrocería El Indio Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y cinco (165) a ciento sesenta y seis (166), con las modificaciones de fojas ciento setenta y cuatro y vuelta (174 y vta.) y ciento setenta y cinco y vuelta (175 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Carrocería El Indio Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara que habiendo cumplido con las disposiciones legales vigentes, eleva a escritura pública la modificación de los artículos terceros y octavo del estatuto social de "Carrocería El Indio Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" — Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante doy fe. — Julio César Catañy. — Ante mí: N. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura de su referencia, que en su matriz pasó ante mí al folio 615 del protocolo corriente en este registro 46, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en su carácter de primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A once millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy, escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 259,50 e.3|6 Nº63.367 v.3|6|70

National Lead Company

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha once de mayo de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD ANONIMA "NATIONAL LEAD COMPANY": por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta, resolución I. G. J. Nº cero doscientos setenta, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Capítulo II — Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad será de diez millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en veinte series de diez mil pesos ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, compuesta cada serie de diez mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y en mil novecientos sesenta series iguales de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, compuesta cada serie de cinco mil acciones de un peso ley número 18.188. — Toda emisión de acciones o aumento de capital podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas; a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal. — b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario últimos, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esta capitalización. — c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo establecerse que éstos se emitan con prima. — d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o servicios prestados a la misma: — En los casos de los incisos a) y b) las acciones creadas se repartirán a prorrata del importe integrado de las acciones y a los accionistas se les entregarán acciones de la misma clase de las que posean. — Para el caso del inciso c), el Directorio podrá disponer la emisión de las acciones determinando las condiciones de pago, respetando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como lo dispuesto en los estatutos, pudiendo ejercer los accionistas el derecho de preferencia para la suscripción dentro de sus respectivas clase, en proporción a sus tenencias o en mayor proporción en caso de que alguno no hiciera uso de su derecho, a cuyos efectos, al resolverse cada emisión, se guardarán las proporciones existentes entre las distintas clases de acciones al momento de la misma. — Si no se guardare esta proporción, los accionistas podrán ejercer la preferencia sobre las acciones de la o las otras clases que se emitan, hasta completar la proporción faltante de acciones de sus respectivas clases. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por resolución de la Asamblea, en nuevas series de acciones de cinco mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, debiéndose cumplir para dicho aumento con lo dispuesto por el decreto número ochocientos cincuenta y siete|cincuenta y seis y disposiciones legales aplicables al caso. — El derecho de preferencia para la suscripción podrá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — No se podrán emitir acciones sin guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Todo aumento de capital y toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto Fiscal que corresponda, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea, en su caso; y una vez integrado su valor, serán al portador. — Sin embargo, el directorio podrá resolver el cambio de las acciones al portador por nominativas, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin la previa conformidad del directorio; y las transferencias no tendrán valor mientras no hayan sido registradas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a nombre del nuevo propietario. — La sociedad no reconocerá más de un dueño por acción. — Las acciones llenarán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y por el secretario o un director. — Una de las firmas podrán ser facsimil". — E|L. "Sociedad Anónima" Vale. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 127,50 e.3|6 Nº 63.426 v.3|6|70

Aitama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 251. — Elevación a Escritura Pública Estatutos de "Aitama, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número cincuenta y ocho — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Luisa Derlis Pérez Escalante, ar-

gentina, instrumentadora, divorciada de don Juan Carlos Grandon, Libreta Cívica número 3.057.761, domiciliada en Avenida del Libertador número 1160, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal; Luis Arturo Barragán, argentino, médico, divorciado de doña Marta Amelia Duhalde, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.770.127, domiciliado en Figueroa Alcorta número 3416, segundo piso, departamento "P", de la Capital Federal; Marta Teresa Elena Aliana, argentina, instrumentadora, soltera, Libreta Cívica número 233.429, domiciliada en Avenida Las Heras número 3004, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; Marcelo Cristian Devoto, argentino, médico, casado con doña Florencia María Murray, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.969.418, domiciliado en Esmeralda número 1362, de la Capital Federal; José Adrián Ercules Tacconi, argentino, Contador Público, casado con doña Lydia Okabe, Libreta de Enrolamiento número 3.682.722, domiciliado en Avenida Callao 563, de la Capital Federal; Lydia Okase de Tacconi, argentina, comerciante, casada con don José Adrián Ercules Tacconi, Libreta Cívica número 1.650.475, domiciliada en la Avenida Callao número 563, piso octavo, departamento "C", de la Capital Federal; José Angel Antonio Tacconi, argentino, comerciante, viudo de doña Amalia Furlen, Libreta de Enrolamiento número 2.107.432, domiciliado en la calle Charcas número 2442, quinto piso, departamento 19, de la Capital Federal; Domingo Jorge Canter, argentino, industrial, casado con doña Matilde Giordano, Libreta de Enrolamiento número 3.367.490, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco número 1549, de la Capital Federal; Virgilio Horacio Canter, argentino, industrial, divorciado de doña Martha Graciela Francesa, Libreta de Enrolamiento número 3.364.353, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco número 1549, de la Capital Federal, y Nelly Lucrecia Corbini, argentina, obstétrica, soltera, Libreta Cívica número 1.374.500, domiciliada en la calle Tucumán número 141, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión realizada en la Ciudad de Buenos Aires el día 10 de diciembre del año 1968, quedó constituida por los comparecientes la Sociedad Anónima denominada "Aitama, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla y la constitución del primer directorio. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento por las autoridades nacionales competentes la Personería Jurídica de la sociedad de referencia, y la aprobación de sus estatutos, dictóse el decreto correspondiente mediante el cual se autorizó para funcionar como Anónima la sociedad citada bajo el rubro de "Aitama Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declaran: Que reducen por este instrumento a escritura pública, el acta de su constitución y los estatutos definitivos de la sociedad mencionada, luego de las reformas introducidas a sugerencia de la Inspección de Justicia, transcribiéndose también la resolución por la cual se autoriza a funcionar como Anónima a la Sociedad referida, siendo todo ello del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luisa Derlis Pérez Escalante, Luis Arturo Barragán, Marta Teresa Elena Aliana, Marcelo Cristian Devoto, José Adrián Ercules Tacconi, Lydia Okabe de Tacconi, José Angel Antonio Taconi, Nelly Lucrecia Corbini, Domingo Jorge Canter y Virgilio Horacio Canter, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AITAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación dentro y/o fuera del país; — b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y/o permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y/o locataria, la construcción y/o refección de edificios de cualquier naturaleza y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades inmobiliarias, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; y c) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, al portador o nominales: constitucion y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y en general toda clase de operaciones de préstamo permitidas por las leyes, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y aquéllas que requieran el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda naconal de curso legal) valor nominal cada una, dividido en cinco (5 series de m$n. 1.000.000 (un millón pesos m|n.) cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador de un valor nominal de un mil pesos cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Pérez Escalante, Luisa Derlis, 550, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 55.000. — Barragán, Luis Arturo, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. — Aliana, Marta Teresa Elena, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. — Devoto, Marcelo Cristián, 50, ordinarias, 5 vot 10 %, $ 5.000. — Tacconi, José Adrián Ercules, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. — Okabe de Tacconi, Lydia, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. — Tacconi, José Angel Antonio, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. — Corbini, Nelly Lucrecia, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. Canter, Domingo Jorge, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. — Canter, Virgilio Horacio, 50, ordinarias, 5 vot. 10 %, $ 5.000. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pérez Escalante, Luisa Derlis; vicepresidente a Barragán, Luis Arturo; vocales a Corbini, Nelly Lucrecia; suplentes a síndico titular a Tacconi, José Adrián Ercúles y síndico suplente a Okabe de Tacconi, Lydia. — Cuarto: Autorizar a los señores Luisa Derlis Pérez Escalante, José Adrián Ercúles Tacconi y Aristóbulo Goñi Durañona, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Luisa D. P. Escalante; L. A. Barragán; Marta Aliana Byrnes; M. Devoto; J. Tacconi; Lydia Okabe; J. A. Tacconi; D. J. Canter; V. Canter y N. Corbini. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luisa D. P. Escalante; L. A. Barragán; Marta Aliana Byrnes; M. Devoto; J. Tacconi; Lydia Okabe; J. A. Tacconi; D. J. Canter; V. Canter y N. Corbini" corresponden a los señores doña Luisa Derlis Pérez Escalante; Luis Arturo Barragán; Marta Teresa Elena Aliana; Marcelo Cristián Devoto; José Adrián Ercúles Tacconi; Lydia Okabe de Tacconi; José Angel Antonio Tacconi; Domingo Jorge Canter; Virgilio Horacio Canter; y Nelly Lucrecia Corbini por ser personas de mi conocimiento y haber sido estampadas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello que dice: Aristóbulo Goñi Durañona, escribano. — Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 may. 1969. — Expte. N.30.084. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aitama Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, con el nombre de "Manresa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 7 y vta. (fojas siete y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 7 y vta. (fojas siete y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.069. — Hay un sello que dice: I. G. J. — Hay una firma ilegible."... Leída y ratificada por ante mí... Ante mí: Aristóbulo Goñi Durañona (escribano).

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 304,50 e.3|6-Nº 63.359-v.3|6|70

La Germano Argentina

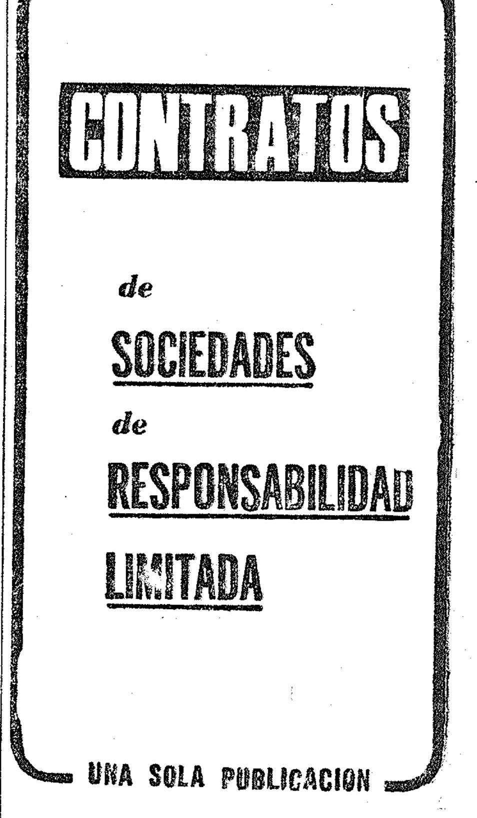
SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 2 de abril de 1970, pasada por ante el escribano Guillermo F. Panelo Gelly, según asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1969, y aprobada por la Inspección General de Justicia la fecha 10 de marzo de 1970, según Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0.281, se reformaron los artículos 6º, 18, 20 y 21 de la sociedad "LA GERMANO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", que en lo sucesivo estarán redactados de la siguiente manera: Artículo Sexto: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada serie. Las acciones representativas del capital podrán ser de dos clases, a saber: a) Acciones ordinarias de la categoría "A" de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a cinco votos. b) Acciones ordinarias de la categoría "B", teniendo cada acción derecho a un voto. Del capital autorizado se encuentran suscriptas e integradas acciones por un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 1ª a 5ª. La serie primera corresponde a acciones categoría "A" y las series 2ª a 5ª son de acciones categoría "B". Las series 6ª a 25ª a emitirse son de acciones categoría "B". Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado, será resuelta por el directorio. El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de una o más asambleas de accionistas. La asamblea que resuelva el aumento de capital, determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por el Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspeción General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realidos de conformidad con lo estipulado precedentemente. Los tenedores de acciones tendrán opción preferente para suscribir las nuevas emisiones en proporción a las que posean. A ese fin se publicarán avisos enunciadores de la emisión por tres días en el Boletín Oficial y pasado quince días desde la última publicación los accionistas que no hubieren hecho uso de la opción perderán su derecho, aceptando el directorio las suscripciones que deseare. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias se harán durante cinco días en el Boletín Oficial y empezarán a publicarse por lo menos diez días antes de la fecha de la asamblea. — Artículo Vigésimo: Si fracasara la primera convocatoria, se citará en la misma forma anterior con ocho días de anticipación, con publcaciones durante tres días y dentro de los treinta siguientes a la primera para una segunda asamblea, la que se realizará con el número de accionistas que concurra. En esta segunda asamblea, se resolverá por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las acciones suscriptas o integradas en un cincuenta por ciento como mínimo, tendrá derecho a voto en las condiciones prescriptas en el artículo sexto del estatuto. Las integraciones menores podrán agruparse bajo una sola representación para alcanzar dichos mínimos y obtener derecho a voto. Se considera el segundo punto del orden del día y la asamblea designe a los señores Enrique Otaegui y Raúl Hosking para que actuando indistintamente cualquiera de ellos realicen todos los trámites necesarios para la aprobación del estatuto, protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que sugiere la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, mayo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111.- e.3|6 Nº 63.355 v.3|6|70



El Alguacil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; entre los señores Elías Gil, español, casado; Benigno Piñeiro, español, casado; Juana Acosta de Piñeiro, española, casada; Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el socio solidario señor Domingo Ibáñez, español, casado; Luis Emilio Banchero, argentino, casado; Ramón Enrique Vázquez, argentino, casado; Constantino José Mendoza, argentino, casado; Osvaldo Roberto Guaragno, argentino, casado; R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el señor Ricardo Antonio Grandío, argentino, casado; José Lino Fernández, español, casado; Benito Alonso, español, casado; Rafael Lococo, argentino, casado, José Heras, español, soltero; José Ildefonso Ibáñez, argentino, casado; Nora Alba Wagner, argentina, soltera; Georgina Angela María Boccardo, argentina, soltera; Nieves Alonso de Ucha, española, casada; Amadeo García Caamaño, español, soltero y César Vena, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes Nº 6867, Capital Federal; de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 20 de marzo de 1968, que girará bajo la razón social de "EL ALGUACIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general; pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 20 de marzo de 1968; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas

sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 10.750.000 m|n.), dividido en diez mil setecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: los socios Elías Gil, Benigno Piñeiro y Juana Acosta de Piñeiro, mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional cada uno; el socio Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones, mil quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional: el socio Luis Emilio Banchero, setecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios Ramón Enrique Vázquez, Constantino José Mendoza, Osvaldo Roberto Guaragno, R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, José Lino Fernández, Benito Alonso, Rafael Lococo y José Heras, quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|u., o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional cada uno y los socios José Ildefonso Ibáñez, Nora Alba Wagner, Georgina Angela María Boccardo, Nieves Alonso de Ucha, Amadeo García Caamaño y César Vena, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios.

— Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital, calle Corrientes Nº 6867, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Elías Gil y César Vena, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, los dos socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que dice "El Alguacil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.750.000 m|n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos pagarés, comprar y|o vender inmuebles, fondos de comercio, semovientes, etc., constituir y|o invertir en otras sociedades de personas físicas o jurídicas, especialmente las de S. R. L., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645 con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 20 de marzo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de Reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas; y c) El remanente se prorrateará en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto, se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría su aprobación.

— Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de Actas que se llevará al efectto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Transcurrido dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiera, quienes previa unificación, en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrá continuar en la misma si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula octava y el artículo 12 de la Ley 11645 para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los arbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Primera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes, y b) para el caso de venta de fondos de comercio de la sociedad o donde ésta sea inversora, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes, de conformidad, en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Elías Gil. — Benigno Piñeiro. — Juana Acosta de Piñeiro. — Domingo Ibáñez. — Luis Emilio Banchero. — Ramón Enrique Vázquez. — Constantino José Mendoza. — Osvaldo Roberto Guaragno. — Ricardo Antonio Grandio. — José Lino Fernández. — Benito Alonso. — Rafael Lococo. — José Heras. — José Ildefonso Ibáñez. — Nora Alba Wagner. — Georgina Angela María Boccardo. — Nieves Alonso de Ucha. — Amadeo García Caamaño. — César Vena.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 270.- e.3|6 Nº 63.464 v.3|6|70

El Pampeano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría **autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Elías Sack, Lázaro Sack, Ramón Szurman, Moisés Sack, Salomón Barbarosch e Isaac Roñis, en su carácter de únicos componentes de la firma El Pampeano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Azcuénaga 380, Capital Federal, siendo todos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene de común acuerdo lo siguiente: — Los señores Elías Sack, Lázaro Sack y Moisés Sack, ceden, venden y transfieren a los señores: Ramón Szurman, Salomón Barbarosch e Isaac Roñis, tres mil ciento veinte cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional o sea pesos Ley 18.188: diez que poseen en la sociedad El Pampeano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de junio de 1964, bajo el número 1.219, al folio 120, del Libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada dicha cesión se hace por la suma de pesos Ley 18.188: treinta y un mil doscientos, que los cedentes han recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo que éstos otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma y comprende todo cuanto por derecho pudiera corresponderles al día de la fecha. — La cesión de cuotas se hace en la siguiente forma: don Elías Sack, cede a don Salomón Barbarosch, 1.040 cuotas y a don Isaac Roñis, 220 cuotas; don Lázaro Sack cede a don Isaac Roñis, 820 cuotas y a don Ramón Szurman, 440 cuotas, y don Moisés Sack, cede a don Ramón Szurman 600 cuotas, todas de pesos Ley 18.188: diez. — De tal forma los cesionarios aceptan la cesión así instrumentada, para la cual prestan conformidad las respectivas esposas de los cedentes, doña Elena Klas, Amalia Postolow y doña Raquel Petasny. — Los cedentes ceden el total de cuotas que cada uno poseía en la sociedad, separándose. en consecuencia totalmente a partir de la fecha de la misma. — Los socios cesionarios convienen en este acto renovar sin solución de continuidad la sociedad antedicha en la forma siguiente: Primero En este acto queda constituida entre: Don Salomón Barbarosch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Gertzenstein, domiciliado en la calle Pueyrredón 2449, 2º A; don Ramón Szurman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Tracz, domiciliado en la calle Larrea 740, y don Isaac Roñis, argentino, casado con doña Ida Sack, domiciliado en la calle Pueyrredón 380, piso noveno, departamento 27, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EL PAMPEANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros los ramos de compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos de librería, papelería, plásticos, juguetería, cerámicas y afines. — Sin perjuicio de los ramos mencionados precedentemente la sociedad podrá extender su giro a cualquier otra actividad comercial e industrial lícita que los socios consideren conveniente. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados retroactivamente desde el primero de abril de mil novecientos setenta. — Tercero: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal actualmente en la calle Azcuénaga 380 el que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Cuarto. El capital social queda constituido en la suma de pesos Ley 18.188: Sesenta mil dividido en seis mil cuotas pesos Ley 18.188, diez cada una, suscriptas y totalmente integradas en la sociedad por el capital en giro que continúa de la sociedad anterior, y como surge del balance firmado por las partes y que se agrega al presente como parte integramente del mismo. — Del cual corresponde a cada uno de los socios dos mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez, o sea veinte mil pesos Ley 18.188. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes con el uso de la firma social la que será la de sus nombres personales precedida por la denominación de la sociedad. — Para todo acto que importe crear obligaciones de carácter pecuniario así como para adquirir, enajenar y gravar inmuebles y para librar cheques, letras, vales, avales, pagarés, deberán actuar conjuntamente cualesquiera dos de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: En la forma y con las limitaciones expresadas en la cláusula precedente los socios gerentes ejecutarán todos los actos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, quedando especialmente facultados: a) Para celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; b) Comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Para formar sociedades en las que sea parte la que se constituye en este acto; d) Para realizar todo género de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos de Bancos oficiales y privados existentes o a crearse, en la República o en el extranjero, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; e) Para firmar y endosar cheques. letras, vales, avales, pagarés y todo genero papeles de comercio; f) Para otorgar poderes generales o especiales de administración o judiciales; g) Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y provinciales, administrativas y judiciales, municipalidades, aduanas y direcciones generales de impuesto. — Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, quedando autorizados los socios gerentes para ejecutar cuantos más actos requiera el giro regular de la sociedad y sean propios y necesarios a su objeto. — Séptimo: Sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, el día treinta del mes de abril de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practcarán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las facultativas que los socios estimen convenientes. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Toda resolución atinente al funcionamiento de la sociedad deberá ser adoptada por el voto unánime de todos los socios, aun cuando la Ley 11.645, o el Código de Comercio establezcan para determinados casos una mayoría inferior.

— Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por ante los tribunales de comercio de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción si fuere procedente. — Décimo Primero. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes deberán continuar el giro de la sociedad con los herederos del acaecido o con el incapacitado, a tal efecto los herederos unificarán personería y en el caso de incapacidad, será su representante el curador de los bienes. — En caso de que los herederos o el representante del incapacitado resolviesen retirarse de la sociedad se les abonará el haber que les corresponda según las constancias de la contabilidad social con más su participación en el valor llave del fondo de comercio a razón de un veinte por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas trimestrales y consecutivas a partir del primer pago al contado, iguales, documentadas en pagarés que devengarán un interés igual al que en dicho momento cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — En la forma precedente las partes dejan constituida la sociedad de referencia y con la conformidad de sus esposas respectivas cuyos nombres se han consignado en el cuerpo del presente. — Leída y ratificada firman todos los otorgantes como acostumbran en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro pertinente, en lugar y fecha ut supra indicada. — S|raspado: del mes de abril. — Vale. — Moisés Sack. — Lázaro Sack. — Elías Sack. — Isaac Roñis. — S. Barbarosch. — R. Szurman. — Olga G. de Barbarosch. — Amalia P. de Sack — Elena K. de Sack. — Raquel P. de Sack. — Ida Sack de Roñis. — Fanny T. de Szurman. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Moisés Sack; Lázaro Sack; Elías Sack; Isaac Roñis; Salomón Barbarosch; Ramón Szurman; Olga G. de Barbarosch; Amalia Postolow de Sack; Elena Klas de Sack; Raquel Petasny de Sack, Ida Sack de Roñis; y Fanny Tracks de Szurman; son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Pedro C. Speroni. — Está el sello del Escribano que certifica. — S| raspado: "todo género" — "Petasny" — Vale. — Entre líneas: "Raquel Petasny de Sack" — Vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 238,50 - e.3|6-Nº 63.347-v.3|6|70

Quenching

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 27 días de Abril de 1970, se reúnen los señores Jorge Francisco Bogetti, domiciliado en la calle Rivadavia 5959, Cédula de Identidad Nº 3.756.201, y don José Florencio Ferrari, domiciliado en la calle Medrano 1503, de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 4.341.998, ambos argentinos, casados, mayores de edad, quienes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar sus funcionamiento a las disposiciones generales del Código de Comercio, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las especiales que se determinan en los siguientes artículos: Primero Entre ambos comparecientes queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "QUENCHING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle República de Indonesia 92, o en el lugar que más adelante resuelvan los socios gerentes, sin que para ello sea necesario la modificación del presente contrato, pudiendo ejercer su actividad en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Su duración será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorro-

garse este plazo o anticiparse la disolución por resolución unánime de los socios. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria metalúrgica y en especial, tratamientos técnicos en metales y aleaciones, pudiendo administrar toda clase de bienes, desempeñar cualquier mandato y representación e intervenir en la formación de otras sociedades, especialmente en comandita por acciones o anónimas, desempeñándose en las mismas como socia gerente o solidaria, o ejercer cargos de director o síndico e intervenir en cualquier carácter en las asambleas. — Para el logro de sus fines la sociedad podrá intervenir en cualquier acto y|o contrato, contraer cualquier clase de obligaciones, comprar, ceder, vender, hipotecar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, suscribir toda clase de documentos públicos y|o privados y actuar en justicia. — Tercero: El capital de la Sociedad será de Cinco Mil Pesos, representado por cincuenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una, y que los socios suscriben totalmente en este acto y por partes iguales entre ellos integrándolo en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones y obligándose respecto del saldo para el momento que la sociedad así lo exija. — Cuarto: La Sociedad estará dirigida y administrada por los dos socios, quienes actuarán indistintamente en calidad de gerentes, con uso de la firma social. — La sociedad quedará igualmente obligada con la firma de otros gerentes o apoderados especiales o generales conforme los correspondientes mandatos, todos los cuales para comprometer a la Sociedad deberán ser previamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Los socios gerentes tienen a su cargo la dirección, administración y disposición de todos los bienes, negocios e intereses de la Sociedad, estando facultados para disponer de ellos sin otra limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o fianzas para asuntos ajenos al interés o fines sociales. — Podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y 452 del Código de Comercio, quedando en consecuencia facultados para suscribir toda clase de documentos públicos y|o privados, conferir poderes generales y|o especiales y además obligar a la sociedad y ejercer las funciones que a la misma corresponden como socia gerente, solidaria, directora, síndico o en cualquier otro carácter en las sociedades, en que ella forma parte conforme resulta del objeto social. — Quinto: El ejercicio social queda cerrado el 31 de enero de cada año. A esa fecha se practicará un balance general e inventario así como la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, tomándose como base para la confección del mismo las disposiciones vigentes actualmente para las sociedades anónimas. Dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio los socios deberán presentar en forma fehaciente sus observaciones. Si así no lo hicieren se reputará aprobada la mencionada documentación. Las pérdidas y ganancias serán soportadas y|o distribuidas por partes iguales entre los socios. Estos podrán adjudicarse asignaciones o convenir retiros periódicos en carácter de reembolso de gastos efectuados en relación a su carácter de gerentes. — Sexto: Los socios podrán disolver la sociedad de común acuerdo en cualquier momento o retirarse cualquiera de ellos con un preaviso fehaciente de seis meses antes de la fecha del cierre del Balance. En este último caso dentro de los 90 días siguientes a la finalización del ejercicio se reembolsará al saliente el importe de su capital, reservas y utilidades, que le correspondan reservándose la sociedad el derecho de diferir el pago del 50 o|o del total a pagar, por el término de un año en cuyo caso, abonará un interés del quince por ciento anual. En todos los demás casos la disolución será efectuada por los socios con las mismas facultades otorgadas por este contrato para la administración de la sociedad y respetándose la misma proporción para la distribución del saldo final o la cobertura de la pérdida resultante. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes y la parte del fallecido, se liquidará a sus sucesores y|o herederos en la misma forma y condición previstas para los salientes. — Séptimo: A efecto de aprobación de Balances, nombramiento o remoción de gerentes y en general para cualquier acto que interese a la sociedad, los socios podrán hacerse representar por terceros mediante carta poder extendida al efecto. Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte, quienes dentro del término de quince días designarán un tercero y fallarán en el término de treinta días, luego de integrado el tribunal arbitral. Bajo tales conceptos queda constituida "Quenéhing, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad se ratifican y firman en el lugar y fecha "ut supra". — J. Bogetti. — J. F. Ferrari. — Buenos Aires, veintisiete de Abril de mil novecientos setenta. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia cia en lo Comercial de Registro de esta Capital, en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y ocho de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los Señores Don Jorge Francisco Bogetti y Don Jose Florencio Ferrari, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello. Daniel Blanco.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171 e.3|6 Nº 63.381 v.3|6|70

Sursum

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — Entre don Amadeo Nicolás Pedro Aromendo, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal númerdo 2.413.288; don Manuel Angel Mosquera, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.987.502; don Julio César Mosquera, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.730.707; don Antonio Cilli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.881.854; don Luis Rafael Alvarez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.412.076; don Mario Héctor Cattadori, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.657.287; y don Arsenio Osvaldo Aromando, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.258.993; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Sanabria 4038, primer piso, departamento 5, de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley número 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SURSUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Murguiondo números 1103|07. Este domicilio podrá ser trasladado en lo sucesivo, pudiendo asimismo la sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad sera la explotación del negocio de lavado de automóviles y cervecería-bar, a instalarse en el terreno de propiedad de la firma ubicado en la calle Murguiondo 1103|1107, de la Capital Federal, como al de cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera o arriende, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros; pudiendo además comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos, relacionados o no con el negocio que explota; importar y exportar mercaderías, máquinas e implementos de cualquier naturaleza; y dedicarse en fin, sin ninguna limitación, al ejercicio de cualquier actividad lícita. En el ejercicio de sus actividades podrá realizar en consecuencia cualquier acto comercial o civil, pudiendo comprar o vender toda clase de mercaderías y bienes, al contado o a plazos, con o sin garantías, dar o tomar en arrendamiento, administrar bienes, hacer permutas e hipotecas, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, títulos, acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, suscribiendo toda clase de documentos al portador o a la orden, a plazo o a la vista y realizar todas y cada una de las operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Rural Argentino o cualquier otra institución de esa índole nacional, provincial, municipal, particular o mixta, creada o a crearse; estar en juicio como actora, demandada o en cualquier otro carácter, por ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier índole, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, prestar cauciones juratorias, suscribir declaraciones juradas, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer cualquier recurso legal o renunciarlo, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones. Queda entendido que a la enumeración que antecede no debe dársele carácter restrictivo sino simplemente enunciativo, pues la sociedad, como queda dicho, está ampliamente facultada para hacer uso de todos los recursos que las leyes permitan y ejercer todos los actos que las leyes permitan. — Tercera: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Amadeo Nicolás Pedro Aromando; Manuel Angel Mosquera; y Luis Rafael Alvarez, quienes quedan investidos con el cargo de "gerentes". El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal precedida de la leyenda "Sursum, S. R. L.", en cuya fecha podrán obligar legalmente a la sociedad, suscribir cheques, vales, giros, pagarés y realizar cualquier operación bancaria; suscribir los instrumentos públicos, contratos, escrituras y documentos privados, que sean menester, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y cancelaciones, representar a la sociedad ante reparticiones, oficinas y dependencias nacionales, provinciales, municipales o cualesquiera otras en particular ante la Secretaría de Trabajo y Bienestar Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia de Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, y toda otra dependencia oficial o particular, todo ello con la mayor amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Queda establecido que el movimiento de fondos en cuenta corriente bancaria, su libramiento podrá hacerse efectivo mediante la firma de dos cualesquiera de los gerentes o la de uno de ellos y cualesquiera de los socios restantes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con cuatro meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital, utilidades y el valor actualizado del negocio en base a la valuación que a tal fin se practicará, lo será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario a la fecha del retiro. — La primer cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo hubiere comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en 4.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que son suscriptas totalmente por los socios por partes iguales a razón de 500 cuotas cada una, habiéndose integrado en efectivo, también por partes iguales, cinco mil pesos Ley 18.188, obligándose a integrar el resto en la oportunidad y medida que los socios gerentes lo determinen. — Sexta: Anualmente, el 31 de octubre, se practicará el Balance General e Inventario de los negocios y bienes sociales. — Empero, el balance e inventario podrá hacerse en cualquier otro época que se aprecie necesario o conveniente. — De las utilidades líquidas que haya, se deducirá el 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si, pasados treinta días corridos desde su entrega, ningn socio lo impugna en forma fehaciente — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por el socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Sexta: La sociedad llevará los libros de la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad se llevará conforme a la ley y normas técnicas de la materia. — Habrá un libro de Actas que será rubricado y estará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas-capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán dos por lo menos de los socios gerentes, por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el 51 o|o del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que [illegible] la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma, sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, significará la acepción de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: No obstante el plazo estipulado para la vigencia de la sociedad, ésta puede resolver la disolución y venta del negocio que explota por decisión, en tal sentido, del 75 o|o del capital social como mínimo. — Aceptada la decisión, los socios gerentes, en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra o intedicción de uno o algunos de los socios, ni por remoción o remplazo de los gerentes designados. — Los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que les correspondieren. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital, utilidades y el valor actualizado del negocio en base a la valuación que a tal fin se practicará, al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que deberá practicarse a tal efecto, le será entregado a los sucesores legales en la misma forma especificada en la cláusula cuarta. — Si la sociedad o sus socios no aceptan adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad. — Undécima: Todos los socios deberán cumplir en la sociedad en forma obligatoria una función determinada en base a su capacidad, idoneidad y especialidad, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, debidamente comprobados, podrá ser suspendido o separado de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava, liquidándoselo sus haberes en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley número 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos setenta. — Amadeo H. Aromando. — Manuel A. Mosquera. — J. C. Mosquera. — A. Cilli. — Luis R. Alvarez. — M. Cattadori. — Arsenio O. Aromando. — Certifico, en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Amadeo Nicolás Pedro Aromando, Manuel Angel Mosquera, Julio César Mosquera, Antonio Cilli, Luis Rafael Alvarez, Mario Héctor Cattadori y Arsenio Osvaldo Aromando, personas todas de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Hay una firma que dice: D. Novacovsky y un sello: Dr. David Novacovsky — Escribano Público. — Sobrerraspado: extranjero, mercadería, resuelva, Rafael. Vale. — Con documento de fecha 30 de marzo de 1970, se modifica la cláusula Quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil cuarenta pesos

Ley 18.188, dividido en 4.404 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que son suscriptas totalmente por los socios por partes iguales, a razón de 572 cuotas cada uno, habiéndose integrado en efectivo, también en partes iguales, cinco mil pesos Ley 18.188, obligándose a integrar el resto en la oportunidad y medida que los socios gerentes lo determinen". — Declaran los firmantes, que confirman y ratifican todas las demás cláusulas del contrato en referencia, que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor, de conformidad firman el presente en Benos Aires, a 30 de marzo de 1970 — Manuel Angel Mosquera. — J. C. Mosquera. — A. Cilli. — Arsenio O. Aromando. — Luis R. Alvarez. — M. A. Cattadori. — Amadeo Aromando. — Testado: en efectivo, también por partes iguales a razón de. No vale. — S|raspado. 4.404. — E|líneas: puede también. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 292,50 e.3 6 Nº 63.286 v.3|6|70

Salvatore

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los suscriptos, por una parte, doña Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato, argentina, casada, con C.I.P. Federal Nº 5.703.848, domiciliada en Suipacha 1294, Capital Federal, y por la otra parte, don Osvaldo Belsito, argentino, casado, con C.I.P. Federal Nº 3.918.219, domiciliado en la calle Jujuy Nº 895, p. baja "A", Capital Federal, y doña Dora Lydia Belsito, argentina, soltera, domiciliada en Pasaje La Garza Nº 1246 (L.C. 2.981.537), Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Doña Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Bussellato vende, cede y transfiere a don Osvaldo Belsito, mil novecientas acciones de capital, que por valor de un millón novecientos mil pesos, tiene y le corresponde en la sociedad "SALVATORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con el cesionario, según escritura del 14 de agosto de 1969, ante el Escribano de esta Capital, don Víctor P. Lisi e inscripta en el R. P. de Comercio, el 25|9|1969 bajo el Nº 2154, Fº 277, Libro 57 de S.R.L. — Segundo: Doña Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato, realiza esta venta, cesión y transferencia por el mencionado importe de Un millón novecientos mil pesos moneda nacional, pagaderos de la siguiente forma: a) Cien mil pesos, declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo, del cesionario, a quien por la presente le otorga y reitera recibo y carta de pago en forma, y b) Un millón ochocientos mil pesos, serán satisfechos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 150.000 cada una sin interés, debiendo abonarse la primera de dichas cuotas el 16|5|1970, suscribiéndose por el cesionario en este acto, pagarés a la vista, por el mismo número de cuotas, montos y vencimientos, avalados por el Sr. Osvaldo Belsito, por la sociedad "Salvatore Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por José Russano y Dora Lydia Belsito, quienes se constituyen además como codeudores solidarios y principales pagadores, dejando constancia que la falta de pago de una única cuota, dará derecho a la cedente a ejecutar todo el saldo de la deuda pendiente en ese momento. — Tercero: Doña Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato vende, cede y transfiere, a doña Dora Lydia Belsito, cien cuotas de capital, que por valor de cien mil pesos moneda nacional, tiene y le corresponde en la sociedad "Salvatore Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene constituida con don Osvaldo Belsito, en la forma consignada anteriormente. — Cuarto: Doña Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato, realiza esta venta, cesión y transferencia, por el mencionado importe de Cien mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo, de la cesionaria, a quien le otorga y reitera recibo y carta de pago en forma. — Quinta: La cedente, se da con los mencionados importes, por completa y totalmente integrada de sus haberes por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, participaciones, llave y de cuanto por todo y cualquier concepto le correspondan o pudiera corresponderle hasta la fecha y|o en el futuro, en la citada sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, para que hagan valer sus derechos, cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses, renunciando a cualquier reclamo ulterior al respecto, así como también al cargo de gerente que desempeñaba, de acuerdo al artículo 7º del contrato social. — Sexta: Don Osvaldo Belsito y doña Dora Lydia Belsito, declaran que aceptan la cesión y transferencia que por este acto se les efectúa, y la renuncia al cargo de gerente por parte de la cedente. Presente don Rómulo Buccellato, esposo de la cedente, declara que presta su consentimiento con el acto celebrado por su esposa. En este estado, los únicos socios de "Salvatore Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Osvaldo Belsito y Dora Lydia Belsito, resuelven modificar las cláusulas 5º y 7º del contrato social, las que quedarán así redactadas: "Quinta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Osvaldo Belsito, dos mil novecientas cuotas o sea, dos millones novecientos mil pesos moneda nacional y doña Dora Lydia Belsito, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, integrado en la forma que expresa la cláusula originaria", y "Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don Osvaldo Belsito, con el cargo de gerente: el mencionado precedentemente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Salvatore Sociedad de Responsabilidad Limitada". La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá solicitar préstamos de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Industrial de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares y entidades financieras no bancarias, creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos, para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir en cuanto fuera menester, las representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y cualquier dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. Quedan firmes y subsistentes las restantes cláusulas del contrato social originario. De conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1970. Las partes dejan aclarado que las sumas precedentemente consignadas son en pesos moneda nacional, debiendo por tanto adecuarse las mismas a los términos de la Ley 18.188. No obstante los pagarés que se mencionan han sido extendidos de conformidad a la citada ley. La vendedora queda totalmente desligada de la sociedad. Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1970. — Raspado: Lydia, Lydia, Lydia, el valer, Lydia, Lydia Belsito, Lydia. Vale. — Raspado: siete, mayo. Vale. — Testado: Capital, B. No vale — Gigliola Fabris Buccellato. — O. Belsito. — Dora L. Belsito. — Ing. Rómulo Buccellato.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 181,50 e.3|6 Nº 63.453 v.3|6|70

Las Calandrias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta; entre los señores Ramón López, español, soltero; Emilio Martínez, español, soltero; Vicente Guerra, español, casado; Higinio González, español, casado; José Antonio Calzón, español, casado; Manuel Gómez Alonso, español, casado; Bernardino Bravo, español, casado; Ramón Queiro, español, casado; José Castelao García, español, casado; Gil Julián Guerra, español, soltero; Antonio Berao, español, casado; Enrique Porfilio, argentino, casado; José María Fernández Fernández, español, soltero, y Omar Enrique Carnicero, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Santa Fe Nº 2904, Capital Federal, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 16 de abril de 1970, que girará bajo la razón social de "LAS CALANDRIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de confitería, pizzería y bar, denominado "Las Vegas", sito en esta Capital calle Avenida Santa Fe Nº 2902|4, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 16 de abril de 1970, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 (setenta y cinco mil ($ 75.000.—) dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios Ramón López, Emilio Martínez, Vicente Guerra, Bernardino Bravo, José Antonio Calzón, Manuel Gómez Alonso, Ramón Queiro, Higinio González, José Castelao García, Gil Julián Guerra, Enrique Porfilio, José María Fernández Fernández y Omar Enrique Carnicero, quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada uno, o sea la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 cada uno y el socio Antonio Berao, mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, hallándose integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El capital social, podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Avenida Santa Fe 2902, esquina Agüero, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón López, Emilio Martínez y Vicente Guerra, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternativamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Las Calandrias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 75.000.— Ley 18.188, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etcétera; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 15 de abril se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento (5 %), para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por decisión de la mayoría de las cuotas; c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales dentro del negocio de la sociedad, quedando el saldo a prorratearse en función de los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente; salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. Séptima: La gerencia queda facultada para fijar tareas y horarios a cumplir por los socios que desempeñan tareas personales dentro del negocio de la sociedad; como asimismo para aplicar sanciones disciplinarias si ello fuera necesario. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad; podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas sociales que representen el sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Transcurrido dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá proceders en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el artículo 12 de la ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima primera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes; b) Para el caso de venta del fondo de comercio de propiedad de la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con el constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sobrerraspado: veintisiete: vale. — Firmado: Ramón López. — Emilio Martínez. — Vicente Guerra. — Higinio González. — José Antonio Calzón. — Ma-

nuel Gómez Alonso. — Bernardino Bravo. —, Ramón Queiro. — José Castelao García. — Gil Julián Guerra. — Antonio Berao. — Enrique Porfilio. — José María Fernánde Fernández. — Omar Enrique Carnicero.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 280,50 e.3|6-Nº 63.463-v.3|6|70

Impro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1969, entre la señora Rosa Dolores Fado de Rodríguez, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 1.160.013, y los señores Eduardo Alberto Rodríguez, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 6.688.376 Policía Federal, y Antonio Juan Pelaia, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.722.916 Policía Federal, con domicilio los dos primeros en la calle Deán Funes Nº 168, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y el último de los nombrados en la calle Andonaegui Nº 2539, Capital Federal, siendo todos hábiles para ejercer el comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "IMPRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Eduardo Acevedo 457, Capital Federal, pudiendo cambiarla y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha 31 de diciembre de 1969, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o mayor a su vencimiento. — Tercera: El Capital Social será de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y estará dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios se adjudican de la siguiente forma: la señora Rosa Dolores Fado de Rodríguez trescientas treinta y cuatro cuotas, y los señores Eduardo A. Rodríguez y Antonio J. Pelaia trescientas treinta y tres cuotas cada uno. El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, según balance e inventario de bienes que se adjunta al presente y forma parte del mismo. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación comercial y|o industrial de productos y subproductos para la industria metalúrgica, especialmente en lo que se refiere a metales no ferrosos en todas sus formas, e incluyéndose operaciones de importación y exportación. Podrá asimismo efectuar cualquier actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto, sea en el país o en el extranjero, y podrá actuar a nombre propio o asociándose a terceras personas. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el cargo de gerentes que por este acto se les confiere. El uso de la firma social, estará a cargo de todos ellos, siendo necesarias para obtener validez y obligar a comprometer a la sociedad las firmas de dos cualesquiera de los socios. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad salvo disposición en contra que se especifique en este contrato, y son sus representantes legales y necesarios en todos los actos administrativos, comerciales y civiles, judiciales o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer la firma en aval o fianza de obligaciones de terceros, en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, o en prestaciones gratuitas. — Sexta: El 30 de diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio, en cuya oportunidad se practicarán los balances e inventarios generales comunes a la Sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse cuando se consideraren necesarios. Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. Los socios no tendrán remuneración alguna salvo decisión en contrario por mayoría simple de votos, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas; y las utilidades o pérdidas producidas así como los retiros se registrarán en sus cuentas particulares. Los balances se considerarán aprobados si no fueren observados dentro de los cinco días de su notificación a los socios. — Séptima La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se asentará la aprobación de los balances generales como asimismo sus observaciones y todas las resoluciones que se adopten. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que signifiquen disolución y liquidación de la misma, enajenación de cuotas o de activo, que deberán ser adoptadas por unanimidad. En todas las reuniones los socios tendrán un número de votos igual al de las cuotas que hayan aportado, no pudiendo un socio representar o votar por otro. Los socios no podrán hacerse representar en las reuniones por terceras personas, salvo expresa aprobación en contrario dada por los restantes socios. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando haya más de un heredero. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el que se retira o cede debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo cualquiera de éstos privilegio o prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. En caso de que concurrieran en la adquisición dos o más socios las cuotas serán prorrateadas en proporción a los capitales respectivos. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será liquidado en Cuatro cuotas iguales y semestrales sin interés, venciendo la primera seis meses después del retiro o cesión. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción señalado en el artículo octavo, y en caso de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieren proseguir en la Sociedad, se procederá para la adquisición de las cuotas en la forma fijada en el artículo noveno. — Décima Primera: En cualquier momento y siempre que lo decidan las dos terceras partes del Capital suscripto la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décima Segunda: Además de las causas de disolución obligatorias señaladas por disposiciones legales, la disolución total anticipada de la Sociedad sólo procederá por unanimidad. En todos los casos la liquidación y adjudicación estará a cargo de los socios gerentes con iguales facultades que las atribuidas por este contrato, pudiéndose designar a tal fin a un tercero. Los bienes, una vez abonadas todas las deudas, serán distribuidos entre los socios en proporción al Capital aportado. — En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E Líneas: "Rosa"; "Rosa": Valen. — ell "Dolores" vale. — Firmado: Rosa Dolores Fado de Rodríguez — Eduardo Alberto Rodríguez — Antonio Juan Pelaia.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e.3|6 Nº 63.485 v.3|6|70

Pablo R. Herrera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Pablo Ramón Herrera, argentino, comerciante, domiciliado en Canning 2680. Capital Federal, y Julio César Herrera, argentino, comerciante, con domicilio en Canning 2680. Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de modificación de la cláusula segunda —sobre las actividades— y la cláusula cuarta —aumento de Capital— de: "PABLO R. HERRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio trescientos sesenta y siete, del Libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; en los siguientes términos: Segundo: La sociedad se dedicará al ramo de controles de embarques, con certificación de calidad y peso, cargas y descargas en puertos: limpiezas de tanques de buques, importación y ventas de chapas de hierros y compraventas de maquinarias en general. Cuarto: El capital social es aumentado en la suma de 1.000 $ ley 18.188 (mil pesos); o sea, que se fija el total del mismo, en la suma de 3.000 $ ley 18.188 (tres mil pesos), representado en trescientas cuotas de 10 $ cada una, integradas en la siguiente forma: El socio Julio C. Herrera, ochenta cuotas, o sean 800 $, integradas en dinero efectivo. El socio Pablo R. Herrera, 220 cuotas, o sean 2.200 $ en dinero efectivo. — Convienen los socios en proseguir las operaciones sociales, de acuerdo al contrato vigente, en lo que no se ha modificado, y de acuerdo al presente, en lo referente a las cláusulas que aquí se modifican. — Se firman tres ej[illegible] un mismo tenor y un solo efecto, de este contrato, uno para cada parte y el original con el sellado de ley para su presentación al Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta. Fdo.: Pablo Ramón Herrera. Fdo.: Julio César Herrera. S|R. "El socio Pablo" Vale. Buenos Aires, 13 de mayo de mil novecientos setenta. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.3|6 Nº 63.420 v.3|6|70

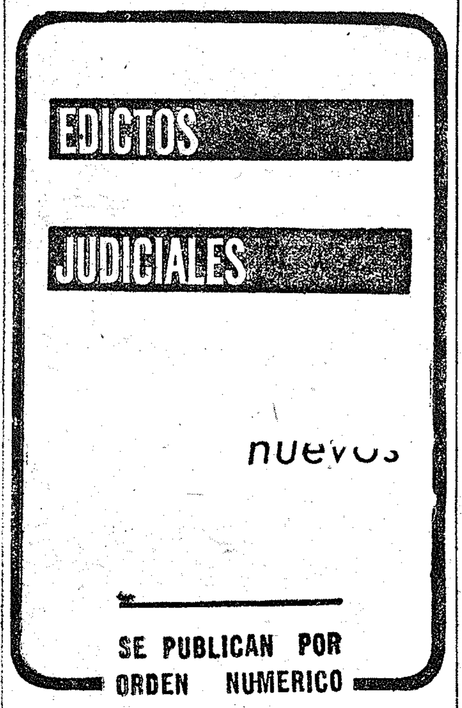
Viajaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 4 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital, don Jorge R. Gallo, doña Antonia Beatriz Giannini, vende, cede y transfiere a don Juan Jorge Boelter, las 10 cuotas de 10 pesos Ley 18.188, que tiene y e corresponden en "VIAJAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de 100 pesos de igual moneda. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.3|6 Nº 63.394 v.3|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ABELARDO DIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.662 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.694 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR UBALDINA CONCEPCION GONZALEZ BOET BARDOU de MUNGIELLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e. 3|6 Nº 63.514 v. 5|6|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA JOSEFA GAGGINO y de doña AIDA HAYDEE GAGGINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.592 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO COLLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.651 v. 5|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA LIBERA de MANGIANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.533 v. 5|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO AGUADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 3|6 Nº 63.532 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VIDAL Vda. de VALIÑO y de don ANTONIO HORACIO VALIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.614 v. 5|6|70

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL EDUARDO JOSE ANTONIO CALDERON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|6 Nº 62.249 v.5|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos GUAYMAS ANTIPAZ FELIPA s|información, hace saber que se solicita la supresión del nombre Antipaz. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 4,50 e.3|6 Nº 63.602 v.3|6|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MAYORCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Atlerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.644 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BARTONE de GRIFFONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.645 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZAIBAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.646 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o FORTUNA o CELESTINA SARA FORTUNATA TENCA de MANZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27. e.3|6 Nº 63.545 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.546 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.701 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA VICTORIA ARBELO de SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.648 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SUSANA FARIAS de MASCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.650 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.3|6 Nº 63.652 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO JOSE ABASCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.653 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANI de ZANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.3|6 Nº 63.654 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.600 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SERGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos setenta.
Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.765 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA NOSER de LANGECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.663 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA RONCHI de MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.504 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MONNEREAU de SOULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|5 Nº 63.523 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a ROBERTO EMILIO GLAVE a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra la Sucesión de don Víctor Alfonso Bolvin y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 3.000 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.3 6 Nº 63.737 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS URBINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3 6 Nº 63.670 v.5|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ARMANDO CISLAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.3|6 Nº 63.659 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTOS Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3 6 Nº 63.529 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA FABREGAS de DEVICENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.3|6 Nº 63.661 v.5 6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID YULANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo veinte de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.641 v.5 6 70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ITALO LUIS DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3 6 Nº 63.555 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE BIRKHOFER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.580 v.5 6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ROSENBLUTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|6 Nº 63.642 v.5|3|70

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de RAQUEL SALIS DE HALFON Y HALFON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,80 e.3|6 Nº 28.167 v.5|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 al 3|12|69.
24 al 27|4|70.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUVENAL VILARULLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.703 v.5|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO NAPOLEON CATTENATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.686 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RICO o JESUS MARIA JOSE RICO y doña JOSEFA MANUELA BARREIRO de RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 27,60 e.3|6 Nº 63.519 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CARLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.666 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ODORICO GLEREAN o ENRIQUE GLEREAN y de doña PETRONILA GREGORIA TETTAMANTI, o PETRONILA TETTAMANTI o PETRONILA GREGORIA TETAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.718 v.5|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA DE FALCO de CAMERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.531 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.595 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.569 v.5|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBANO y de CARMEN PATROCINIO de ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 3|6 Nº 63.597 v. 5|6|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PIERINA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintiséis de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.668 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JULIA CAPELLI de ROUILLET, por el término de 30 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.717 v. 5|6|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEMILCE MARIA DELPECH de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.693 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA AIDA OROBIO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 23,40 e. 3|6 Nº 63.660 v. 5|6|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO DYM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.606 v. 5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERNECKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.604 v. 5|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA ENCARNACION NUÑEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.741 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESCOLASTICA RIOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.647 v. 5|6|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUSTIN ORTELLAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.732 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA DICUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.695 v.5|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CALAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.539 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Julio J. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.705 v.5|6|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ZAPATER EQUIOIZ o ZULEMA MARIA ZAPATER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.527 v.5|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO WESTERMAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.746 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PEROTTI de BERTUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.699 v.5|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.681 v.5|6|70

Juzgado Civil número 24, secretaría número 48, cita por quince días a doña ANA MARIA GAMBUTI DE LATERZA o ANA MARIA GAMUBUTI de LATERZA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en autos Difiori, Alfonso Mario y otra c|Torriani, Enrique Helvio y otros s|daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.3|6 Nº 55.621 v. 5|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 29|6|70.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO DANESI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.530 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS FACUNDO LAVIE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 28,20 e.3|6 Nº 63.671 v.5|6|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PAPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.516 v.5|6 70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELOTTI o MARIA ANTONIA ANGELOTTI. — Publíquese pod tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.720 v.5 6|70

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATERINA ANA DEYERMAKOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.665 v.5|6.70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR TUBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.764 v.5 6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIANO NICOSIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.518 v.5|6 70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN BAUTISTA ALBERTO GAMBARRUTTA nombrándose síndico a Juan Carlos Lagos (Av. Roque Sáenz Peña 720, piso 3º). Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos del crédito.
Buenos Aides, mayo 20 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 27. — e.3|6 Nº 63.551 v.5 6|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA SIMONETTI Vda. de OBRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de mayo de 1970. — Fernando Voces, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3 6 Nº 63.706 v.5|6 70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber que en autos "LABARONNE de CAPUTO MARIA ELENA c|JORGE ANIBAL CAPUTO, s|escrituración", se dictó el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio 21 de 1969. Declárase rebelde a la demandada y en su rebeldía por perdido el derecho que ha dejado de usar (art. 59 del Código Procesal). — Notifíquese. ... Rómulo H. Di Iorio". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y "La Ley".
Buenos Aires, Marzo 10 de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188 24 e.3|6 Nº 63.501 v.4|6.70

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita por diez días a JOHN COLIN CAMPBELL DAVIDSON para comparecer en juicio "Corsiglia de Eluchanz Dora E. y otro c|Campbell Davidson John C. s|Consignación Saldo Hipotecario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188 15. — e.3|6 Nº 63.736 v.4|6.70

Nº 46

El Juzgado de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO BOZZOLO; LORENZO ANDRES BOZZOLO; ANGELA TERESA QUARANTA de BOZZOLO; ADOLFO JOSE BOZZOLO; FELIPE DOMINGO BOZZOLO; VICENTE ANDRES BOZZOLO; JUANA ROSA BOZZOLO; TERESA VALLE; MARGARITA CATALINA BOZZOLO y OFELIA RITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Eduardo La Fermé, secretario.
$ L. 18.188 27. — e.3|6 Nº 63.667 v.5 6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANNA S.A.C.I.F.I. Fecha de cesación de pagos, el 5 de setiembre de 1938. Síndico: Adolfo Kreimer, con domicilio en Córdoba 657, piso 10, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 4 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75.- e.3|6 Nº 63.714 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SUSY FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y CIA. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de marzo de 1964. Síndico Manuel B. Alonso, domicilio: Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111/12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 26 de junio, a las 14 horas, reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75.- e.3|6 Nº 63.605 v.9|6|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, convoca a asamblea de acreedores de "EXT. TEXTILES PABLO BUDER S.A.C.I., quiebra", en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 15 de junio de 1970, a las 14 horas, a efectos de considerar las condiciones para la venta de maquinarias, muebles, útiles, etc., e inmueble bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 24.- e.3|6 Nº 63.618 v.4|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a RAEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezca a estar a juicio en autos "Rael S.C.A. s|pedido de quiebra por Cooperativa de Crédito Limitada Candelabro", bajo apercibimiento de nombrarle defensor que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.3|4 Nº 63.683 v.4|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a doña BLANCA VIRGINIA ADELA MARADEO SONZA de HERRERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Telarroja, César B. c|Maradeo de Pascual, Lía M. y otra, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.3|6 Nº 63.776 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a acreedores y socios de la COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUMULACION Y PRESTAMO LTDA. (en liquidación) a la audiencia del día 23 de julio de 1970, a las 14 horas, con el objeto: 1) Ser informados sobre el estado de las tareas liquidatorias, y 2) resolver respecto a plan de pagos. Asimismo, se les hace saber: 1) Que no tendrán voto los socios que no tengan íntegramente pagadas las acciones suscriptas, art. 33 Estatuto; 2) Que no será admitido el voto por poder, art. 34 Estatuto; 3) Que se considerarán como socios quienes no hayan obtenido el retiro de los fondos acumulados, art. 11 del Reglamento, y 4) que para intervenir en la audiencia los socios acreedores deberán haber acreditado ante el liquidador, Dr. César R. Verrier, Carlos Pellegrini 651, 9º piso, antes del 18 de julio de 1970, su derecho a participar en la distribución de los bienes de la Cooperativa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 31.- e.3|6 Nº 63.582 v.5|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "EFISA S. A. IND., COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Fecha provisional de cesación de pagos, 26 de abril de 1969. Síndico Contador, Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 3 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 112,50 e.3|6 Nº 63.610 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JULIO STARKAND. Fecha provisional de cesación de pagos, el 30 de junio de 1967. Síndico Contador, Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio en Corrientes 330, 6º piso, Oficina 608. Emplácese a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 31 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 105.- e.3|4 Nº 63.609 v.9|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CANCECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimación pública", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.3|6 Nº 276 v.9|6|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MARTIN ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1151|70, caratulada "Alonso, José Martín s|infr. Art. 173 inc. 11 del C. Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.3|6 Nº 277 v.9|6|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ARGENTINO CRUZ, para que dentro del término de cinco días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9757|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.3|6 Nº 278 v.9|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Intancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que el martillero Lucas. A. Iparraguirre designado en autos "MARTINEZ ROJO c|VIVANCO HUGO GABRIEL" s|Ejecución hipotecaria, rematará el día 13 de junio de 1970 a las 9.30 horas en el local calle Humberto Iº 2046 una propiedad situada en la calle Montiel 2278 entre las de Tapalqué y Bragado con la base de pesos Ley 18.188 cuarenta y ocho mil seiscientos once con cincuenta y un centavos. Las condiciones de venta son 50 o|o al contado y el 50 o|o a dos años de plazo con garantía hipotecaria y un interés del 15 o|o anual. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El bien deberá entregarse desocupado de acuerdo a la Cláusula 7ª de la hipoteca. Centavos. Valen. S|rdo. "Mayo". Vale.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 63 e.3|6 Nº 63.520 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "GAYNECOCHE MIGUEL c|CARDINALE de CARDINALE MERCEDES del PILAR s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 14973, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 6 de junio de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el departamento Unidad Nº 4, del primer piso, de la finca Avenida de los Incas 3571, Capital Federal. Sup. total funcional: 74,59 m2. Horario visita inmueble: 16 a 18 hs. Porcentual: 24,31 o|o. Base: pesos ley 18.188: 25.719,87. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. El departamento se halla habitado únicamente por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes de conformidad a lo informado por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2. de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 63 e.3|6 Nº 63.541 v 5|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "SCHICK ANA F. J. c|FRABIEN W. ROBEL MENDEL y otra s|hipotecario" Expediente 1001|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 2 de Mayo 311 la finca sita en esta ciudad, calle Gavilán 2690. La misma está ocupada por el demandado. Base $ Ley 18.188 — 22.210 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970.

$ L. 18.188 75 e.3|6 Nº 63.719 v.9|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos: "FINANK, S. A. DE INVERSIONES, c|GUERRA MARIA CARMEN y otro, s|Hipotecario" (Exp. 15.551) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de junio de 1970, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Juan Ramírez de Velazco 195|199 esq. Lavalleja 505|7, piso 4º Dpto. 15, Capital. Superficie 44 m2 87 dm2, porcentual 6,53. Base: Pesos Ley 18.188: 16.456,81. Contado. De acuerdo a la cláusula 10º de la obligación hipotecaria, los deudores se comprometen a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el bien, ocupándolo en su totalidad. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 120 e.3|6 Nº 63.508 v.9|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio PROTTO HNOS. S. A. y otro c| COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S. A. s| ejecución hipotecaria expte. Nº 23.057 que el martillero H. y J. Juontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de junio del corriente año, a las 15 horas, un inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, lugar Villa Galicia, Provincia de Bs. As. con frente a las calles Rubén Darío, Río Bamba, Anatole France y Cerrito. — Con las siguientes medidas y linderos: 79,20 mts. de frente al Sud Oeste, sobre la calle Rubén Darío; 4,24 mts. en su ochava al Sud; 104,29 mts. en su frente al Sud Este sobre la calle Río Bamba; 2,23 mts. en su ochava al Este; 91,85 mts. en su frente al Nord Este sobre la calle Anatole France; 2,60 mts. en su ochava al Norte a la terminación de la cual hacia al Sud Oeste 63,16 mts con frente a la calle Cerrito. a su terminación en dirección al Sud Este, 39 mts. a su terminación en dirección a Sud Oeste, 8,66 mts. a su terminación en dirección al Nord Oeste, 39 mts, lindando por estos tres últimos lados con la parcela 22, a continuación en dirección al Sud Oeste 17,32 mts. con frente al Nord Oeste. sobre la calle Cerrito, a su terminación en dirección al Sud Este, 14,21 mts. y a su terminación en dirección al Sud Oeste 20,66 mts. hasta su conjunción con el extremo de la línea de la calle Rubén Darío, lindando por los dos últimos lados citados, con la parcela 19, encerrando toda la figura que es un polígono irregular de trece lados (incluidas las ochavas), una superficie de 9.742,88 m2. actualmente lleva el número 1.871 y 1.891 por la calle Cerrito. — Lo deslindando está constituido según títulos y planos referidos por los lotes 26, 27, 29, 30, 31, 15, 16, 17. 18, 19, 20, 21, 22, 23. 24, 32, 33 34 35, 36, 1, 2, 3, 4 y 5 al 14 de la manzana 56. — Designación catastral. Circunscripción IV; Sección F; Manzana uno; Parcela uno. — b) Es una planta industrial y consta de un conjunto de diez galpones construidos cinco de ellos con reticulado de hierro y chapas de fibrocemento, cuatro con reticulado de hierro y chapas galvanizadas y uno con estructura de hormigón y maderas y chapas de fibrocemento con baños y W. C. un edificio para oficinas, vestuarios, comedor, baños, en buen estado de conservación. — De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario la deudora se obliga a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecario sin el consentimiento previo de la acreedora dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base: pesos ley 18.188 seiscientos mil (m$n. 60.000.000) al contado. — Seña. 10 o|o en efectivo. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Corregido "1871". "Vale". La propiedad se entregará desocupada.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 243 e.3|6 Nº 63.500 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio SCHURIG ALFREDO TOBIAS s|suc. expediente Nº 11381 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el domingo 7 de junio a las 11,30 horas, un departamento señalado como el Nº 10, ubicado en el 5º piso de la finca de la calle Bulnes 2116 de esta Capital Federal, compuesto de una superficie propia de 29,07 metros cds., y le corresponde la parte indivisa en la proporción del 9,93 o|o del terreno. — El departamento se entregará totalmente desocupado base $ 2.266,66 ley 18.188 al contado; seña 10 o|o; Comisión 3 o|o. — Horario de visita, todos los días de 14,30 a 16,30 hs.; El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 58.20 e.3|6 Nº 63.677 v5|6|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos FINANK S. A. DE INVERSIONES c| VILLANUEVA ROQUE s|ejecución hipotecaria (expte. 18.759) que el martillero Guido F. de la Vega, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día 11 de junio de 1970, a las 10,30 horas, el inmueble ubicado en la calle 2 Nº 2024 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, superficie 333 m2. — Base pesos ley 18.188 19.376,42 al contado. — De acuerdo a la cláusula 10 de la obligación hipotecaria los deudores declaran que ocupan el inmueble en su totalidad, que no poseen inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — En la actualidad se encuentra ocupado por los demandados. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. Héctor López Carrillo, secretario

$ L. 18.188 81 e. 3|6 Nº 63.505 v.5|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos PASTOR TERESA IRENE y otros c|PARQUE SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 12.900, que los martilleros Bravo Barros y Cía rematarán el martes 9 de junio de 1970. a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 1, planta baja de la finca Juncal 2674 Sup. propia 44mc94. Porcentual 4,65 %. Base pesos Ley 18.188 $ 16.000, al contado 8 o|o como seña y a cuenta de precio Comisión 3 o|o. Ocupada por persona distinta al demandado, quien no reviste carácter de inquilina. La Unidad adeuda por expensas comunes pesos Ley 18.188 $ 995.62 al 30 de abril de 1970. Impuesto Municipal año 1968, pesos Ley 18.188 pesos 24,94. Contribución de pavimento pesos Ley 18.188 $ 9,17. Obras Sanitarias 1er. y 2do. semestre año 1969 pesos Ley 18.188 $ 33,95 por c|u. Se visita los días martes, jueves y viernes de 11 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.3|6 Nº 63.657 v.5|6|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por 3 días en los autos: "MARTI, ZULEMA ANTONIA PAULINA c|SIERRA, AVELINO JOSE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.020|69, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 10 de junio próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un departamento ubicado en el piso 2º, unidad 13, señalado como letra "C" del edificio Cangallo 1591|3|5|7 esquina Montevideo 201|5|7, Capital, con entrada común por Cangallo 1593. Su edificación consta de: escritorio, comedor, 3 dormitorios, cocina, baño, habitación y W.C. de servicio; superficie propia 82.17 m.c., porcentual 2.43 %. Cláusula hipotecaria 4º "... para el caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar desocupado el departamento hipotecado". Base $ Ley 13.000 — al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.3|6 Nº 63.615 v.3|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en autos "DELLEPIANE de SILBALDI, LILIA y otros c| REYES, JUAN JOSE s|ejecución hip.". Expte. Nº 16.543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, el miércoles 10 de junio de 1970, hora 15.30, la Unidad Nº 27, piso 1º, finca Martín Rodríguez 1151, Cap. Fed. Sup. 102.30 m2. y el uso exclusivo de un balcón de 3,70m2. Porcentual 0,80 %. Ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido, cláusula 3ª mutuo hipotecario. Expensas comunes $ 32.00. Deuda igual concepto al 20|10|69, $ 1.003,57, más $ 200.00 para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Base retasada $ 27.750.—. Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.3|6 Nº 63.673 v.5|6|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS. c|MOLLER, PEDRO ENRIQUE sobre Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 15.655, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Diógenes Taborda, lindero al Nº 709, Saladillo, el Domingo 7 de junio a las 14 hs., tres terrenos desocupados sitos en: 1º) Diógenes Taborda, lindero Nº 709, designado solar 2 mz. 61, mide 10 mts. 33 por 43 mts. 30. Sup.: 468,94 mc. Circ. I. Sec. A. Mz. 77. Parc. 2ª (s|catastro); 2º) Sáenz Peña e|Echeverría y M. Acosta, designado lote 15 mz. 172j., mide 10 mts. por 38,04 mts. Sup.: 380,40 mc. Circ. I. Sec. G. Chacra 172. Mz. 172j. Parc. 15 (s|catastro); 3º) Echeverría e|Sáenz Peña y Alberdi, designado lote 25. mz. 172j. mide 10 mts. por 36,60 mts Sup.: 366 mc. Circ. I. Sec. G. Mz. 172j. Parc. 25 (s|catastro). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 5.700 en block. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.3|6 Nº 63 995 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio caratulado "BARRAL HECTOR MODESTO c|B. de DARRIBAS MARIA s|Ejec.", Expediente: 145.474 que el martillero Juan José Werner rematará el día 6 de junio a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2046. exhibiéndose en Valdenegro 2358: Un televisor marca Admiral sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — G. J. Brugo, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.3|6 Nº 63.630 v.3|6|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. c|VILCHEZ, ELVA sobre ejec. prend.", Expte. 199.900, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próx. a las 10 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una estufa marca Shirley, modelo A-3 Nº 2700 a gas. — Base: $ 90, pesos ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Pavan, prosecretario.

$ L. 18.188, 24 e.3|6 Nº 63 912 v.4|6|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día en los autos "NOVAS MANUEL c|AGOFF ISAAC y c|el subinquilino s|cobro de alquileres" (Expte. 32) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9213|4503), rematará en Moreno 1441, Capital, el día 4 de junio de 1970, a las 17 horas, los siguientes bienes: 5 antenas portátiles, deterioradas; 50 llaves para tocadiscos: 3 yugos para televisión; 21 tocadiscos de mesa de 45 revoluciones, marca R.C.A. Victor; 450 condensadores y 200 potenciómetros para radio. Sin base. Al contado. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.3|6 Nº 63.583 v.3|6|70

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por un día en el juicio "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|ARBOLEYA RODOLFO y GUIMENEZ CRISTOBAL, cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 1.055, que el martillero señor Mariano F. Giraldes, rematará el día 5 de junio próximo, a las 15 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben el siguiente bien: Televisor marca "Partner", sin número visible, gabinete de madera, cinco perillas. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 12.— e.3|6 Nº 63.639 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en el juicio caratulado: "CYCLES MOTOR S. A. contra RENE JULIO ALEJO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero don Roberto Mario Ponzano, rematará el día 5 de junio de 1970, a las 8,30 hs., en el lugar donde se exhibe calle Juan Bautista Alberdi 1436, y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un televisor marca "Stromberg Carlson, 23", modelo Futura, Nº de fabricación 791424; sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ L. 18.188, 13,50 e.3|6 Nº 63 978 v.3|6|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33 comunica por tres días, en autos: "RAGAZZO, JOSE c|RICART de SETTIER, MARGARITA, sobre ejecutivo", (Nº 126.787), que el martillero A. G. Masferrer rematará el día lunes 8 de junio 1970, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, Cap Federal, el inmueble ubicado en Pasaje Ñanduty Nº 1420 (entre Camarones y A. M. Cervantes) de esta Capital, edificado sobre el lote 17, manzana 30D, dominio número 155350 al Tomo 3389, Fº 194, midiendo 8,66 mts. frente por 8,66 mts. fondo; total mts2. 75, compuesto de 4 habitaciones, baño y cocina instalados y piecita. — Ocupado por su propietaria, sin inquilinos. — Base: pesos 2.853 58, ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.3|6 Nº 63 792 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|GONZALEZ, JORGE S. s|prendario", (Expte. 32.272), el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de junio de 1970, a las 10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Fiat, modelo 1500-CF, año 1967, motor Nº 551117, patente número C 077467 de Capital Federal. — Venta al contado y entrega previa aprobación. Base: pesos 6 855,49. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 3|6 Nº 64 056 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "TROVATTO MIGUEZ & CIA., c MARETTA SALVADOR C. y otro s|prenda" Expte. Nº 31.034, que la martillera Stella Gey de Ménrez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 18 de junio a las 16 hs., un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1967, familiar, motor Nº 562.236, de 80 C. V., serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0.715.160, patente de la Capital Federal Nº 107.313, en el estado en que se encuentra. Base, pesos ley 18.188, 8.539,30, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4954, Capital Federal, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Carrera, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 3|6 Nº 63.543 v. 5|6|70

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "HOLLANDER, S. R. L." s|quiebra, Expte. Nº 26.983, que los martilleros M. Pasqual y Cía. rematarán sin base y al mejor postor, el día martes 16 de junio de 1970 a las 10 horas, en el local calle Nogoyá Nº 6.045|47, donde se encuentran los bienes muebles de la fallida, a saber: Máquina p|medir telas; moledoras p|pinturas; mezcladora; horno; caldera 8 kgs|cm.; secadoras telas; máquina Singer, elevador de tensión, balanzas y básculas, tambores y tanques, lámparas infrarrojo, productos químicos, herramientas y útiles de taller, repuestos varios, escritorios de madera y metálicos, sillas y sillones, mesa p|corte, armarios metálicos, ficheros, máquina de escribir Olivetti, máquina de calcular Remington, Cajafuerte Milton y útiles y elementos p|oficina. — Seña 30 o|o y comisión, 10 o|o en efectivo. — Exposición: día lunes 15 de junio de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, allí. — Informes y catálogos en n|oficinas, Sarmiento 735, Capital, tel. 46-9511.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$. L 18.188 22,50 e. 3|6 Nº 63.745 v. 4|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por dos días en el juicio "ACINDAR IND. ARG. DE ACEROS, S. A. c| BURATTI HNOS., S. C. A. s|ejec.' (Expte. Nº 41.601) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de junio a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una motocicleta marca Legnano motor 8522, modelo 4T cuatro 7254, nueva; una máquina de escribir marca L. S. Smith y Bros. una máquina de calcular marca Olivetti Suma 15, una máquina de calcular marca Monroe, una máquina de calcular marca Monroe electrica Nº 58.882, cien tarros de pintura de distintos colores y marcas de 1|4 y 1|2 litro, cinco lavatorios de Dercíporcelana nuevos. — Sin base. — Contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 3|6 Nº 63.754 v. 4|6|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos, "AUTOMOTRIX CARIBO, S. A. C. I. F. c|F. PICCALUGA Y CIA., S. R. L. s| ejecución prendaria Expediente Nº 43016, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 23 de junio de 1970 a las 9.30 hs., en el local de la calle Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe el automor tipo Pick Up., marca Chevrolet Mod. CS10.734, año 1969, motor Nº A-2348.688, Carrocería Nº P. 222.201,. — Base, pesos ley 18.188, 6.612 (seis mil seiscientos doce) — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Bosch, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 3|6 Nº 63.751 v. 5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ BARRERA, GUILLERMO, c|FERNANDEZ, ALFREDO, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31741), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9,50 horas, en el local de Víctor Hugo 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo RA-2T, año 1962 Claussi de Luxe, motor Nº 626078906, serie Nº 28411-00465, patente Nº 1040675 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 4.465.08. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.3|6-Nº 63.711 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA, c|SANTIAGO LUIS MORAN, s|ejecución prendaria", Expte. número 32520, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avenida Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600, año 1962, motor Nº 1.483.835 de 32 CV. SAE. patente de Capital Federal Nº 675.091, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.817,54 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3|6-Nº 63.277 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. VERSALLES, c|BALDONI ANDRES y otro, s|ejerc.", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 9 de junio, a las 15 hs. en Humberto 1º 2046, Capital, un torno mecánico a trasmisión de 1m40 de entrepuntas; una esmeriladora a trasmisión; una lijadora "Fapi" con motor. — Sin base. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.3|6-Nº 63.549 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "DIAZ BARRERA, GUILLERMO, c|D'OLIVEIRA, LUCIANO LOSADA y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 31.744) que el martillero Horacilo V. Cambareri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de calle Víctor Hugo Nº 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Furgonnette, tipo transporte de carga, modelo año 1965, motor Nº 5014723, serie número 5643-00047, patente Nº 734.594 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 3.696.30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3'6-Nº 63.713 v.5|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "COLONNA, HECTOR c|HECTOR PAZ y otro s|ejec. prenda" Expediente Nº 29.323, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de junio de 1970, hora 10, rematará en Gaona 2348, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, tipo pick-up jeep, modelo año 1960, motor Nº 604038818, serie 00233-22321, patente 736.842 Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 1.356,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.3|6 Nº 63 916 v.4|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados: "AUTOMOVILES ARTURO DEVESA, S. A. I. C. I. F., c|REBOLLEDO, YOLANDA M., s|ejecución prendaria", expediente Nº 33.186, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 18 hs., sito en calle Av. Libertador 6924, Capital, el día 19 de junio de 1970 a las 11 horas el siguiente bien: "Una unidad usada, marca Renault 4 L, año 1964, motor Nº 5012020, serie Nº 46336 chasis Nº 09886, patente de Pcia. número 1163733, transferencia en trámite, motor marca Ventoux" y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188 $$ 3.400.25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.3|6-Nº 63.526 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "JOSE PELTZ S A. contra ZAMPINI, RODOLFO s|ejec. prendaria', Expte. Nº J. 281, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 13 de junio a las 10,30 horas en la calle Medrano 64?|8, donde se exhibe: 1 guillotina marca Fomm de 70 cms. de luz de corte de sobremesa a palanca Nº P 1258 (5001) con dos cuchillas — Base: 600 pesos ley 18.188, al contado, al mejor postor — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.3|6 Nº 63.918 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. VELASCO CARDISTEL LUJAN y otra s|prendario", (Expte. Nº 866), el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de junio de 1970, a las 10,30 horas en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Jeep Gladiator, tipo transporte carga, modelo 1000 TA-4PB, año 1964, motor Nº 646123919, serie Nº 44411-01850, patente Nº C 018999 de Capital Federal. — Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base: pesos 5.002,44. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|6 Nº 64.057 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a mi cargo, en autos "INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S. A. c|AQUILES H. ARLANDI y otro, s|ejec.", Expte. Nº 12.631, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 9 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: un juego de comedor, compuesto de un aparador cuatro puertas, con tapa de mármol; un bahiut de cuatro puertas, una mesa de 1,40 por 1 mt. aprox., y seis sillas tapizadas en cuero; un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones de tela; un combinado de pie, de 3 velocidades, R.C.A. Víctor, s|Nº visible; una tela pintada, firma Posarino, de 1,80 por 1 mt., motivo Castillo; un juego de comedor, de madera, compuesto de aparador, seis sillas y un bahiut; un lavarropas "Eslabón de Lujo", s|Nº visible; una estufa Arthur Martin; una máquina de coser, Singer, a pedal; un calefón marca Heineken; una mesa de fórmica, con dos piletas, de 3 mts. aprox.; una heladera General Electric. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.3|6 Nº 63.861 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES, ILDEFONSO contra MARCHETTA, ANDRES s|ejec prenda", Expediente Nº 21.609, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de junio de 1970, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un tractor usado marca Deutz modelo A-70.S, chasis 29 2|2|70|3377, motor número 292|1|63785|88, c|cabina metálica Rummler Nº DZ-70-1688; un equipo de levante Deutz Nº 292, control remoto, sobre ruedas neumáticas. — Se exhibe en Las Heras 937, San Fernando, Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 1.092. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|6 Nº 63.919 v.5|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| RODRIGUEZ DE AGOZINO, MARIA PRECIOSA y OTRO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 26.509) que el martillero Nelson Pires Lostorto procederá a rematar en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe, el día 12 de Junio de 1970 a las 10 horas: 1 (un) camioneta marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, estado nuevo, color blanco, motor Nº 84454, chassis Nº 4006193, tipo Pick-up, puertas dos, ruedas, cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de rueda, herramientas y criquet, con patente C. 215.240, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Once mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, y Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.3|6-Nº 63.684-v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "BERMUDEZ RAMIRO c.VINELLI DE GILIO EMILIA ROSA s|ej." que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de Junio a las 11 horas, en la misma, un departamento señalado como unidad Nº 6, Planta Baja, sito en la calle Argerich Nº 2838 Capital, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y habitación en altos. — Base Pesos Ley 18.188. — 1.8?3,33. — Seña 30 o|o. Com. 3 o|o. — En efectivo. — La propiedad se encuentra ocupada por su dueña y puede visitarse de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1970 — Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.3|6-Nº 63.611 v.5|6|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "WASSNER de WILKINSON, SARA G. c|MARTINEZ MADRID, ROBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.762, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 13 de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Chevrolet, 1962, motor F 1026 HCH 601104, patente de la Capital Federal 511256, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, en la calle Avenida del Libertador 550, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C.P.C. — Base: $ 7.151,33. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.3|6 Nº 63.930 v.5|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "PAMACO COSTURA S. A.C.I. y F. c|CHAWELES SANTIAGO s| Ejec. Prendaria" Expediente Nº 25006, que el martillero señor Antonio Pascual Sacco, propuesto por la parte actora el 19 de Junio a las 11 horas (exhibición 9 a 11 hs.) en Corrientes 4430, rematará una máquina coser marca Unión Special, modelo 81200 C Nº 170287; un motor marca Mech de 1|2 H. P. monof. de 1450 RPM. Nº 145461; una mesa de forma y un estante de chapa como accesorio. — Base: pesos Ley 18.188 $ 2.665,63. — Pago al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.3|6 Nº 63.727 v.5|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "TROVATO AUTOMOTORES, c|GALLO NESTOR|Ejecución prendaria. Expte. Nº 40.856", que la martillera, Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 18 de junio, a las 16 hs., un automóvil, marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2440040, de 32 C.V. Serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) marca Fiat, Nº 2229612, en el estado en que se encuentra. — Base: 3.313,69 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4954, Capital, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión, 10 o o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.3|6 Nº 63.540 v.5|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|LUNA HECTOR JUSTINO, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 29.609, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motocicleta Gilera, modelo año 1958, 185 c.c., motor y cuadro Nº 99-00499. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.3|6 Nº 63.921 v.5|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra TABORDA ADAN R. y otros, s|Prenda" - Expte. 33.294, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próximo, a las 15 y 30 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un microómnibus usado, marca Bedford, con motor Nº J 4|5|6 - 1 - 73898, de 98 H.P., modelo carrocería metálica año 1961, patente Nº 745.820, de la Prov. de Bs. As. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45. e.3|6 Nº 63.909 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "ROSENFELD REBECA c| DISTRIBUIDORA LOURDES y otros, sobre Ejec." - Expte. Nº 129.767, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 13 de junio, a las 9 horas, en Valdenegro 2658 donde se exhiben, los días 11 y 12, de 9 a 12 horas: una máquina registradora, eléctrica, marca Ultra, nú-

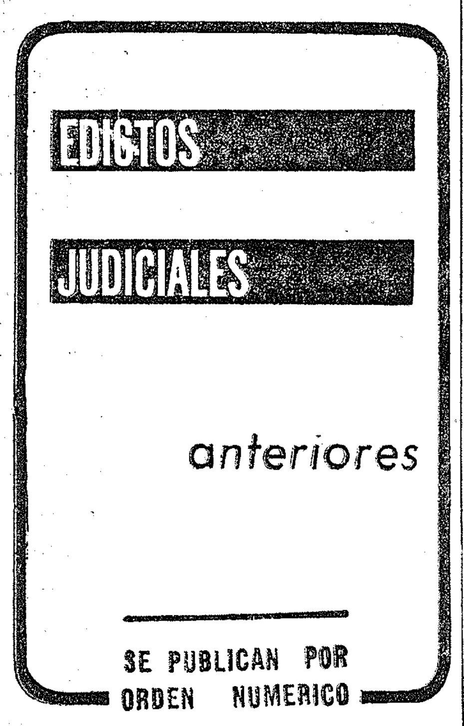
mero 301856; un escritorio metálico, con 3 cajones y tapa de vidrio adosada en su parte superior. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30. e.3|6 Nº 63.920 v.4|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días, en los autos "FISCO NACIONAL c|TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A., s|Ejec. Fiscal" - Expte. Nº 1.117, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 9 de junio, a las 11 horas, en Moreno 1441, exhibiéndose en Wenceslao Villafañe 1262, los días 4, 5 y 8 de junio, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una máquina radial "American", Hole Wizard 7063747 JK, con motor eléctrico acoplado, de 15 H.P., y una máquina afiladora, marca "Cincinnati", Nº 1-D2T1S1V2, con motor eléctrico acoplado "Standard Electric" 6112550, serie CC 2230. — Sin base. Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L. 18.188 21. e.3|6 Nº 63.936 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días, en los autos "FISCO NACIONAL c|TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A., s|Ejec. Fiscal" - Expte. Nº 1.113, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 9 de junio, en Moreno 1441, a las 11 hs., exhibiéndose en Wenceslao Villafañe 1262, los días 4, 5 y 8 de junio, de 8 a 12 horas, lo siguiente: una máquina fresadora "Universal", marca C. Magnoni, Nº 1052-006 SG, con motor eléctrico, marca Marelli, de 5 H.P. — Sin base. Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata (Art 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e.3|6 Nº 63.934 v.4|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUFEMIA STOSIC de SLADOGNA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.227 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELENA ROSATI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.376 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BUTTITTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.452 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUEL DAURIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.375 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA ANSELMA ROMERO y VILLANUEVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.973 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALFREDO CHURRUARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 63.028 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º6 Nº 62.943 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª GERTRUDIS GILLESSEN de ANGELIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 63.116 v.3|6|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NESTOR CORCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. 1970 — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.231 v. 4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GOLDARACENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.929 v.3|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL DI FINI, SALVADOR DI FINI, SILVESTRA DI FINI de TROVATO y JOSE TROVATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.251 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JUAREZ de MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.1º|6 Nº 63.012 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CHOY de MONTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 22.80 e.1º|6 Nº 63.062 v.3|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LITWINCHUK de POLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.309 v. 4|6|70

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctos Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELISTA LA GRUTTA y VIVCENTE LA GRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.460 v. 4|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.228 v. 4|6|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita al demandado MIGUEL CIANCIO, en autos "Francomagro de Ciancio, Carmela c|Ciancio, Miguel s|divorcio, separación de bienes y tenencia", a comparecer a juicio dentro del plazo de quince días de la última publicación, a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 19 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 2|6 Nº 63.232 v. 3|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL FISBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º6 Nº 63.087 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAFFNEY de DUNNE, LUCIA CATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.927 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ABALLAY viuda de HACHI ALI para que en el mismo plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.037 v.3|6|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.324 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ANUNCIACION FLEURQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.1º|6 Nº 62.966 v.3|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANGELICA MAYORGA Vda de PALAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 2|6 Nº 63.236 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRUDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 2|6 Nº 63.283 v. 4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de DEAMBROSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.318 v. 4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges CIUDAD, CELEDONIO y MURCIEGO de CIUDAD, VELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|6-Nº 63.058-v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM NASRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.030 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º6 Nº 63.136 v.3|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUSTOS, DOLORES CIMADEVILLA de BUSTOS, JACINTO BUSTOS, CONCEPCION FERNANDEZ de BUSTOS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.248 v. 4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADRIA ERCOLI de CIFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22 50 e.1º|6 Nº 62.993 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFRICA DORA CASTILLA de ESTRADA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.065 v.3|6|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.169 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DILORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.994 v.3|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por tres días a LUIS CORTESE, para que tome intervención en los autos "Taverneso Pedro, c|Cortese Luis, escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 2|6 Nº 63.391 v. 3|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA CORTES FUNES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.380 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GIARDINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.365 v. 4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.160 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ANDREA NOVILLO de BALDASARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.107 v.3|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MONZON de HAYES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.418 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO JUAN TOCCHINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.409 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AMADEO CONTRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.300 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA EMILIA o SARA EMILIA GENOVEVA SERÉ de PEREYRA IRAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.311 v.4|6|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BLANCO Viuda de GUARDAMAGNA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.045 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR BARREIRO de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.119 v.3|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.353 v.4|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE HELCEL o HOLZET o HÖBZEL o HOLZEL o HÖLZEL de ROK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
L. 18.188. 18. e. 1º|6 Nº 62.961 v. 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SURE PUSNER de VAINSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188. 18. e. 1º|6 Nº 63.049 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO URIBURU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.112 v. 3|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA o CESARIA CLAPS de LA SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.434 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANTONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 20 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.2|6 Nº 63.280 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SPAGNOLO FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.006 v. 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CESAR MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.197 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 1º|6 Nº 63.007 v. 3|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.371 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 15 días a ELIO ANTONIO BUSTILLOS RAVAGO, para que comparezca en autos "Torres Lagos de Bustillos Ravago, Martha Esther s|autorización para vender y|o gravar", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Graciela E. González, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 1º|6 Nº 62.926 v. 3|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.027 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO COMINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.057 v. 3|6|70

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE LAGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.164 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO LEONARDUZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.190 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. SARA RAFAELA DE LUCCA de GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.191 v.3|6|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.436 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLLONIE ELOISA INES SUDRIE de ROBERTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 61.430 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|5|70.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AURELIO OTTOLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.196 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría N 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18. e.1º|6 Nº 63.015 v.3|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN JOSE AILLOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.102 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.179 v.3|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARGARITA MARIA FRIEDA FRIESE de FINKELSTEIN o MARGARETE MARIE FRIEDA FRIESE de FINKELSTEIN, en autos "Friese de Finkelstein Margarita María s|sucesión'. — Publíquese por tres días.
Buenos Airs, 26 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.2|6 Nº 63.235 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO KUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 13.50 e.1º|6 Nº 63.114 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA MERCEDES NIETO de PIETROPAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.099 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FANNY LIENES de BITLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.1º|6 Nº 63.192 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE LUIS GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.115 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA JOSEFA STECCONI de MARCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.1º|6 Nº 63.152 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVENCIO JACINTO FORMOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.1º|6 Nº 63.168 v.3|6|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES BERNARDINO GABRIEL JUAN VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.379 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CHIRIANO y de CATALINA GERASI de CHIRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 14 de mayo de 1970. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.314 v.4|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARTOLOME MONETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|6-Nº 62.955-v.3|6|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NANTON de AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.264 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA MARTINEZ PEREZ de HORTIGUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.237 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOWARD ERICO o ERIC EVANS PHEASANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.211 v.4|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.985 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GOTTREICH o ITTEL GOTTREICH de ROENBERG y SIMSCHA o SIMCHA o SIMON ROTENBERG o ROTEMBERG. — Pub. 3 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.061 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROLERO y PEDRO ELIAS ROLERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.161 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.167 v.3|6|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORSINI FELIX TITO OGLIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.402 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DAYENOFF y de CATALINA SUARZTMAN de DAYENOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.489 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de EMILIO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.319 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTIN QUIGNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. abril 28 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.971 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HRACEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.922 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de WILDMAYER o CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ o MARIA CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.147 v.3|6|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTOS DEMAIO de FIAMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.287 v.4|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2|6 Nº 63.419 v.4|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CLARA CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.242 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.304 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GERPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo trece de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.932 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO MIGUEL SARKOZY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.171 v.3|6|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA ESTER GARCIA de EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.468 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.234 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASANDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 46.954 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|3 al 2|4|70.

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SOFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22 50 e.1º|6 Nº 62.992 v.3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.157 v.3|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DONALISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.356 v.4|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO KLIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.060 v 3|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASANEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.055 v 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIGLIONE de LUMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.031 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO RECHNIEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.165 v.3|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BERNARDO JUAN SCHROETER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.326 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FERNANDO ARAGÜEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 61.072 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|5|70.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIA LUISA MASOCH y PEDRO TOMAS MASOCH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.976 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA BLANCO de ABALLE, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.100 v.3|6|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA PEREZ de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 28.188 18 e.2|6 Nº 63.416 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARINOT o ROBERTO ADRIAN MARINOT o ROBERTO ADRIAN MARINOT LAUNAY.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.364 v.4|6|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.205 v 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SIKORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 60 e.1º|6 Nº 62.919 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ZAIRA CALDORA de DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 27 e.2|6 Nº 63.389 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DOLORES BAIXERAS de DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 62.991 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN GORODNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.204 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO D'AMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.117 v.3|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA MEDEOT de SONSON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.305 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIN WALDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.373 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA FERNANDEZ de ABAJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.2|6 Nº 63.346 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ANTONIO TACCHINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.134 v 3|6|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LETTIERI de PASSAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.193 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERAL ANTONIO DE BIASI o LIBERAL de BIASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.935 v.3|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a WILLEM ALBERT RUYSCH comparezca a tomar intervención en autos "Zucchi de Ruysch Enita María c|Ruysch Willem Albert s|divorcio, sep. de bienes" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ Ley 18.188 25 e.2|6 Nº 63.427 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID FAUSTINO FRANCESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 27 e.1º|6 Nº 63.109 v.3|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por 2 días a Luis Vallario, para comparecer en el juicio "CELESTINA LA GRANDE S.A.I.C.I.F. c|VALLARIO LUIS y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ Ley 18.188 22,80 e.2|6 Nº 63.320 v 3|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.981 v.3|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de PEDRO OCAMPO, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.288 v. 4|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por diez días a LUCIA HAZAN, a comparecer en juicio "Schiaffino Lydia Zulema c|Hazan Lucía s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 15. e. 2|6 Nº 63.220 v. 3|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por diez días a PERFUMERIA ACONCAGUA S.R.L. a comparecer en juicio "Novoa Demetrio y otro c|Perfumería Aconcagua Soc. Resp. Ltda. s|inq. y ocup. s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.221 v. 3|6|70

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a don RAMON EDUARDO MEDINA para que dentro de los 10 días de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Cristina Nagel sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ L. 18.188, 33. e. 2|6 Nº 63.345 v. 4|6|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita al demandado PERFECTO BERTELLYS en autos caratulados "Torcasso, Francisco c|Bertellys, Perfecto s|cobro de alquileres" a comparecer a juicio dentro del plazo de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, ocho de mayo de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.233 v. 3|6|70

Nº 44

El Sr. Juez Dr. Guillermo Lapalma, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 44, de la Capital Federal, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ARMIDA LARROUDE, según lo ordenado en los autos: "Larroude Armida s|sucesión". — Por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Norberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|6 Nº 63.224 v.4|6|70

Nº 49

El Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.294 v. 4|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de las 15 días. Señálase el 13 de agosto de 1970, a las 14.30, para reunión de la nueva junta de verificación y graduación de créditos, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido y documentos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 105.— e.2|6 Nº 63.349 v.8|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, de Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL SOC. ANON. la convocatoria solicitada por dicha firma, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Luis Llevaria, domiciliado en Virrey Cevallos 215, 2º piso, of. 6, de esta Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de setiembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 78.— e.1º|6 Nº 63 096 v.5|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "LOMBARDI CARLO s|quiebra incidente de calificación de conducta" la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. Por formado el incidente sobre calificación de conducta ordenado en los autos principales. Traslado al fallido por cinco días. Notifíquese. Fdo.: Alejandro de Labougle.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.2|6 Nº 63.279 v.3|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "KAZEZ y MIZRAJI", la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Astraldi, Lavalle 900, 10 piso "A", los justificativos de sus créditos. El 7 de agosto de 1970, hora14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 60.— e.2|6 Nº 63.408 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ALFREDO JUAN CORSI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alfredo Juan Corsi, sobre cobro ejecutivo de $ 1.501,75" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.2|6 Nº 63.456 v.3|6|70

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120 000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69, por Siemens Arg S A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascua, Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n., suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A. Regidor; fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MADERCIMA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa A. Schaposnik, Gaona 2055, piso 3º "A", los justificativos de créditos. El 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 60.— e.1º|6 Nº 63.200 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días a acreedores de CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS la Convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 11 de Julio de 1970 para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 27 de Julio de 1970 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.29|5 Nº 62.759 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el 14 de julio de 1970 como última fecha para presentar al Síndico Ricardo Merea, Tucumán 862, primero "A", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 4 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.29|5 Nº 62.663 v.4|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a ISAAC ITERMAN, IVO SILVESTRI y LEON SCHEJTMAN, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Isaac Iterman y ots., sobre cobro ejecutivo de pesos 430,81 ley 18.188", al pedido del Banco actor para que se los citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — En atención a lo pedido y constancias de autos cítase a los demandados Sres. Isaac Iterman e Ivo Silvestri, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Igualmente cítese al Sr. León Schejtman para que dentro de quinto día comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía, a tal fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Eco - Comercial. — Eduardo M. Guzmán, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 48.. e.2|6 Nº 63.448 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S.A.I. y C., que habiendo sido publicado erróneamente el departamento de la síndico de la convocatoria, se aclara que la dirección de la misma es Vera Nº 260, 1º piso, Dto. 3.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 53. e. 1º|6 Nº 63.125 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días, que en los autos "EL PALACIO DE LOS PLACARDS, su quiebra" se ha señalado el día siete de agosto de 1970, a las 15 horas, para la realización de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Síndico: contadora María Herminia Zizzi con domicilio en Sarmiento Nº 559, piso 5º (Estudio González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 17 de abril de 1969. Se intima a cuanto tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exhonerados de su obligación.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 1º|6 Nº 63.071 v. 5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, con domicilio en Uruguay Nº 355, 5º Piso, of. 20, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188, 60.- e.29|5 Nº 62.854 v.4|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de febrero de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Avda. General Mosconi 3801, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Expte. Nº 62.041. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.27|5 Nº 62.205 v.3|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de WENGER MIGUEL JOSE, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Art. 158 Ley 11.719.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 23,20 e.2|6 Nº 63.229 v.3|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la apertura del juicio "PABLO HADRA Y CIA. S.A.E. de C. y O.I.I. y F. (en liquidación) s|convocatoria" fijando para el día 15 de setiembre de 1970, a las 13 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico José Lerner, domiciliado en Montevideo 496, 2º piso, of. "22", Capital, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.347 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de PLEXITAR S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de junio de 1969. Síndico Jacobo Wortman, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días Señálase el 27 de julio de 1970, a las 13 horas, par ala reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.27|5 Nº 62.302 v.3|6|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a reconocer firma y a estar a derecho en autos a MAURICIO BUCHINGER y ELENA NETZER de BUCHINGER por cinco días, en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Buchinger Mauricio y ots., sobre ejec $ 1.855.684,80 m|n., o su equivalente en pesos ley 18.188 18.556,84", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188. 24.- e.2|6 Nº 63.451 v.3|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador José A. Ballota en su domicilio Paraguay 435, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asista.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.576 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17 comunica por 5 días a los acreedores de ZANBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico señor Domingo Santiago Albino, calle Tucumán 766, piso 8º, oficina 240, los títulos justificativos de su crédito. El día 2 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.27|5 Nº 62.438 v.3|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a ALBERTO DE LUCA a que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue David Modrego Martínez, dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario

$ L. 18.188 24 e.2|6 Nº 63.410 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que se dejó sin efecto la junta fijada para el día 6 de mayo de 1970, señalándose nueva fecha para la Junta de Verificación de Créditos el día 7 de julio de 1970, a las 14 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase treinta días para presentar al Síndico Ramón J. Enrique Lodeiro, en calle Parral 59, los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.27|5 Nº 62.440 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ZEYLICOVICH JORGE A. "REVIENS" que el día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 37,50. e. 1º|6 Nº 63.072 v. 5|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PLENITUD S. A. F. C. e I. fijándose 30 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1er. piso, Dto. A, los justificativos de sus créditos. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 15|2|1968. El 10 de julio de 1970, a las 14 horas, se celerará la juanta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Marai Inés Sibileau, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.29|5 Nº 62.762 v.4|6|70

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Legorburu, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, en el juicio "SEINHART Y CIA., su Quiebra - Incidente sobre calificación de conducta", se notifica, con respecto al informe del Síndico, el siguiente auto: "Buenos Aires, primero de abril de 1970. — Y Vistos: Atento a lo solicitado, lo que resulta de la información sumaria producida a fs. 33, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 C. Procesal, publíquense edictos por cinco días haciendosele saber a Elsa Beatriz Schusterhoff el traslado ordenado a fs. 11 vta Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y La Ley. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.27|5 Nº 62.563 v.3|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "PICONE MIGUEL NATALIO s|quiebra", se regularon los siguientes honorarios del Síndico Nicasio Dámaso Brizuela en 450 pesos; los del Escribano inventariador Estanislao Antonio Caramés Ferro en 100 pesos; los del liquidador Julio César Barrionuevo en 300 pesos y los del letrado del fallido Dr. Rodolfo E. Moreno en 100 pesos
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 36 e.2|6 Nº 63.208 v.4|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría la Liquidación y Distribución de la quiebra de "AVELLANEDA S.A.", Expte. 13.969, previniéndose que serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 25,60 e.2|6 Nº 63.322 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 30 de julio de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 1º|6 Nº 63.021 v. 5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30 cita por 2 días a RENE KOVACS y RIOTRANSMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTES MARITIMOS Y FLUVIALES, para que dentro de 15 días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Braggio Arnoldo y otro c|René Kovacs y otra s|escrituración" bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que los represente.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Jorge A. Almeida Hansen secretario.
$ L. 18.188 24 e.2|6 Nº 63.210 v.3|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del prsente, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.29|5 Nº 266 v.4|6|70

Nº. 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDEMAR F. DABOYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación e inf. artículo 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|5 Nº 267 v.4|6|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JOSE SIMON VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.807-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
La Plata, mayo 12 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|5 Nº 270 v.4|6|70

SAN MARTIN

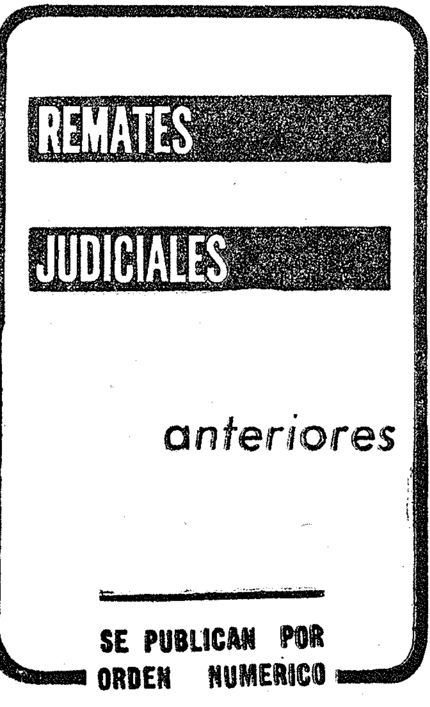
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a una persona apodada "TITO", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9668|70 que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 15 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|5 Nº 271 v.4|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR LUIS LAITANO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9638|70, que se le sigue por el delito de inf. art. 263 Código Penal. bajo apercibimietno de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|5 Nº 272 v.4|6|70

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público (Causa Nº 9|69), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, 11 de mayo de 1970. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.29|5 Nº 273 v.4|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO C|GRAMAJO, BERTA RAMONA S|Ejecución Hipotecaria" (expediente número 13.996), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 10 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, el departamento ubicado en el Noveno Piso, letra "C", unidad Nº 37 del edificio de la Avenida San Juan Nº 1480, Capital Federal, con una superficie cubierta de 55m.c.41, superficie del balcón 6m.c.48, con un porcentual de dominio de 1,59 o|o, además le corresponde el dominio de la unidad complementaria II, ubicada en el sótano, con una superficie de 2m.c.42, porcentual de dominio 0,05 o|o, total del porcentual de la unidad 1,64 o|o. — Sin Base y al mejor postor, al contado. — Se adeuda por expensas comunes pesos 2.970.— m|n. El departamento podrá visitarse de 15 a 17 horas. — La unidad se entregará totalmente desocupada, conforme a lo convenido en la cláusula 12. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 85.— e.1º|6-Nº 63.175-v.3|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE BESVECONUY, VALERIO, s|sucesión (concursada)" (Expte. Nº 2.864), que el martillero Julián Martínez rematará el día 5 de junio de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, la unidad 55 del 10º piso del edificio de la Avda. Santa Fe 1158|60|64|66. Superficie propia 33.57 mts2. Expensas comunes: pesos 3.000 m|n. (pesos ley 18.188 30), con una deuda de $ 162.044 m|n. (pesos ley 18.188 1.620.44) por expensas comunes hasta el 30 de abril de 1970. En el estado de ocupación en que se encuentra. Ocupado sin autorización. Visitar días 2, 3 y 4, de 8.30 a 10 hs. Base: $ 189.333 m|n. ($ ley 18.188 1.893.33). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.1º|6 Nº 63.339 v.3|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Lucio L. Meléndez, comunica por tres días en el juicio: "SOLANO, ALBERTO y otros contra SILVA DE FALKE, ANGELA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.010; que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Avenida Cobo 1179 de Capital; el inmueble ubicado en la Capital Federal con frente a la calle Alagón números 253|55, entre las de Coronel Pagola y Avenida Chiclana. edificada en el lote de terreno número 21 de la Manzana "A"; mide 8,66 metros de frente al N.E., por 28,05 metros de fondo al costado N.O. y 27,80 metros en el S.E., con una superficie total de 241 metros cuadrados. — Base: Pesos Ley 18.188, 26.000.—. Al contado. — Seña: 8 % en efectivo en el acto del remate. — Comisión el 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por la demandada y familiares y los interesados podrán visitarlos diariamente en el horario de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 - e.2|6-Nº 63.490-v.4|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el término de tres días en el juicio "ARCEU, ERNESTO Y OTROS c|BERLINBERG DE CYTERSZPILER, TONCIA S|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 26.587), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 12 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2105, edificada en un terreno que mide; 8m50 de frente al S. E. sobre la calle San Blas, 6 metros sobre su otro frente al S. O. sobre la calle Andrés Lamas, 6 metros en su ochava, 12m86 en su costado y contrafrente al N. E. Base $ 1.800.000.— m|n. (Pesos Ley 18.188 pesos 18.000.—) al contado. — La propiedad se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a las actuaciones en auto. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 72.— e.1º|6-Nº 63.172-v.3|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos caratulados: "BARQUIZA de ADRIANO LIDIA y otros c|SOCIEDAD MARTINEZ SAN MARTIN E HIJOS, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.690", que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 8 de junio, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Estanislao S. Zeballos 279|83 entre Chacabuco y Manuel Estévez, que mide según títulos: 14m90 cts. de frente N.E.; 15m29 cts. en su contrafrente S.O.; 55 mts. de fondo en el costado S.E. y 54m85 cts. de fondo en su costado N.O. Superficie: 826 mts. 49 dec.2. — Base pesos 52.800 Ley 18.188 (m$n. 5.280.000) al contado. Se deja establecido que es obligación contraída por la deudora, de entregar la propiedad desocupada en caso de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 9 a 11 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión. 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.2|6 Nº 63.498 v.4|6|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA SANTINO CARLOS ALBERTO y otros c|LOIZZO ALFREDO ANTONIO, s| ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.172), que el martillero Francisco José De Fino rematará en el lugar, el inmueble calle Francisco N. Laprida hoy Nº 1848, entre las de Ituzaingó y España, a inmediaciones de la Estación Ituzaingó del Ferrocarril, Partido de Morón, identificado como lote de terreno Nº Cuatro, de la manzana A, y se compone de 8,66 metros de frente al Nord Oeste por 30,81 metros de fondo, o sea una superficie total de 266,8146 metros cuadrados y que consta de tres habitaciones, hall, cocina, baño y fonco con dos habitaciones. Base: $ 9.000 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El remate se realizará el día 3 de junio de 1970, a las 15 hs., en el lugar mencionado. Cláusula Séptima del contrato de mutuo hipotecario: "En caso de ejecución, el deudor renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Nota: Se hace saber que el horario de visita del inmueble será todos los días hábiles, de 14 a 17 hs. El inmueble adeuda el impuesto inmobiliario correspondiente a los años 1966, 1967. 1968 y 1969.
Buenos Aires maoy 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 148,50 e.1º|6 Nº 63.282 v.3|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO CO-PROPIETARIOS LAPRIDA 1930 c|FIORENTINO, EDUARDO NELUSCA (sucesión, s|ejecutivo", expediente Nº 609, fº 91, año 1968, que el martillero Próspero Gitou, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el día Jueves 4 de Junio de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado como unidad Nº 13, 6º piso, de la propiedad calle Laprida Nº 1930, Capital Federal, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación y baño de servicio, con superficie total de 124.94 m.c. y porcentual del 6,73 o|o. Desocupado. — Base $ 10.567.06 (Ley 18.188). — Al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubret, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.1º|6 Nº 63.024 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Pita, con oficinas en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, rematará en Corrientes 3019, piso 13º, Oficina 134, el día 6 de junio, a las 10.30 horas, el departamento unidad Nº 7, 2º piso, Letra "E", del inmueble calle Pavón 1283|85|87|89|99, de Capital. Superficie propia 30,89 m2., porcentual 3,42 o|o. Según cláusula séptima de escritura hipotecaria, la deudora ocupa la unidad y se obligó a no alquilarla y entregarla desocupada. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil, contado: 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.1º|6 Nº 63.238 v.5|6|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio: "CERVETTO, OSVALDO c|PACHERA, ALEJANDRO, sobre cobro hipotecario", Expediente Nº 974, que el martillero público Alfonso Marcos Rey rematará en Pringles números 1539|1543, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Muenos Aires, el día 11 de junio de 1970, a las 10 horas, las unidades funcionales Nº 1, con anexo terraza y la Nº 2 del inmueble de la calle Pringles números 1539|1543. — Superficie unidad funcional Nº 1: 12 metros, con 63 decímetros cuadrados. — Superficie unidad funcional Nº 2: 35 metros con 78 decímetros cuadrados. — Base: $ 23.300 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — La unidad funcional Nº 1 se halla ocupada por el demandado y la Nº 2 alquilada. — Horario de visita: 14 a 18 horas, días hábiles y 9 a 12 los sábados, domingos y feriados nacionales.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 63 - e.2|6-Nº 63.271-v.4|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días que en autos "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE COLOMBRES Nº 1045 c|TUR ANTONIO s| ejecutivo", Expediente Nº 482, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 de Junio de 1970, a las 15 hs. en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, bajo Régimen Propiedad Horizontal, el inmueble ubicado en la calle Colombres Nº 1045, Planta Baja, Dto. Nº 13, entre las de San Juan y Cochabamba, con una superficie cubierta de 32,62 dmts2.; 6,62 dmts2. en la azotea, patio exclusivo y terraza de 21,92 dmts.2.; con una superficie cubierta propia de 39,34 dmts. cuadrados y un porcentual de 6,21 o|c centésimos. — Base Pesos 18.188 ($ 8.905,34.) Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 14 a 16 hs. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Carlos A Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.1º|6-Nº 62.554-v.3|6|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "BALTAIAN HERMANOS c|RAMOS ENRIQUE y otros s|ejecutivo (Expte. Nº 123)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, el día 5 de junio, horas 16.30, rematará en el local de la calle Goncalvez Díaz Nº 634, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de televisión, marca Hallicrafter, controles frontales, sin número visible, funcionando; una heladera eléctrica, familiar, marca Gardenia, de 7 pies, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.2|6 Nº 63.724 v.3|6|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por los días en los autos "LEVER HNOS. c| ACOSTA, JUAN D. s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día 4 de junio a las 16 horas, una máquina registradora marca "Regisuma" mamur "Olivetti" Nº 19.149, en buen estado. — Sin base, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L. 18.188, 21 - e.2|6-Nº 63.456-v.3|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "QUINTERO, CECILIO c|AMEAL Y CAMUERGA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.996) que el martillero Fernando Omar Correa, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 9 horas, en sus oficinas de Avda. Emilio Castro 6695, un grupo electrógeno marca Fiat Concord Nº 122.452 de 60 H.P., tipo CM60 y un alternador Motorcea Nº 10646, de 85 amperes, que se exhibe en la calle La Crujía 1619, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Base: Pesos Ley 18.188, 1.662. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 45 e.1º|6 Nº 63.384 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c| VIEGAS RUBEN B.. s|ejec.prend." (Expediente Nº 29.825), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de junio de 1970, a las 14.45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 "Coupé", año 1968, de 40 C.V., serie 68, motor Nº 2.576.156, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.315.018, patente (título de propiedad del automotor) Nº B.250116, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.994,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.1º|6 Nº 63.351 v.3|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ, SOC. ANON. c|PEREZ, DANTE RODOLFO s|Ejec. Prendaria" que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 9 de junio de 1970, al as 10.30 horas, en Güemes 3365 Capital, donde se exhibe: Un automotor marca I.K.A., modelo año 1957, tipo Jeep, con motor número 4400300, Patente número 0999.906 de la provincia de Buenos Aires serie número 74222-05333. — En el estado en que se encuentra. — Base (Pesos Ley 18.188) $ 1.274. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.1º|6 Nº 62.916 v.3|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 27|5 al 1º|6|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "ETCHEGARAY, PEDRO c|ECHAIRE, JUAN CARLOS, s|Ejecutivo", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán en su salón de ventas en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 5 de junio de 1970, a las 15,30 horas, la mitad indivisa de la fracción de campo situada en la provincia de Córdoba, departamento Río Seco, pedanía La Candelaria, suertes de tierra de la Serie A, números treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y tres, con una superficie total de cincuenta mil doscientas veintiséis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas, con la base de Ciento Ochenta Mil Ochocientos Quince Pesos, Ley 18.188 (180.815, Ley 18.188), que ha sido retasada haciéndole una quita del 25 o|o a los dos tercios de la valuación fiscal. — Venta al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o a cargo del comprador. — Se hace constar que el inmueble se halla ubicado en zona que se encuentra en litigio de límites entre las provincias de Córdoba y Santiago del Estero, habiendo denunciado esta última provincia la existencia de títulos de propiedad otorgados por ella a nombre de otras personas, que se superponen con los mismos lotes indicados en este inmueble.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 99 e.1º|6-Nº 63.366-v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| SZPIGIEL, LIPA s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32.928)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de junio de 1970, a las 10.40 horas, en el local de Directorio Nº 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1964, motor número 646119969, serie Nº 00112-10109, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2015-416, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 785. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.2|6 Nº 63.710 v.4|6|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "ROTONDA AUTOMOTORES S.A. C.I.F. contra GAGLIARDI VICENTE, sobre juicio prendario, Expediente número 33.334", que el martillero Gerardo Capristo, con domicilio en la calle Cangallo 318, piso 3º, a propuesta de la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1970, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca "Valiant III", modelo 1964, con motor marca Chrysler Nº 483.761, chasis marca "Valiant III", Nº 483.761, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº C-017.653. — Base pesos Ley 18.188, 12.287,44, o sea su equivalente en pesos moneda nacional 1.228.744, al contado. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.2|6 Nº 63.510 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|DEL GESSO ANTONIO s|ejec. prenda, Expediente Nº 1.797", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de junio de 1970, hora 11, rematará en Moreno 1441: Una Garlopa, marca Shopmate, Nº 369, modelo portátil, eléctrica. Una Tupi, marca R.C.H., modelo de 0.80 x 0.70., de mesa con guía giratoria, número 1.030 c|motor Mocar 030, monofásico. Un caballete de Cala, marca Porque, modelo 1.200 x 800 mm, con 4 tornillos, número 1.284. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 496 (Calle 91), San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.551,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.2|6 Nº 63.608 v.4|6|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA, RAUL ANTONIO c|SOLIÑO, CAMILO JESUS y otros s|ejecución prendaria, Expte. Nº 698", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 8.30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665 Capital Federal, lugar donde se exhibe el automotor marca Dodge, modelo año 1966 D-100, tipo pick-up, serie 61 A 0163 chasis 61 A 0163, motor 61 A 0163, patente 2029372, Provincia de Buenos Aires, del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor Base pesos Ley 18.188 10.400,50. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C.P
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.1º|6 Nº 63.370 v.3|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGHIERI S.A. c|WALDEMAR RICARDO LIPZER s|ejec. prend., Expte. Nº 731", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 404-66, año 1966, motor marca Peugeot Nº 25463, chasis marca Peugeot, Nº 300.608, patente Nº 042461, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 7.594,48). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Céd. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.1º|6 Nº 63.297 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ADECO S.R.L. c|GRIFFO HORACIO HUGO s|ejec., Expediente número A. 978", que el martillero Andrés Pérez (T.E. 86-7924), rematará el día sábado 13 de junio, a las 9 horas, en el salón de la calle Humberto Primo 2046, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sobre la calle Gallo Nº 275, entre las de Belgrano y Pueyrredón. Superficie del terreno: 8.66 m. frente Norte por 17,40 mts. de fondo o sea una superficie de 155,6840 m. — Base $ 42.000, Ley 18.188. (El inmueble se encuentra ocupado por el demandado) Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.1º|6 Nº 63.437 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: 'VERBA NORBERTO c|MEDINA AURELIO s|ejec.", Expediente número 357, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 6 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 y se exhibe en Valdenegro 2658: 1 máquina de calcular marca Olivetti, Electro Suma 20 eléctrica Nº 99519950, funcionando; 1 mostrador de madera lustrada con tapa de vidrio, 4 compartimentos; 1 caja fuerte marca Sacardi o Lacardi. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 33.— e.2|6 Nº 63.272 v.3|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SERI HORACIO SANTIAGO c|RUIZ DIAZ ANSELMO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 22.952 que el martillero José Pedro Cremenius, rematará en Cabildo 3266, de esta Capital el 12 de junio de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca N.S.U. Prinz, tipo sedán, modelo año 196 motor Nº 4120249 de 30 CV., de potencia, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 660496, con la base de $ 1.971,87 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe esq. Cuyo 10, d Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 54 e.1º|6 Nº 63.474 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "RIAMONDE ROBERTO P. c|SUAREZ ALFONSO I s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 15.602, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará el 6 de junio de 1970, a las 10 hs. en Esmeralda 678, donde se exhibe: "Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961 motor 15AANL-12321S, chasis AHSUL-11812, serie A-11812, patente de Capital Federal 14.820, uso taxímetro" Base $ 5.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 45 e.1º|6 Nº 63.289 v.3|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S.C.A. c|DIAZ JOSE RAMIRO s|prenda', Expte. Nº 23.639, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el 12 de junio de 1970, hora 10,30, en Boedo 583, Capital, los siguientes objetos: Un automóvil particular, marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, motor Nº 582678 chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 932839, año 1968 serie 582678, chasis 582668, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 45 e.1º|6 Nº 63.425 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S A.C.I.F. c|PEDRO ROSARIO HERRERA Y HERRERA Y CIA. S.C.A., Ejec prendaria", (Exp. Nº 35 697), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 9 de junio, a las 9, un automotor marca IKA Renault 850, tipo automóvil, modelo DA-1V año 1968, motor Nº 2040091, serie 6131, chasis (carrocería) Nº 03563, motor marca Ventoux, en el estado y condiciones que se encuentra. Base pesos ley 18 188 5.844,90. En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago del precio total (Art. 565 C. de Ptos.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 63 e.1º|6 Nº 63.222 v.3|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "BARBIERI JOSE M. c| ELECTRICIDAD BOEDO s|ejec., Expte. Nº 25.388", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 5 de junio, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Ferraro, Nº A.14819 tipo manual, completa, funcionando. Una máquina de calcular, con cajón, eléctrica, National N.C.R., Nº 15-8347612, modelo U.20. Una estufa a gas Cóndor. Un removedor de aire, marca Cóndor. Un elevador de voltaje Gran Delta, Nº 1008. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 30.— e.2|6 Nº 63.629 v.3|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "EICAR S.R.L. c|MARAVANT S.A.I.C. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 21.712, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de junio próximo, a las 16,30 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una caldera humotubular, marca "Gonella" mod. 3 PH. 40.P-8, Nº 1372, para una presión de hasta 8 kgs.|cm2. completa, con todos sus elementos y accesorios, que se exhibe en Avda. de los Constituyentes 7520, San Martín Pcia. de Bs. As. Venta al contado. Base $ 69.400,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 58,20 e.1º|6 Nº 63.212 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARTINEZ SEGOVIA RAUL y otra s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.981), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 15 de junio de 1970, a las 15 y 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 32 CV., serie 68, motor Nº 2.565.666, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.237.340, patente (título de propiedad del automotor) Nº B- 222.102. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188. $ 1.816,08. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63 e.1º|6 Nº 63.348 v.3|6|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "YALONETZKY NAUM c|FEDERICO HERZOVICH, s|ejecutivo" (Exp. Nº 40.546), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 5 de junio del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Yet-4, Nº A-0036821; Un televisor marca Estromberg Carlson Nº 701433; Una heladera eléctrica familiar marca Marshall sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 33.- e.2|6 Nº 63.700 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio "NAIBERG JULIO c|BALDASSARRI CAYETANO OMAR, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 41.019), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 11 de junio, a las 11 hs., en calle Perú Nº 440, donde se exhibe, de 9 a 11 hs.: Un automóvil marca Opel modelo 1958, patente 601.263, con rueda de auxilio, motor Nº 15 110564, sedán dos puertas. Base: pesos ley 18.188 1.443,75. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En efectivo. El bien se vende en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.2|6 Nº 63.612 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "INGENIERO COPELLO, S. A. C. I. c|GUTMAN LEON s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 40.871 que el martillero Olegario Tempone rematará el 13 de junio de 1970, a las 10 horas, en Hipólito Irigoyen número 2350, Capital donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un furgón metálico de 3 puertas, construído sobre chassis nuevo, marca Ford, Tipo F. 350, de 132" de distancia entre ejes, producción año 1968, con motor de 8 cilindros de 160 HP, Motor Nº 84 D7 3181, serie Nº KA3JHG, Chasis número 16.661, con carrocería tipo Furgón Metálica número 73.191, Patente Nº C—155.303, con la base de $ 10.200 Ley Nº 18.188. — El que resulte comprado deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 63 e.1º|6 Nº 62.875 v.3|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "ARANCE S. C. P. A. contra FERREIRA de CAMPOS, CARMEN sobre ejec. prend.", (Expte. Nº 26.341) que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 3 de junio de 1970, a las 16 hs. en Austria 2151 Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Auto Unión, modelo 1000 S, año 1969, cuatro puertas, motor Nº 6842 S, chasis número 7981 K, patente C 116518, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 7.942,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|6 Nº 63.447 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CAJA PROVIDENCIA S. A. c|DUCHON, JOSE s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.163, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 5 de junio de 1970, hora 9,30 el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat 1100, modelo año 1960, motor Nº 712251 serie 60, chasis Nº 683426, patente Capital Federal Nº 633.124, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Mosconi 1799, Lomas del Mirador. — Base: pesos ley 18.188, ($ 2.961,53). — Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 1º|6 Nº 63.299 v. 3|6|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MOSTEIRO, EDUARDO N. c|LEGUISAMON, MIGUEL s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 25.368|69), rematará el martillero Luis Julio Onesti el día 15 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas 5348|62: Un automóvil usado, tipo sedán, marca Studebaker, modelo del año 1942, con motor a nafta de 80 HP., Nº 193290, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 396.796, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Avda. Cazón 1257, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 550, (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|6 Nº 63.344 v. 3|6|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "GEL S. C. A. c|GIORDANO ANITA ISABEL de OLIVERA s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.492, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 10 hs., en la calle Monroe 2771, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1965, tipo automóvil, con motor Nº CM321-926-10-000924. chasis Nº 341-006-10-001371A, con patente de la Pcia. de Córdoba Nº 058. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód. Proc. Base $ 6.533,80, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.2|6 Nº 63.494 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "GEL S. C. A. c|OTERO DEMETRIO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 31.521, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 11 hs., en la calle Jose Hernández 2314, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1960, tipo automóvil, con motor Nº 15AANL-2737, serie A-2718, con patente Nº 839.820 de la Pcia. de Buenos Aires. El bien será entregado conforme al Art .565 Cód. Proc. Base pesos Ley 18.188 $ 583,35. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.2|6 Nº 63.495 v.3|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "DINER'S CLUB ARGENTINA S.A.C. y F. c|PAEZ LIMA ALBERTO A., s|ejecutivo' (Exp. Nº 33.411), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 5 de junio del corriente, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir portátil marca Olivetti Lettera 2, Nº 119204 en uso; Un acondicionador de aire marca "Fedders" frío-calor, sin número visible, funcionando; Una filmadora a revólver marca "Canon", industria japonesa, Nº 108369, con lente C-810.40 mm. F 14 Nº 58155, completa y funcionando; Un grabador marca Geloso Nº 2513; Una máquina de escribir eléctrica Olivetti modelo Tekne 3|35-T, Serra, Nº 149941, en uso; Una máquina de calcular Olivetti Nº 20, Nº 997-68411, eléctrica, en funcionamiento; Un grabador holandés de bolsillo marca "Phillips", Nº 00850001, modelo LFH 085|00, Nº 8935, en funcionamiento; Una máquina copiadora marca Thermofax Xerox Nº 235289, modelo 3 M, Grau, eléctrica, en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.2|6 Nº 63.698 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO INOCENCIO c|ROSATI FERRARA, ANGEL s|ejec. prendaria", Expte. Nº 30.944, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1164 de esta Capital, el 9 de junio de 1970, a las 9 10 hs., el siguiente objeto: Un automovil marca "Fiat", modelo 1500, año 1965, motor Nº 301893, carburante nafta, potencia 80 CV, chasis Nº 0468038, Dominio B.007597 con la base de $ 1.470,15, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177 de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|6 Nº 63.476 v.3|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SCHOF, RAUL s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 36.332), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de junio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "F", año 1968, motor Nº 607.796, chasis Nº 0.739.099, patente Nº C- 180.328, con los siguientes desperfectos: abolladura guardabarro derecho trasero y puerta trasera y aros de luz. — Base: pesos ley 18.188, $ 5.497,47. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.1º|6 Nº 63.350 v.3|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|ARZANI JUAN s|prenda", expediente número 34.270, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de junio a las 11.30 horas en Avenida Caseros 3363, donde se exhibe los días 4 y 5 de 9 a 18 horas: Un automotor marca Rambler Ika modelo año 1962, tipo rural con motor Nº 626076015 serie número 28311-01565 patente de la Capital Federal Nº 364918, transferencia en trámite, uso particular. — Base 3.516,25 pesos Ley 18.188. — Al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Enmendado: patente. Vale. — S|R. "4" y S|R. Arzani". Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

L. 18.188 $ 54 e.27|5 Nº 62.388 v.7|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|HUGO CARLOS PATTERLINI y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34.330, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika modelo RA-5C, año 1965, motor número 657004939, serie Nº 58161-01532, chasis Nº 01553, usado, patente Nº 1.189.958 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 5.445,62 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.2|6 Nº 63.273 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS S. A. C. I. y M. c|VICTOR ANTONIO CORTESE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.634, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de junio de 1970, a las 17,15 horas, el siguiente bien. un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 serie 1968, motor Nº 2.568.988 de 36 C.V. SAE, chasis Nº 2.305.645, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.228,68 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.2|6 Nº 63.276 v.4|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "BANCO COMERCIAL DE BS. AS. S. A. c|FALABELLA FRANCISCO J. s|ej.(Exp. 30.887), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 5 de junio, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti Nº 67689; Una heladera Sten, laminada, familiar, Nº de serie 6055 Nº 7195; Una calculadora manual R. C Allen Nº 968288; Una estufa marca Risma, Mod. C.R.Q. 120. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 30.- e.2|6 Nº 63.631 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría número 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|MIRANDA, JORGE O. s| ejecución prendaria". — Expediente número 31.990, que el Martillero Estela María Gómez rematará en el local donde se exhibe los días hábiles de 9.00 a 1200 y de 14.00 a 18.00 horas, sito en calle Irala número 345, Capital, el día 17 de junio de 1970 a las 16.00 horas el siguiente bien: "Un automóvil marca De Carlo 700, modelo 1961, motor número B. M. W. 752.537, chassis número 4155, patente de la provincia de Buenos Aires núm. 1012-021, tipo sedan, 35 H.P. certificado de fabricación número 3.818, destinado al uso particular. — Se deja constancia de que aun no se ha efectuado la transferencia". — Y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley Nº 18.188 $ 1.979,25. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aidée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 63 e.1º|6 Nº 63.139 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO Y LENZI contra DEL LUJAN CARDOZOZ, PEDRO ENRIQUE y otro s|prenda", Expte. número 34.581, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14,30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor, tipo automóvil, marca Di Tella, modelo 1500|965, carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Di Tella Nº 15AANI 48866-S, serie A040482, de 55 HP., de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella Nº AHS3L04082, afectado a uso taxi, con Registro del Automotor número C 026882, extendido a nombre del deudor, con reloj taximetro marca Nervex número 6615, en el estado en que se encuentra Base: $ 2.695,03, ley 18.188 — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 72 e.1º|6 Nº 63.358 v.3|6|70